

# REPÚBLICA DE CHILE



## CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

Sesión 51<sup>a</sup>, en jueves 4 de agosto de 2016  
(Ordinaria, de 10.30 a 12.34 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y  
Espinosa Monardes, don Marcos.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

**REDACCIÓN DE SESIONES**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A  
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>20</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>23</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>23</b>
<b>V. ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>23</b>
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ERECCIÓN DE MONUMENTO AL ARTISTA ROBERTO MATT A ECHAURREN (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8038-04 [S]).....	23
ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DE POETA JORGE TEILLIER EN COMUNA DE LAUTARO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10291-04).....	26
ESPECIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXENTA DE PERMISO MUNICIPAL Y DE CONDICIONES EXIGIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS POR EL ESTADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N°S 10011-14 Y 10059-14) .....	40
AMPLIACIÓN DE DONACIÓN CRUZADA DE ÓRGANOS ENTRE PERSONAS VIVAS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10009-11).....	44
DECLARACIÓN DE FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO PARA REGIÓN DE TARAPACÁ CON MOTIVO DE FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10271-06) .....	58
ESTABLECIMIENTO DE FERIADO EL 8 DE SEPTIEMBRE EN REGIÓN DE ANTOFAGASTA CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DE FIESTA RELIGIOSA DE NUESTRA SEÑORA GUADALUPE DE AYQUINA (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9611-06).....	59
<b>VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA .....</b>	<b>61</b>
1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9601-25).....	61
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18).....	61
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10744-04).....	62
4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10783-04).....	62
5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10633-05).....	62
6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15).....	63
7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 6562-07).....	63
8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9239-12).....	64
9. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7425-15).....	64
10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10164-05).....	65
11. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9611-06).....	73

12. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10271-06).....	73
13. INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “MODIFICA EL DECRETO LEY N° 321, DE 1925, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LOS PENADOS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO”. (BOLETÍN N°10681-25).....	74
14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMA EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO”. (BOLETÍN N° 10825-07).....	93
15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ESPINOSA, DON MARCOS; JARPA, LETELIER, LORENZINI Y SILBER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE “AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DE DON ANDRÉS SABELLA GÁLVEZ EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA”. (BOLETÍN N° 10826-24) .....	95
16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, GIRARDI, MOLINA Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, CHÁVEZ, ESPEJO, MELO, RINCÓN Y TORRES, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.300, QUE APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, EN LO QUE RESPECTA A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN DICHO TEXTO LEGAL Y A LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL”. (BOLETÍN N° 10827-12) .....	97
17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES, GAHONA; GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HASBÚN, HERNÁNDEZ; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; KORT, LAVÍN Y SANDOVAL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NOGUEIRA, QUE “MODIFICA LA LEY N°20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, PARA EXIGIR QUE SE INFORME SI CÓNYUGE Y PARIENTES DEL DECLARANTE EJERCEN ALGÚN CARGO O FUNCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”. (BOLETÍN N° 10829-06) .....	101
18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, CERONI, CHÁVEZ, CORNEJO, Y OJEDA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, MOLINA Y VALLEJO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS ANIMALES”. (BOLETÍN N° 10830-07).....	103
19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ESPINOSA, DON MARCOS; CARMONA, FARÍAS, JARPA; PÉREZ, DON JOSÉ; RINCÓN, ROBLES Y SILBER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y HERNANDO, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA PERMITIR LA INICIATIVA LEGISLATIVA PARLAMENTARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”. (BOLETÍN N° 10831-07) .....	109
20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2955-16-INA. ....	114
21. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3120-16-INA. ....	114

## VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

### 1. Comunicaciones:

- De los jefes de bancada de diputados del Partido Por la Democracia y del Partido Comunista por la cual informan que la diputada señora Girardi reemplazará a la diputada señora Vallejo en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Del diputado señor Aguiló, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 4 de agosto de 2016, por impedimento grave.

- De la diputada señora Sepúlveda, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 4 de agosto de 2016, por impedimento grave.
- De la diputada señora Núñez, doña Paulina, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, por medio día, hoy 4 de agosto de 2016.
- Del diputado señor Norambuena, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 4 de agosto de 2016, por impedimento grave.
- De la diputada señora Sepúlveda, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2016 por impedimento grave.
- Del diputado señor Alvarado, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, los días 16 y 17 de agosto de 2016.

## 2. Notas:

- Del diputado señor Kort, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 4 de agosto de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- Del diputado señor Paulsen por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 5 de agosto de 2016, para dirigirse a la República Popular China.

## 3. Oficios:

- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que la diputada señora Sabat participará como ponente en la 10° Reunión de Encuentros Barcelona 2016 sobre “Cómo enfrentar la inequidad social en el Chile del Futuro”, actividad a la que ha sido invitada por el Vicerrector de la Universidad de Barcelona, que tendrá lugar en dicha ciudad, durante la última semana del mes de octubre de 2016, participación que ha sido calificada como “misión oficial” (255).
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que el diputado señor Jackson participará en la 10° Reunión de investigadores chilenos y extranjeros denominada “Encuentros Barcelona 2016” sobre “Cómo enfrentar la inequidad social en el Chile del Futuro”, actividad a la que ha sido invitado por el vicerrector de la Universidad de Barcelona y que tendrá lugar en dicha ciudad, desde el 26 al 28 de octubre de 2016, participación que ha sido calificada como “misión oficial” (256).
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que la diputada señora Sabat y el diputado señor Paulsen integrarán la delegación que concurrirá al Taller de Políticos Jóvenes de América Latina, titulado “Nuevo concepto de desarrollo de la China contemporánea”, a realizarse entre el 7 y 18 de agosto de 2016, en la República Popular China, al cual han sido invitados por el Embajador de dicho país en Chile, participación que ha sido declarada como “misión oficial” (258).

**Respuestas a Oficios****Ministerio de Interior**

- Diputado Rathgeb, Solicita informe acerca de las medidas concretas que se han adoptado, en materia de seguridad ciudadana, en la localidad de Capitán Pastene de la comuna de Lumaco. (1099 al 20982).
- Diputada Molina doña Andrea, Para que, en virtud de la solicitud que se adjunta, informe a esta Cámara sobre el criterio que utilizará ese Servicio para la propaganda electoral en las radios comunitarias y medios de prensa informales, en los términos que requiere. (2058 al 21605).
- Diputado De Mussy, Para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de implementar un Plan Cuadrante en la comuna de Llanquihue en atención a las características especiales de dicha ciudad y al alto número de hechos delictivos perpetrados en los últimos años. (917 al 21728).
- Diputado De Mussy, Para que, al tenor de la intervención que se acompaña, disponga una fiscalización sobre la pesca ilegal con redes en el lago Rupanco. (925 al 21733).

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

- Diputado Mirosevic, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la identificación de los convenios, acuerdos u otros medios a través de los cuales hayan implementando los instrumentos internacionales de carácter jurídicamente vinculante y los que no, respecto de la posibilidad de cooperación con la institucionalidad de libre competencia de otros Estados, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (1460 al 20517).

**Ministerio de Hacienda**

- Diputado Silva, Informar a esta Cámara sobre el monto total de aportes realizados por ese Ministerio para disminuir la deuda pública hospitalaria nacional, entre enero de 2014 y diciembre de 2015. (1806 al 18649).
- Diputado Macaya, Informar sobre eventuales planes de capacitación para el uso de la factura electrónica; y, además, considerar el diseño e implementación de planes especiales de capacitación para las cámaras de comercio sobre el uso de dicho documento. (1813 al 9468).
- Diputado Robles, Informe acerca del tratamiento que se ha dado a las distintas denuncias de incumplimiento del contrato suscrito entre la empresa Soquimich Comercial S.A. y la Corporación de fomento de la producción (Corfo) para la explotación de litio en el salar de Atacama y las actuaciones de este organismo durante los últimos cinco años para garantizar el cumplimiento del señalado contrato. (1857 al 9973).
- Diputado Vallespín, Requiere implementación de un programa especial que permita enfrentar el desempleo que ha generado la crisis del sector productivo del salmón en la Región de Los Lagos (1858 al 18608).

- Diputada Vallejo doña Camila, Hacer llegar su apoyo y adhesión al planteamiento de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Educación, Asume, en el marco de la creación de la futura Intendencia de Educación, en los términos que señala en la solicitud que se acompaña. (1862 al 2182).
- Diputada Vallejo doña Camila, Hacer llegar su apoyo y adhesión al planteamiento de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Educación, ASUME, en el marco de la creación de la futura Intendencia de Educación, en los términos que señala en la solicitud que se acompaña. (1862 al 2183).
- Diputado Rathgeb, Reitera Oficio N° 3.074. (1867 al 5611).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 5.611 esta Corporación, de fecha 12 de Noviembre de 2014. (1867 al 18291).
- Diputado Lorenzini, Informar a esta Cámara sobre la posibilidad de iniciar un debate prelegislativo para que este año se promulgue una ley que cree el Defensor Público Tributario. (1868 al 17355).
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Patricio Ramírez Rojas, quien a través del beneficio tributario para personas con discapacidad pudo adquirir un vehículo marca Hyundai modelo Starex año 2006 por medio del servicio de aduanas, analizando la posibilidad de autorizar el arrendamiento excepcional del vehículo, antes del plazo establecido en la ley. (1891 al 21667).
- Diputado Núñez, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los organismos y/o instituciones del Estado que cuentan con acciones en la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, especificando el porcentaje de acciones que mantienen dichas reparticiones públicas. (1895 al 17717).
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el gasto total que significará para el erario público el aumento de parlamentarios que se producirá próximamente en el Congreso Nacional, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (1897 al 17696).
- Diputado Edwards, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si existe la factibilidad técnica y/o presupuestaria para la instalación de una sucursal del Banco del Estado de Chile en el sector de Fundo El Carmen de la comuna de Temuco, debido al crecimiento poblacional que ha experimentado dicho lugar. (1899 al 18956).
- Diputado Núñez, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el perjuicio que significó para el Estado la colusión para la venta y distribución del papel higiénico en que habrían incurrido las empresas CMPC y SCA Chile S.A., señalando las acciones ejercidas por su cartera para estimar el monto del daño y la forma en que se pretende exigir el resarcimiento fiscal correspondiente. (1904 al 20978).
- Diputado Ward, Reiterar el oficio N° 18.443, de esta Corporación, de fecha 6 de abril de 2016. (1912 al 21014).

- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N°19.078 de esta Corporación, de fecha 26 de abril de 2016. (1916 al 20672).
- Diputada Núñez doña PAULINA, Considere las observaciones que se indican en el documento adjunto, en relación al contrato con la empresa Rockwood para la explotación del litio en el Salar de Atacama, en la próxima reunión del Consejo de la Corporación de Fomento, informando su contenido a esta Cámara. (1927 al 21023).

#### **Ministerio de Justicia**

- Diputado Edwards, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de solicitudes de mediación por daños a la salud, a nivel nacional, regional y provincial, señalando los casos en que hubo acuerdo y en los que no, en estos últimos indicar cuales se judicializaron, desde el 2014 a la fecha, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (4858 al 19701).
- Diputado Verdugo, Remitir el número de delitos de femicidio e infanticidio, tanto en calidad de consumado como frustrado, especificando el porcentaje de reincidencia en dichos delitos. (5082 al 14747).
- Diputado Verdugo, Reitera el oficio de esta Corporación N° 14.747, de 14 de diciembre de 2015. (5082 al 16801).
- Diputado Squella, Diputada Molina doña Andrea, Diputada Hoffmann doña María José, Diputado Urrutia don Osvaldo, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (5132 al 19291).
- Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (5133 al 19279).
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (5134 al 19269).



- Diputado Gahona, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (5135 al 19287).
- Diputado Hasbún, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (5136 al 19278).
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (5137 al 19274).
- Diputado Jackson, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, se sirva complementar el oficio N° 2.057 de fecha 1 de marzo de 2016, con el RUC de la investigación en contra del abogado Fernando Palma Cortes, correspondiente al N° 1010007448-1, informando sobre el estado y avance de la investigación ya individualizada. (9292 al 2341).

#### **Ministerio de Defensa Nacional**

- Diputado Pilowsky, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara si es efectivo que el señor Marcelo Cibié Paolinelli se habría desempeñado como subauditor y auditor de Ejército de Chile, indicando los cargos y destinaciones que habría ejercido, en cualquiera de sus reparticiones. (1899 al 21416).
- Diputado Rivas, Informar a esta Cámara sobre el “Fondo Rotativo de Abastecimiento” establecido por la ley N° 16.356, remitiendo los balances de los últimos tres años y los antecedentes que requiere. (2157 al 22016).
- Diputado Pilowsky, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de un Convenio suscrito entre vuestro organismo y la Unidad de Análisis Financiero, señalando estado de cumplimiento e indicando si en vuestra base de datos se encuentra incorporado el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (55929 al 20727).

**Ministerio de Obras Públicas**

- Diputado Poblete, Requiere información respecto del estado de la señalética de tránsito y la pasarela de peatones, que permiten a los habitantes de la localidad El Mirador, en la comuna de Mulchén, transitar en forma segura hacia la Carretera 5 Sur. (1657 al 20923).
- Diputado Robles, Se sirva informar a esta Cámara sobre la existencia de estudios, posteriores al aluvión del 25 de marzo de 2015, relativos a zonas críticas para obras hidráulicas en la Región de Atacama, especialmente en la comuna de Tierra Amarilla. (1659 al 20839).
- Diputado Gahona, Posibilidad de disponer la instalación de una pasarela peatonal en el sector de Vegas Norte de la comuna de La Serena, frente al callejón El Rodillo, considerando que el proyecto de ampliación de la Ruta 5 Norte con contempla dicha infraestructura. (1703 al 18499).

**Ministerio de Bienes Nacionales**

- Diputado Trisotti, Informar a esta Cámara sobre la política de transferencia de terrenos fiscales en la Quebrada de Tarapacá y acerca de las fiscalizaciones que se efectúan para verificar la existencia de tomas de terrenos en dicha localidad. (1889 al 21949).
- Diputado Letelier, Solicita disponer la entrega de bienes raíces fiscales a la Agrupación de Menores Víctimas de Prisión Política y Tortura, entidad que carece de sedes en la distintas regiones donde funciona, informando las medidas que en este sentido se adopten. (673 al 15835).
- Diputado Letelier, Solicita disponer la entrega de bienes raíces fiscales a la Agrupación de Menores Víctimas de Prisión Política y Tortura, entidad que carece de sedes en la distintas regiones donde funciona, informando las medidas que en este sentido se adopten. (703 al 15835).

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

- Diputado Monsalve, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, se sirva a informar sobre en qué institución y lugar se realizaran los pagos previsionales del señor Rosendo Nahuelpán, de la comuna de Tirúa. (18998 al 21998).
- Diputado Chahin, Solicita los antecedentes técnicos que se tuvieron a la vista para el establecimiento de las nuevas Tablas de Mortalidad para el cálculo del pago de pensiones y el ajuste de las referidas tablas, según los datos del INE, para rebajar las edades estimadas de supervivencia. (369 al 20391).
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra el inmueble perteneciente al Instituto de Previsión Social, ubicado en calle Simón Bolívar N<sup>os</sup>. 1218/1220 de la comuna de Tocopilla. (42760 al 20786).

**Ministerio de Salud**

- Diputado Berger, Solicita informe cuál será la política definitiva que se utilizará para mitigar la mala calidad del aire en Valdivia, particularmente en cuanto al uso de leña certificada, indicando si este combustible excluirá a sus usuarios de las restricciones y sanciones que se apliquen en la materia. (2463 al 20819).

- Diputada Provoste doña Yasna, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre las razones que han impedido la realización de los exámenes de salud requeridos por niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas de la localidad de Paipote, afectados por las lluvias y aluviones ocurridas en marzo de 2015 y la fecha en que se efectuarán. (2464 al 20443).
- Diputado Trisotti, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara si el estudio acerca del agua de la comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, se realizó o no, remitiendo copia del mismo, y señalando la fecha en que se procederá en el caso de no haberse efectuado. (2465 al 20632).
- Diputado Rathgeb, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el incremento de enfermedades respiratorias en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, como consecuencia de la contaminación ambiental, señalando las medidas de contingencia que se adoptarán al respecto. (2466 al 20954).
- Diputado Rathgeb, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el incremento de enfermedades respiratorias en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, como consecuencia de la contaminación ambiental, señalando las medidas de contingencia que se adoptarán al respecto. (2466 al 20955).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita aplicar las sanciones más drásticas que contemple la legislación vigente, a las empresas responsables de la instalación de una planta de disposición final de residuos industriales el año 2008, cuyos malos olores han afectado gravemente la calidad de vida de los habitantes del sector de rural de Pucoihue en la comuna de Osorno (2467 al 20602).
- Diputado Kast, Diputado Alvarado, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de enfermos mayores de 65 años, con alto índice vulnerabilidad y/o en situación de abandono, en los términos que requiere. (2470 al 20611).
- Diputado Rathgeb, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de suspender las clases y/o adelantar las vacaciones de invierno de 2016, en atención a la mala condición climática y al aumento de las emergencias ambientales y de salud por contaminación atmosférica en las ciudades que indica. (935 al 21579).

#### **Ministerio de Energía**

- Diputado Núñez, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva disponer una fiscalización a la facturación de boletas de consumo eléctrico en la comuna de Ovalle para determinar eventuales sobre consumos o irregularidades y verificar la realización de rectificaciones a los usuarios afectados por cobros indebidos, disponiendo, además, una supervisión al servicio de lectura de medidores que realizan empresas subcontratistas, en los términos que requiere. (9479 al 20132).

#### **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

- Diputado Coloma, Informar a esta Cámara, sobre las viviendas entregadas en el Condominio Talagante 1, 2, y 3 que fueron dañadas recientemente por las lluvias, el plazo comprometido por la empresa constructora para solucionar este problema, remitiendo el catastro de reparaciones y los costos que debe asumir la empresa, indicando las sanciones posibles por los perjuicios ocasionados. (3754 al 19008).

- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el proyecto que desarrollará la inmobiliaria Altorienté en el cerro Alvarado, que comparten las comunas de Vitacura y Lo Barnechea, remitiendo copia de los antecedentes que hasta al momento se hayan acompañado ante vuestra secretaría, y en particular copia de los estudios que la empresa inmobiliaria señala poseer respecto a que el camino Santa Teresa aún tiene capacidad vial de reserva. (3934 al 19356).
- Diputado Campos, Solicita remitir copia del convenio suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío y la municipalidad de la comuna de Hualpén, con el fin de traspasar terrenos en el sector denominado las Cuatro Canchas de dicha comuna, indicando si se ha estipulado el destino final de dicha área. (7491 al 21798).
- Diputado Sandoval, Informar a esta Cámara sobre el número de subsidios para la compra de vivienda usada otorgados en los dos últimos años en esa región, indicando la cantidad que se ha materializado a la fecha con la adquisición de la vivienda y los casos pendientes de ejecución precisando la razón fundamental de la demora en su concreción. (8445 al 20551).

#### **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes del diseño final del proyecto Eje Dorsal, específicamente en el tramo ubicado en las calles Rubén Darío y José Miguel Carrera de la Comuna de Recoleta y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (5601 al 18369).

#### **Ministerio Secretaría General de Gobierno**

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (1336 al 20206).

#### **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

- Diputado De Mussy, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, se sirva remitir a esta Cámara un informe respecto de las circunstancias relativas al fallecimiento del señor Luis Alberto Cárcamo López, ocurrido en la comuna de Fresia, en agosto de 2014, señalando las diligencias adoptadas y el desarrollo de la causa penal RUC 1400841003-9, conducida por el Fiscal Marco Muñoz. (186 al 2344).
- Diputado De Mussy, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, se sirva remitir a esta Cámara una copia del informe elaborado por el Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile, LABOCAR, de la Región de Los Lagos, sobre las causas del incendio que afectó a la escuela del sector del Islote de la comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno. (187 al 2346).

- Diputado De Mussy, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, se sirva a informar a esta Cámara sobre la existencia de comercio ilegal de drogas en la calle Brisas del Lago de la Villa Vista Hermosa, ex campamento Pablo Neruda, comuna de Puerto Varas, adoptando las medidas y coordinaciones correspondientes a fin de ponerle término e informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (188 al 2345).
- Diputado Mirosevic, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la intervención que vuestra entidad ha tenido en el proceso de incumplimiento contractual del terminal internacional terrestre de buses de Arica, por parte de la municipalidad de dicha ciudad, tanto en sede civil como penal, señalando el estado de las causas, su individualización y tribunales ante los cuales se entablaron. (4482 al 20569).

#### **Ministerio de Desarrollo Social**

- Diputada Álvarez doña Jenny, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara los antecedentes sobre la implementación del sistema de aparatos para “audioguías” que se realizará en el Parque Nacional de Chiloé, señalando los costos de ejecución del sistema y si se considera utilizarlo en otras áreas protegidas del país. (1961 al 22029).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre del señor Brian Alexis Gutiérrez Leal de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (2070 al 20184).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares, a nombre de la señora Alicia Alejandra Donoso Figueroa de la comuna de Pichidegua, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (2071 al 20563).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Realizar una nueva evaluación para el Registro Social de Hogares, al señor Juan Olea Godoy, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, informando las medidas que adopte. (2072 al 20247).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Realizar una nueva evaluación para el Registro Social de Hogares, al señor Hans San Martín Gajardo, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, informando las medidas que adopte. (2073 al 20243).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Realizar una nueva evaluación para el Registro Social de Hogares, al señor Luis Valencia González, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, informando las medidas que adopte. (2074 al 20242).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre del señor Jorge Hernán Torres Alarcón de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (2075 al 20185).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre de la señora Bernarda del Carmen Jerez Pizarro de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (2076 al 20186).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre de la señora Jessica del Pilar Berrios Díaz de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (2077 al 20187).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Realizar una nueva evaluación para el Registro Social de Hogares, al señor Marco González Medina, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, informando las medidas que adopte. (2078 al 20248).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Realizar una nueva evaluación para el Registro Social de Hogares, al señor Manuel Escandor Orellana, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, informando las medidas que adopte. (2079 al 20246).
- Diputado Rincón, Solicita que disponga aplicar la mayor celeridad posible a la aprobación del Proyecto de Mejoramiento de Barrios en el sector La Compañía de la comuna de Graneros, informando las medidas que se adopten en ese sentido. (496 al 21958).

#### **Empresas del Estado**

- Diputado Rivas, Se sirva informar a esta Cámara sobre el derrame de concentrado de cobre vertido a las aguas del río Blanco, en el sector de Saladillo, por la División Andina de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, el pasado 25 de febrero, en los términos que plantea. (8 al 17510).

#### **Intendencias**

- Diputado Chahin, Brinda su apoyo al trabajo que desarrolla la mesa del transporte escolar y para que, al tenor de la intervención que se acompaña, se sirva informar sobre la posibilidad de disponer una fiscalización sobre el uso de los paraderos exclusivos destinados a recibir y dejar escolar en las cercanías de los establecimientos educacionales, establecidos en el artículo 10 de la ley N° 19.831, que crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares, y las plantas de revisión técnica a fin que se cumpla la normativa sobre ubicación de letreros y los demás requerimientos que señala. (1255 al 21381).
- Diputado Castro, Solicita informar la asignación de los recursos de los fondos concursables correspondientes al 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para deportes, cultura y seguridad, en la Provincia de Cachapoal, durante los años 2014 y 2015, indicando los criterios de selección, las instituciones beneficiadas y en qué comunas se ubican (1283 al 20899).
- Diputado Santana, Informar a esta Cámara los resultados del requerimiento por parte de la Corporación Municipal de Educación, Salud y atención de menores, (2468 al 20279).

- Diputado Coloma, Reiterar el oficio N° 19.008, de esta Corporación, de fecha 21 de abril de 2016. (3754 al 21655).
- Diputado Castro, Solicita informe la asignación del Fondo Social Presidente de la República, en la Provincia de Cachapoal, durante los años 2014 y 2015, indicando los criterios de selección, y las comunas asignatarias de dichos recurso. (853 al 20987).

#### **Servicios**

- Diputada Álvarez doña Jenny, Se sirva informar respecto al impuesto específico para el año 2015 de los titulares de Licencias Transables de Pesca clase A, los montos de los pagos, el nombre del titular y la región donde registra su domicilio legal. (1932 al 10760).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar a esta Corporación sobre los motivos que impidieron entregar el bono de invierno a don Germán Cerón Bustamante, de la comuna de Pichidegua. (42648 al 21629).

#### **Varios**

- Diputado Soto, Informar a esta Cámara sobre el número total de controles preventivos de identidad realizados en el contexto del operativo nacional que se realizó por Carabineros luego de publicada la Ley 20.931, indicando los lugares en que se realizaron, nóminas y contenido de las reclamaciones surgidas a raíz de dichos controles, medios utilizados para obtener las identidades de las personas controladas, y demás antecedentes que requiere. (930 al 21724).

#### **Empresas del Estado**

- Diputado Fuenzalida, Informe sobre la cantidad de guardias que han sido contratados por la empresa Metro S.A en los últimos tres años (266 al 7781).

#### **Municipalidades**

- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (18 al 19942).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (876 al 19810).

#### **Presidencia de La República**

- Diputado Pérez don José, Se sirva considerar la posibilidad de enviar al Congreso Nacional una iniciativa legislativa para modificar el artículo 3° de la ley N° 20.506 que otorga un bono a los cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio, con el propósito de eliminar el plazo de doce meses para impetrar el beneficio y facilitar su acceso especialmente a la población rural. (1925 al 2301).
- Diputado Chahin, Solicita los antecedentes técnicos que se tuvieron a la vista para el establecimiento de las nuevas Tablas de Mortalidad para el cálculo del pago de pensiones y el ajuste de las referidas tablas, según los datos del INE, para rebajar las edades estimadas de supervivencia. (369 al 20393).
- Proyecto de Resolución 600, Solicita a S.E. la Presidenta de la República para que en conjunto con las autoridades de BancoEstado, se estudie y establezca una sucursal del BancoEstado de Chile en la comuna de San Pedro de Melipilla y un cajero automático de la misma institución, en la localidad de Pomaire, comuna de Melipilla, Región Metropolitana. (1922).

- Proyecto de Resolución 634, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley de “discusión inmediata” que establezca la plena impenibilidad de las remuneraciones del personal de Gendarmería y su no afectación al tope establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N°3.501, de 1980 (5107).
- Proyecto de Resolución 635, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley para mejorar la situación laboral y previsional de todos los funcionarios de Gendarmería en el sentido que indica. (5107).
- Proyecto de Resolución 636, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la implementación de las reformas legales necesarias para modernizar la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile y asimilarla desde la perspectiva previsional al Estatuto de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. (5107).

#### **VIII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

- Diputada Girardi doña Cristina, Situación de las obras de pavimentación de la calle “Mares de Chile” de la comuna de Cerro Navia y su reevaluación financiera, señalando si existen plazos propuestos para su ejecución, en los términos que requiere. (22229 de 01/08/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Farcas, Requiere reconocimiento del tiempo trabajado en la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro por el señor Luis Conejeros Velásquez, quien se habría desempeñado como vigilante nocturno, mediante la entrega de un certificado de acreditación de servicios prestados para que se pueda acoger a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 10.475. (22252 de 02/08/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre la denuncia de estafa formulada por el gremio de camioneros de Taltal contra la empresa contratista “Rocoto Industrial”, disponiendo que la Brigada de Delitos Económicos investigue su efectividad. (22253 de 02/08/2016). A prefecto de la Policía de Investigaciones de la Región de Antofagasta.
- Diputada Vallejo doña Camila, Informe sobre las normas de acceso a la bonificación por retiro voluntario que establece el proyecto de ley Boletín N°10744-04 y que de acuerdo a la Federación de Instituciones de Educación Particular sería discriminatorio, disponiendo una audiencia para los representantes de esta institución a fin de establecer un diálogo informativo. (22254 de 02/08/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Farcas, Remita a esta Cámara un certificado de acreditación de los servicios prestados por don Luis Conejeros Velásquez, antiguo vigilante privado, con el fin de que pueda acogerse a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 10.475 e informar los motivos que han impedido su otorgamiento. (22255 de 02/08/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



- Diputado Melo, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la nota de prensa publicada en el medio electrónico Emol el día de ayer, referida a una auditoría realizada por la División de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Católica, en donde se identificaron ciertas falencias que duplicaron los costos del tren expreso a Rancagua, remitiendo por la vía más expedita dicho análisis. (22256 de 02/08/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Trisotti, Informe a esta Cámara, en los términos de la solicitud adjunta, sobre la modificación de la administración de la frecuencia radial de Radio Lagar de la comuna de Pica, en la Región de Tarapacá, explicitando los motivos del cese de la titularidad del Municipio de Pica y además se entreguen todos los antecedentes referidos a la concesión para la actual Radio San Andrés de administración privada. (22257 de 02/08/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Trisotti, Informe sobre la situación que afecta a los habitantes de la localidad de Pica, en la Región de Tarapacá por la falta de atención de salud primaria, indicando el estado en que se encuentra la entrega y posterior apertura del Centro de Salud Familiar del lugar. (22258 de 02/08/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Farcas, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la situación de la señora Ana Benavides Hidalgo quien se encuentra esperando una cirugía de cataratas en el Hospital San José por más de un año, prestación por lo demás garantizada en el Plan Auge, adoptando las medidas necesarias para resolver a la brevedad su situación. (22259 de 02/08/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Becker, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el número de subsidios para construcción de viviendas otorgados en la Región de La Araucanía en 2015 y la cantidad que se entregarán en 2016 (22261 de 02/08/2016). A señora secretaria regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía.
- Diputado Espinosa don Marcos, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la reubicación de una cámara de televigilancia ubicada en Avenida 18 de Septiembre con el propósito de que sea utilizada en la vigilancia del Cementerio Municipal de la ciudad, debido a los diversos robos, hurtos y desmanes ocurridos. (22262 de 02/08/2016). A municipalidades.
- Diputado Espinosa don Marcos, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el retiro de los restos del menor Oscar Campos Alvarado desde el cementerio municipal de la comuna de Tocopilla y las razones que lo justifican. (22263 de 02/08/2016). A municipalidades.
- Diputado De Mussy, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las medidas adoptadas para garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales declarados en toma por alumnos de colegios de la comuna de Puerto Varas. (22279 de 03/08/2016). A municipalidades.

- Diputado De Mussy, Solicita remitir medidas adoptadas para garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales declarados en toma por alumnos de colegios de la comuna de Puerto Varas. (22284 de 03/08/2016). A director del Departamento de Administración de Educación Municipal de Puerto Varas.
- Diputado De Mussy, Solicita remitir medidas adoptadas para garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales declarados en toma por alumnos de colegios de la comuna de Puerto Varas. (22286 de 03/08/2016). A ministra Educación.
- Diputado De Mussy, Solicita remitir medidas adoptadas para garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales declarados en toma por alumnos de colegios de la comuna de Puerto Varas. (22288 de 03/08/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Espinosa don Marcos, Solicita remita información relacionada con actualización de la señalética instalada en el aeropuerto de Antofagasta. (22290 de 03/08/2016). A director de Vialidad de Antofagasta.
- Diputado Hernández, Solicita remita información referida a la solicitud de acceso a don Pablo Navarro Núñez, al Fondo de Auxilio Extraordinario. (22292 de 03/08/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Hernández, Remita información relacionada con la deuda histórica a favor de los profesores, solicitando información sobre el estado y montos adeudados a docentes pertenecientes a la comuna de San Juan de Costa, de la provincia de Osorno, y las propuestas e iniciativas formales del Gobierno para abordar esta materia. (22294 de 03/08/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Hernández, Solicita remitir información relacionada con la factibilidad de la construcción de una nueva sede social para la Junta de Vecinos Teniente Hernán Merino del sector de Francke. (22296 de 03/08/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Solicita remitir información relacionada con eventuales impedimentos para proceder al pago de servicios a la empresa Flesan S.A, en caso de acreditarse incumplimientos de la normativa laboral vigente. (22299 de 03/08/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Santana, Disponga una auditoria sobre el uso de los recursos transferidos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2015, desde el Ministerio de Salud por razón de convenios entre el Servicio de Salud de Chiloé y los Departamentos o Corporaciones Municipales de Salud de la provincia de Chiloé, informando a esta Cámara sus resultados. (22300 de 03/08/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Santana, Solicita remita información relacionada con información sobre los acuerdos adoptados por el Comité Operativo de Emergencia de la provincia de Chiloé para adoptar medidas frente al aumento de presencia de roedores en diversos sectores de las comunas de Chonchi, Queilen y Quellón. (22301 de 03/08/2016). A intendencias.

- Diputado Santana, Solicita remita información sobre los proyectos enmarcados en el programa de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, relacionados con la agenda de innovación en destino turístico para el archipiélago de Chiloé. (22302 de 03/08/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Santana, Solicita reiterar oficio N° 21.542 de 29 de junio de 2016. (22303 de 03/08/2016). A ministro Coordinador Zona de Catástrofe.
- Diputado Santana, Solicita reiterar oficio N° 21.543 de 29 de junio de 2016. (22304 de 03/08/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Santana, Solicita reiterar oficio N° 21.541 de 29 de junio de 2016. (22305 de 03/08/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Santana, Solicita remitir información relacionada con la situación del camino Pastahue del sector San Pedro en la comuna de Castro. (22306 de 03/08/2016). A Ministerio de Obras Públicas.

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (110)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7

Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con licencia médica: Los diputados señores Pedro Browne Urrejola, Juan Luis Castro González y Celso Morales Muñoz.

-Con impedimento grave: Las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes, Paulina Núñez Urrutia, y los diputados señores Sergio Aguiló Melo, Joaquín Lavín León, e Iván Norambuena Farías.

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.39 horas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 42ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 43ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

## V. ORDEN DEL DÍA

### **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ERECCIÓN DE MONUMENTO AL ARTISTA ROBERTO MATTA ECHAURREN (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8038-04[S])**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que amplía el plazo para erigir el monumento al artista Roberto Matta Echaurren.

De conformidad con los acuerdos de los Comités adoptados el martes recién pasado, este proyecto se votará sin discusión.

Diputado informante de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones es el señor Víctor Torres.

*Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, sesión 43ª de la legislatura 360ª, en 14 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 6.*

*-Informe de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, sesión 36ª de la presente legislatura, en 21 de junio de 2016. Documentos de la Cuenta N° 1.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **TORRES** (de pie).- Señor Presidente, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en moción de la senadora Isabel Allende y de los senadores Carlos Bianchi, Francisco Chahuán, Guido Girardi y Hernán Larraín, que amplía el plazo para erigir el monumento al artista Roberto Matta Echaurren.

La idea matriz o fundamental del proyecto se relaciona con la ejecución de la ley N° 20.132, de 17 de noviembre de 2006, que autorizó la construcción de un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren en la ciudad de Santiago. La idea es ampliar el plazo concedido en la referida ley para la materialización de la obra por encontrarse vencido.

La referida moción tiene por finalidad ampliar de cinco a ocho años el plazo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.132, de 17 de noviembre de 2006, que autorizó erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta en la ciudad de Santiago, toda vez que ha expirado el plazo legal original y hasta la fecha la comisión encargada de ejecutar la obra no se ha constituido.

Efectivamente, con fecha 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.132, originada en mensaje, mediante la cual se autorizó erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren, texto que estableció en su artículo 4° la creación de una comisión especial *ad honorem*, integrada por un senador y un diputado designados por sus respectivas Cámaras; el alcalde de la Municipalidad de Santiago, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, dos decanos de facultades de arquitectura o de las artes, y un representante de la familia del artista Roberto Matta Echaurren, los que deberían cumplir las funciones conducentes a la materialización de la obra en el plazo de cinco años, contados desde la publicación de la ley que la autoriza, es decir, hasta el 17 de noviembre de 2011.

Sobre el particular, los autores de la iniciativa afirman que por diversos motivos la comisión no se ha podido constituir y que, por lo tanto, no ha resultado posible erigir el referido monumento. Señalan en los fundamentos que existe plena voluntad para llevar a cabo su ejecución, dada la importancia que ha significado para las artes del país la figura del artista Roberto Matta Echaurren, que adquirió fama mundial.

Los autores de la iniciativa en estudio consideran necesario otorgar un plazo adicional para dicho propósito, el que estiman en tres años.

En la discusión del proyecto, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones advirtió que el plazo propuesto de tres años más para la ejecución de la obra, contados desde el vencimiento del otorgado en la ley original, es decir, el 17 de noviembre de 2011, se encuentra igualmente vencido, toda vez que ocurrió el 17 de noviembre de 2014.

Por lo tanto, los diputados presentes en la comisión, señores Claudio Arriagada, Ramón Farías (Presidente), Issa Kort, Roberto Poblete, Guillermo Teillier y Víctor Torres presentaron una indicación al proyecto para prorrogar en cinco años el plazo otorgado para concretar la obra, contados a partir de la vigencia de esta futura ley, con el propósito de que pueda concretarse efectivamente la construcción del monumento al insigne artista chileno don Roberto Matta Echaurren.



El artículo único del proyecto, con la indicación señalada, que sustituye el texto propuesto por el Senado, fue aprobado por la unanimidad de los diputados anteriormente nombrados.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

-0-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hago presente a la Sala que, de conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités el martes 2 de agosto, la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que declara feriado el 10 de agosto para la Región de Tarapacá con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá (boletín 10271-06), y la enmienda introducida por el Senado al proyecto de ley que declara feriado el 8 de septiembre para la Región de Antofagasta (boletín 9611-06), que figuran con los números 2 y 3 en la Tabla, respectivamente, se votarán al término del Orden del Día, sin discusión.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que amplía el plazo para erigir un monumento al artista Roberto Matta Echaurren.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Le-

mus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular el texto sustitutivo propuesto por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

Despachado el proyecto al Senado.

**ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DE POETA JORGE TEILLIER EN  
COMUNA DE LAUTARO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL.  
BOLETÍN N° 10291-04)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en moción, que autoriza erigir un monumento en memoria del poeta Jorge Teillier en la comuna de Lautaro.

De conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités el martes 2 de agosto, para la discusión de este proyecto cada diputado dispondrá de hasta cinco minutos.

Diputado informante de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones es el señor Marcos Espinosa.

*Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, sesión 78ª de la legislatura 363ª, en 8 de octubre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 6.*

*-Informe de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, sesión 35ª de la presente legislatura, en 21 de junio de 2016. Documentos de la Cuenta N° 10.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (de pie).- Señor Presidente, honorable Cámara, en nombre de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, paso a informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en moción

de los senadores Jaime Quintana e Ignacio Walker, que autoriza erigir un monumento en memoria del poeta Jorge Teillier en la comuna de Lautaro.

La idea matriz o fundamental del proyecto es rendir homenaje al poeta y escritor Jorge Teillier mediante la construcción de un monumento en su memoria en la comuna de Lautaro.

En los fundamentos de la moción se hace una reseña de la biografía de don Jorge Teillier. Nació el 24 de junio de 1935 en el seno de una familia de inmigrantes franceses, lo que, sin duda -señala la moción-, determinaría el carácter de este eminente expositor.

Su interés por las letras se desarrolló tempranamente, especialmente por la literatura. Entre sus obras favoritas se encuentran las de autores como Julio Verne y otros que contaban cuentos de hadas, que, sin duda, marcaron el pensamiento de este autor que, por una parte, osciló en su narrativa entre una ingenuidad infantil y soñadora, y, por otra, desarrolló un sentimiento de nostalgia, que hace patente recuerdos de su niñez, influenciado, sin duda, por el clima del sur de nuestro país, específicamente por el de La Araucanía, donde la lluvia se hace presente durante gran parte del año, y observarla caer ha propiciado más de una creación artística.

El sur de Chile, sus bosques pluviosos y mágicos, los trenes que se pierden en la bruma, en contraposición a la soledad urbana, con sus bares, marginados y la bohemia, son elementos característicos de su narrativa, que lo hicieron un ícono entre sus lectores.

Su obra literaria comenzó con la publicación de *Para ángeles y gorriones* (1956), al que siguió *Los trenes de la noche y otros poemas* (1964), *Poemas secretos* (1965) y *Muertes y maravillas* (1971).

La moción recuerda que en 1953 el poeta se trasladó a Santiago para estudiar la carrera de historia en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, donde fue director de Clío, revista de historia y geografía de dicho establecimiento. Una vez concluidos sus estudios, retornó a su ciudad natal con el fin de ejercer su vocación como profesor en el Liceo de Lautaro. Agrega que el vínculo con su ciudad natal fue una constante en su vida.

Su aporte al arte no se limitó a la poesía. Incurrió en expresiones de la narrativa como el cuento, ámbito en el que también tuvo un desempeño sobresaliente, por lo que fue galardonado con diversos premios, entre los que se encuentran los premios Mistral y Alerce, Premio Estímulo de la CRAV (Compañía de Refinería de Azúcar de Viña del Mar), por la creación de su cuento *Las persianas*; y como colaborador en diversos diarios y revistas nacionales, como El Siglo, Plan, Árbol de Letras y Las Últimas Noticias, entre otros.

En 1965 publicó el ensayo *Los poetas de los lares*, en el que incluyó una pequeña antología y revisó la obra de todo un grupo de poetas que centraron su obra en la provincia, la infancia y el respeto a las tradiciones, elementos característicos y recurrentes de su narrativa e interés literario.

Poco antes de su muerte, en 1993, le fue concedido el Premio Anguita, de Editorial Universitaria, al poeta vivo más importante de Chile que no hubiese conseguido el Premio Nacional. En 1994 obtuvo el Premio del Consejo Nacional del Libro al mejor libro del año, *El molino y la higuera*, que alude al lugar donde falleció, en la Región de Valparaíso.

Pasó los últimos años de su vida en la comuna de Cabildo, Región de Valparaíso, específicamente en la localidad de El Molino de Ingenio.

Finalmente, la muerte lo alcanzó el 22 de abril de 1996 en Viña del Mar, a la edad de sesenta años. No obstante, Jorge Teillier ha seguido sumando reconocimientos a su vida y obra.

Tal fue el caso del lanzamiento de 10.000 de sus poemas al aire, acción que fue realizada hace un año en la ciudad de Lautaro, Región de La Araucanía.

Los alcances de la poesía de Jorge Teillier han superado incluso las barreras idiomáticas, ya que sus obras han sido traducidas al francés, italiano, sueco, ruso, polaco, alemán y portugués. Además, cuenta con dos colecciones bilingües.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones estuvieron muy de acuerdo con la idea de legislar, pues coincidieron en expresar que el proyecto rinde un justo homenaje al poeta y escritor Jorge Teillier, por su valiosa contribución a la narrativa y a la poesía, que lo hicieron merecedor de múltiples reconocimientos. En sus cuentos destacaron las tradiciones y los lugares, su gente y su entorno, como ocurre particularmente con la zona de La Araucanía.

Por lo anterior, la comisión compartió los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción y procedió a dar su aprobación, tanto en general como en particular, al proyecto propuesto por el Senado, en los mismos términos, por la unanimidad de siete de sus integrantes presentes: diputados señores Claudio Arriagada, Marcos Espinosa, Ramón Farías (Presidente), Issa Kort, Roberto Poblete, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, si bien estos proyectos de ley tienden a tramitarse en las sesiones de los días jueves, algunos parlamentarios no muestran mayor interés en ellos. Seguramente, muchos de quienes están en la Sala en este momento ni siquiera saben lo que estamos discutiendo, porque no están “pescando”. Se trata de proyectos tremendamente importantes.

El señor **ESPEJO**.- Pero es bueno que usted haya venido, diputado. Es bueno tenerlo con nosotros el día jueves.

El señor **BORIC**.- ¿Por qué lo dice, diputado?

El señor **ESPEJO**.- Porque no lo tenemos en todas las sesiones.

El señor **BORIC**.- Estoy en todas las sesiones, diputado, salvo que esté con licencia médica.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Diputado Boric, lo estamos escuchando.

El señor **BORIC**.- Sí, es que me está interrumpiendo el diputado Sergio Espejo.

Creo que estos proyectos son importantes porque buscan reconocer a creadores de nuestra tierra que generalmente pasan a ser olvidados, especialmente en lugares como este, el Congreso Nacional.

Rolando Cárdenas, poeta lárnico al igual que Teillier, murió a principios de los 90, pobre y olvidado.

Aristóteles España, otro poeta magallánico, murió en Valparaíso, también pobre y olvidado.

Jorge Teillier murió a mediados de los 90, ni tan pobre ni tan olvidado, pero -no cabe duda de ello- sin que se le reconociera el espacio que le correspondía en el arte y la cultura chilena.

Rainer Maria Rilke, uno de los inspiradores de Jorge Teillier, dijo: “La única patria feliz, sin territorio, es la conformada por los niños.”. “La verdadera patria del hombre es la infancia.”.

Jorge Teillier le dedicó gran parte de su obra a ese pasado, a esa infancia, renegando también del país convulsionado que se iba transformando en inhóspito para la gente de provincia.

Escribió poemas desgarradores, como *Carta a Mariana*, que dice:

*Me escribes desde una ciudad que odias  
a las nueve y media de la noche.  
Cierto, yo estaba bebiendo,  
mientras tú oías Bach y pensabas volar.*

*No creí que iba a recordarte  
ni creí que te acordarías de mí.  
¿Por qué me escribiste esa carta?*

*Es cierto que haremos el amor  
y lo haremos como me gusta a mí:  
todo un día de persianas cerradas  
hasta que tu cuerpo reemplace al sol.*

*Acuérdate que mi signo es Cáncer,  
pequeña Acuario, sauce llorón.  
Leeremos libros de astrología  
para inventar nuevas supersticiones.*

*Me escribes que tendremos una casa  
aunque yo he perdido tantas casas.  
Aunque tú piensas tanto en volar  
y yo con los amigos tomo demasiado.*

Estos versos reflejan esencialmente la poesía que escribió Teillier y que hoy todavía se recita, no solo en bares, sino también en casas olvidadas en pueblos de provincia y, como bien se expresó en el informe, en vías de ferrocarriles por donde los ferrocarriles ya no pasan.

Jorge Teillier tiene un poema en particular, dedicado a René Guy Cadou, que he tomado prestado para muchas de las intervenciones que me toca hacer en foros, porque creo que cuando él define la poesía nos hace un favor y define también cómo debiera ser la política.

Señor Presidente, sé que al diputado Sergio Espejo no le interesa mucho lo que estoy diciendo, pero le pido que si va a hablar, lo haga un poquito más lejos, para que no me interrumpa.

Señor Presidente, le pido que le diga al diputado Espejo que se vaya un poquito más lejos a chacharear.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por favor, diputado Espejo, tenga la gentileza de colaborar con la intervención del diputado Boric.

El señor **BORIC**.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **ESPEJO**.- ¡Por favor, señor Presidente!

El señor **BORIC**.- ¡Es que estás hablando a mi lado!

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Diputado Boric, por favor, continúe con su intervención.

El señor **BORIC**.- No me escuches, pero ándate a hablar lejos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Diputado Boric.

El señor **BORIC**.- Si quieren conversar, háganlo, pero un poco más lejos.

Tratando de definir la poesía, Jorge Teillier decía algo que yo creo que se debiera aplicar a la política, particularmente en estos tiempos.

Intentemos reemplazar la palabra “poesía” por “política” en los siguientes versos:

*Tú sabías que la poesía debe ser usual como el cielo que nos desborda,  
que no significa nada si no permite a los hombres acercarse y conocerse.  
La poesía debe ser una moneda cotidiana  
y debe estar sobre todas las mesas  
como el canto de la jarra de vino que ilumina los caminos del domingo.  
Sabías que las ciudades son accidentes que no prevalecerán frente a los árboles,  
que la poesía no se pregona en las plazas ni se va a vender a los mercados a la moda,  
que no se escribe con saliva, con bencina, con muecas,  
ni el pobre humor de los que quieren llamar la atención  
con bromas de payasos pretenciosos  
y que de nada sirven los grandes discursos tartamudos de los que no tienen nada que decir.  
La poesía -o la política-  
es un respirar en paz  
para que los demás respiren,  
un poema  
es un pan fresco,  
un cesto de mimbre.*

*Un poema  
debe ser leído por amigos desconocidos  
en trenes que siempre se atrasan,  
o bajo los castaños de las plazas aldeanas.*

Señor Presidente, ¡qué bueno que se haga este monumento! Ojalá se rindan muchos más homenajes a todos los Jorge Teillier que tenemos en nuestra patria.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, si hay un vate que merece que se erija un monumento en su nombre es Jorge Teillier, y si hay una comuna que merece que en ella se levante ese monumento es Lautaro, la ciudad del toqui, en nuestra querida Región de La Araucanía.

Señor Presidente, ¿le puede pedir al diputado Boric que si va a pelear, lo haga después? Yo también tengo derecho a intervenir.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Me da la impresión de que el factor disruptivo es el diputado Espejo.

*(Risas)*

El señor **CHAHIN**.- El diputado Espejo estaba saliendo de la Sala y seguía peleando el diputado Boric.

Continúo con mi intervención.

Nuestro poeta de la generación literaria de los años 50 desarrolló su vida cotidiana en nuestra comuna de Lautaro, que estuvo marcada por el contacto directo con la naturaleza y una forma de entender la tradición capaz de articular en un mismo enfoque rasgos culturales, sociales, históricos, chilenos, criollos; de colonos, entre ellos los franceses, y también de nuestro pueblo mapuche.

Recientemente, en La Araucanía dos periodistas de la región lanzaron una inédita biografía de Jorge Teillier llamada *Nostalgia del futuro*. En ella se destaca que en toda su obra siempre estuvo Lautaro y que su principal valor es ser hoy uno de los autores más conocidos y queridos y el que goza de mayor popularidad.

Los jóvenes se acercan a sus letras; los actores y dramaturgos están llevando sus obras a diversos escenarios; libros y publicaciones sobre sus obras aparecen por las librerías todos los años: ensayos, antologías y poesías transformadas en canciones, etcétera.

Lautaro debe ser un polo de desarrollo turístico y cultural. Su obra y legado están ahí. Allí está la casa de Teillier, en calle Saavedra, a una cuadra de la línea del tren, la que debe transformarse en casa-museo.

El monumento que se propone erigir en su nombre viene a reconocer su obra y su notable aporte al mundo de la cultura y las artes, y, ¿por qué no?, a gatillar una serie de esfuerzos para poner a Lautaro en el concierto internacional como la tierra del poeta insigne que fue capaz de fundar un nuevo tipo de poesía, la poesía lárca, que es la forma de entender y crear la poesía hacia el pasado, a un paraíso perdido en el cual lo cotidiano contrasta con la modernidad imperante en nuestros tiempos.

Lautaro es ciudad de poetas. Neruda también dejó ahí su huella.

Este monumento no es solo una obra de infraestructura para la comuna de Lautaro. No se trata simplemente de un reconocimiento a un poeta, sino a toda una región, tierra de poetas, que formó a muchos, entre ellos, a Jorge Teillier. Allí nació su sentimiento de nostalgia influenciado, sin lugar a dudas, por nuestro clima sureño. La lluvia, los volcanes, el verde, el viento, los bosques, los trenes tan presentes en la poesía de Teillier, el frío, la neblina de invierno, la soledad, los bares de Lautaro, la bohemia y otros aspectos formaron parte y dieron vida a su obra, transformándolo en un icono de nuestra comuna en Chile y en el resto del planeta.

El aporte de Jorge Teillier al mundo y a nuestro país merece este reconocimiento que se hará a un genio y talento que nos acompañará por siempre transformando fronteras, idiomas y creencias.

Este monumento viene a sumarse a los esfuerzos del Estado de Chile para con sus hijos más nobles, para quienes aportan a la construcción de una sociedad con más sentimientos, humanidad y solidaridad, en este caso, para Jorge Teillier, a través de sus letras y poesía.

Con este proyecto de ley se busca erigir un monumento para que Jorge Teillier pueda volver a esa comuna de la que, como muchas veces dijo, nunca debió salir.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, manifiesto desde ya nuestro voto favorable al proyecto que autoriza erigir un monumento en memoria del poeta Jorge Teillier en la comuna de Lautaro.

La Región de La Araucanía ha sido prolífera en cuanto a poetas y escritores. Me refiero a Luis Durand, en Traiguén; a Pedro de Oña, en Angol; a la estadía por mucho tiempo y la vida desarrollada en la Región de La Araucanía por dos poetas chilenos premios Nobel: Pablo Neruda, quien escribió muchos de sus versos en el fundo Nanchahue, en la ciudad de Traiguén, y Gabriela Mistral, poetisa cuyo nombre llevan hoy muchos colegios y liceos de La Araucanía. Y, por supuesto, Jorge Teillier no es la excepción a todo lo que significa ese prolífico grupo de escritores y poetas vinculados a la Región de La Araucanía.

Por lo tanto, hoy manifestamos nuestro voto a favor del proyecto para erigir un monumento al poeta Jorge Teillier en la comuna de Lautaro, y hacer un especial reconocimiento no solo a su obra, sino a la de todos los que han estado ligados al mundo de las letras.

En consecuencia, desde ya manifestamos nuestro voto a favor de este proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, considero que la mejor manera de celebrar a un poeta es dando a conocer su poesía al mundo.

A mí, en principio, no me entusiasman los monumentos, las placas conmemorativas y, en general, ese tipo de reconocimientos. La gente que escribe, lo hace para ser leída, y leída en voz alta.



***Cuando yo no era poeta***

*Cuando yo no era poeta  
por broma dije que lo era.  
Yo no había escrito ningún verso  
pero admiraba el sombrero alón  
del poeta del pueblo.*

*Una mañana me encontré en la calle con mi vecina.  
Ella me preguntó si de verdad era poeta.  
Ella tenía catorce años.*

*Esa vez llevaba un ramo de ilusiones.  
Después una anémona en el pelo.  
La tercera vez un gladiolo entre los labios.  
La cuarta vez no llevaba ninguna flor,  
yo le pregunte el significado de eso a las flores de la plaza  
que no supieron responderme.*

*Ella había traducido para mí poemas de Ferdinand von Saar.  
Yo no le di nada a cambio.  
No quería desprenderme ni de una hoja de cuaderno.*

*Sus ojos disparaban balas de amor calibre 44.  
Eso me daba insomnio.  
Me encerré mucho tiempo en mi pieza.*

*Cuando salí la hallé en la plaza y no me saludó.  
Volví a mi casa y escribí mi primer poema.*

***Carta de lluvia***

*Si atraviesas las estaciones  
conservando en tus manos hechas cántaro  
la lluvia de la infancia que debíamos compartir,  
nos reuniremos en el lugar  
en donde los sueños corren jubilosos  
como ovejas liberadas del corral  
y en donde brillará sobre nosotros  
la estrella que nos fuera prometida.*

*Pero ahora te envío esta carta de lluvia  
que te lleva un jinete de lluvia  
por caminos acostumbrados a la lluvia.*

*Ruega por mí, reloj,  
en estas horas monótonas como ronroneos de gato.  
He vuelto a la casa que conserva las cenizas  
que hacen renacer a los fantasmas que odio.  
Alguna vez salí al patio a decirles a los conejos  
que el amor había muerto.  
Aquí no debo recordar a nadie,  
aquí debo olvidar la colina de los aromos  
porque la mano que cortó aromos  
ahora cava una fosa.*

(...)

*Tú, como en mis sueños, vienes atravesando las estaciones  
con la lluvia de la infancia  
en tus manos hechas cántaro  
En el invierno nos reunirá el fuego  
que encenderemos juntos.  
Nuestros cuerpos harán las noches tibias  
como el aliento de los bueyes,  
y al despertar veré que el pan sobre la mesa  
tiene un resplandor más grande que el de los planetas enemigos  
cuando lo partan tus manos de adolescente.*

*Pero ahora te envió una carta de lluvia  
que te lleva un jinete de lluvia  
por caminos acostumbrados a la lluvia.*

Señor Presidente, creo que no hay mejor manera que esa de manifestar nuestro reconocimiento al poeta. Ojalá que en lugar de monumentos estableciéramos el día de la lectura del gran poeta Jorge Teillier. Si cada poeta chileno tuviera un día, una hora, un minuto de lectura de los chilenos, honraríamos la consideración de que el nuestro es un país de poetas y haríamos perdurar la creación de nuestros poetas en la historia.

Ojalá algo así se haga frente al monumento que se erija en honor al gran poeta Jorge Teillier. He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, no quería intervenir en este debate, porque Jorge Teillier era mi primo-tío y alguien podría pensar que tengo algún interés personal en la aprobación de este proyecto, quizás un conflicto de intereses. Pero lo cierto es que se trata de poesía.

No quiero adentrarme en la obra de Jorge Teillier; prefiero hablar del conocimiento personal que tuve de él.

Era mayor que yo. No me estoy quitando la edad, pero era mayor que yo. Sin embargo, coincidimos en un tiempo feliz: el de la niñez, y luego en el de la juventud.

Recuerdo que fue un gran lector desde joven, y también que escribió desde muy joven.

Yo vivía en el campo, porque mis padres eran profesores rurales. Él tenía unas largas tertulias con mi madre, que también era una gran lectora. En ese tiempo se leía a la luz de unas lámparas de carburo, porque en las zonas rurales no había electricidad.

Lo reconozco como una persona muy culta; llegó a ser profesor de historia. No sé si se tituló, pero eso no tiene importancia. Lo que sí importa es que era una persona muy culta, lo que le permitió cultivar muchas amistades, por su conversación, que era interesantísima.

Debo aclarar que conocí la vida bohemia de Santiago en su compañía. Diría que la de aquella época era una vida bohemia sana, que se hacía de bar en bar. A veces rematábamos en la Unión Chica o en una cantina que se llamaba La Botica.

De esas conversaciones y de la vida cotidiana del poeta nacieron muchos poemas; incluso, por estos días se recopilan poemas que escribió en servilletas, en bares o en restaurantes, mientras estaba con sus amigos o le dedicaba poemas a mujeres que conocía, porque era muy bien visto por las damas. Me queda la envidia.

Jorge Teillier tenía esa capacidad, y es efectivo, como dijo el diputado Boric, que fue amigo de muchos otros poetas. Eran un grupo muy unido que convivía en esas prácticas.

Fue hijo de un gobernador de Lautaro, Fernando Teillier, militante del Partido Comunista que llegó muy pequeño desde Francia. Cantaba la Internacional y la Marsellesa; no cantaba la Marsellesa por ser socialista, sino por ser francés.

Bueno, este gobernador tuvo que salir al exilio, perseguido, sobre todo por defender los intereses de sus amigos mapuches, que también lo defendieron durante esa persecución.

Jorge Teillier escribió mucho. Tiene algunos poemas muy hermosos sobre la vida en La Frontera, de allí donde se produjo el encuentro, o desencuentro, entre españoles y mapuches, y luego -también el desencuentro- entre chilenos y mapuches. Él escribió sobre eso.

Su madre, doña Sara Sandoval, también escribía poemas; poemas muy hermosos que tal vez lo inspiraron siendo él muy joven.

Era amigo de Pablo Neruda. Recuerdo que una vez, por sus buenos oficios, hizo posible que Neruda visitara Temuco y participara en un acto con los jóvenes de esa ciudad. Fue una actividad multitudinaria que se realizó en un teatro, con cerca de tres mil o cuatro mil personas. Fue una cosa impresionante. Eso lo hizo Jorge porque era de la zona.

Podría decir que Jorge Teillier se merece esta distinción. Sé que en Lautaro hay una plaza que lleva su nombre y que hay otro tipo de reconocimientos. Pero creo que merece mucho más, tal vez más que un monumento. Él nunca recibió el Premio Nacional de Literatura, por ejemplo, pero creo que merecía ese premio, y no lo digo porque sea su pariente.

Creo que es justo este homenaje, porque considero que eso es lo que estamos haciendo: un homenaje. Por eso, agradezco lo que han dicho los demás diputados que han intervenido en este debate. También lo merecen sus hijos: Sebastián Teillier y Carolina Teillier.

Muchas gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, más que debatir, estamos acordando erigir un monumento al poeta Jorge Teillier en la ciudad de Lautaro.

Como sabe la mayoría de los presentes, Jorge Teillier nació el 24 de junio de 1935 en Lautaro y falleció el 22 de abril de 1996 en Viña del Mar.

No sé si alguien más en esta Sala, aparte del colega Guillermo Teillier, tuvo la suerte de conocer personalmente al poeta Jorge Teillier. Yo me cuento entre ellos.

La memoria viaja al pasado con proyectos de ley como este. Recuerdo como si fuera hoy que cuando tenía 15 años, en 1961 o 1962, integré un grupo de teatro, folclor y poesía en la Región de La Araucanía, que se llamaba Antonio Acevedo Hernández, otro destacado autor y escritor nacional. En una de esas búsquedas de la literatura, de la poesía y de la cultura, que tanto entusiasman a la juventud de esos años, ¿cómo no íbamos a abrazarnos con la poesía pura de Jorge Teillier, en esa casona de Lautaro?

En más de una oportunidad compartí allí con él y con otros jóvenes quinceañeros, con quienes bebimos esa savia maravillosa que nos ensimismaba y retrotraía a un mundo de felicidad que había que conquistar con mucho esfuerzo. ¡Ese era Jorge Teillier! El mismo que escribió *Para ángeles y gorriones*, *El cielo cae con las hojas*, *Los trenes de la noche* y otros poemas, en fin.

Como bien dijo el diputado Guillermo Teillier, primo de Jorge, el poeta empezó tempranamente a entusiasmarse por las letras. Efectivamente, era un hombre cultísimo; casi no había disciplina en la que él no incursionara.

Las primeras veces que estuve en Lautaro fue precisamente a propósito de la presencia en esa comuna de este emblema nacional de la poesía.

En aquellos años, él me animó a escribir poesía, como también a otros jóvenes. Así fundamos en Chile lo que se denominó “Cuadernos Inéditos”, financiado por muchos interesados en la cultura y en la poesía. Ahí escribí mis primeros versos.

De tal manera que expreso mi agradecimiento por la formación que me entregó, y por el amor a La Araucanía, al canto de los gorriones, al olor de La Araucanía, al pasto húmedo, a la selva y a nuestros bosques, lo que surge de los versos de Jorge Teillier, que dicen:

*El espacio entre el grito del ave herida en el pantano,  
y las alas plegadas de una mariposa  
sobre la cumbre de la loma barrida por el viento.*

*Eso fue la felicidad:  
dibujar en la escarcha figuras sin sentido  
sabiendo que no durarían nada,  
cortar una rama de pino  
para escribir un instante nuestro nombre en la tierra húmeda,  
atrapar una plumilla de cardo  
para detener la huida de toda una estación.*

*Así era la felicidad:  
breve como el sueño del aroma derribado,  
o el baile de la solterona loca frente al espejo roto.”.*

¡Esos son versos de Jorge Teillier que evoco hoy!

Desde mi humilde posición de joven ya mayor, vayan entonces mi recuerdo y cariño para uno de los que formaron mi ideario no solo como poeta, sino también como persona.

Por lo tanto, doy la bienvenida al monumento que debemos erigir en memoria de Jorge Teillier, así como de otros tantos poetas.

Anuncio que la bancada radical votará a favor del proyecto de ley.  
He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, es difícil abstenerse de participar en este homenaje a Jorge Teillier, particularmente cuando he escuchado al diputado Fuad Chahin emocionarse tantas veces con la poesía de este tremendo poeta chileno.

Por lo tanto, quiero sumarme no solo para expresar mi respaldo a esta iniciativa, sino para decir que probablemente lo que motivó mi ansiedad y emoción mientras intervenía mi amigo diputado Gabriel Boric, las que merecieron una reprimenda del señor Presidente, fue que tengo internalizada la experiencia del poeta Jorge Teillier.

Le voy a pedir palabras prestadas a él -lo voy a parafrasear- para decir a ustedes dos:

*Y tú quieres oír, tú quieres entender.*

*Y yo te digo: olvida lo que oyes, lees o escribes.*

*Lo que escribo no es para ti, Presidente, ni para ti, Gabriel, ni para mí, ni para los iniciados.*

*Es para la niña que nadie saca a bailar,*

*es para los hermanos que afrontan la borrachera*

*y a quienes desdeñan los que se creen santos, profetas o poderosos.*

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, hoy tenemos la tremenda oportunidad de rendir homenaje al gran poeta chileno Jorge Teillier, quien además es el poeta preferido de mi hermano Francisco, a quien pregunté: ¿Cuál es la poesía que más te gusta?”. Me envió dos poemas, pero como mi colega Sergio Espejo acaba de leer un fragmento del primero, daré lectura al segundo, que se llama *Letra de tango*:

*La lluvia hace crecer la ciudad  
como una gran rosa oxidada.*

*La ciudad es más grande y desierta  
después que junto a las empalizadas del Barrio Estación  
los padres huyen con sus hijos vestidos de marineros.*

*Globos sin dueños van por los tejados  
y las costureras dejan de pedalear en sus máquinas.*

*Junto al canal que mueve sus sucias escamas  
corto una brizna para un caballo escuálido  
que la olfatea y después la rechaza.*

*Camino con el cuello del abrigo alzado*

*esperando ver aparecer luces de algún perdido bar  
mientras huellas de amores que nunca tuve  
aparecen en mi corazón  
como en la ciudad los rieles de los tranvías  
que dejaron hace tanto tiempo de pasar.*

Sin duda, Jorge Teillier es para muchos de nosotros uno de los poetas preferidos, quizás por sus palabras cotidianas, como bien han dicho los diputados Gabriel Boric y Guillermo Teillier, y por la posibilidad de vincular lo más hondo de nuestro pueblo con esa identidad perdida en esta cultura.

Hoy tenemos la oportunidad de rendir un justo homenaje en este hemiciclo a Jorge Teillier, que tiene que ver con erigir un monumento, pero también da la posibilidad para que la política tenga un espacio para romper la frialdad de este lugar de trabajo.

Para terminar mi intervención, quiero leer un poema de amor que se llama *La llave*, que dice:

*Dale la llave al otoño.  
Háblale del río mudo en cuyo fondo  
yace la sombra de los puentes de madera  
desaparecidos hace muchos años.*

*No me has contado ninguno de tus secretos.  
Pero tu mano es la llave que abre la puerta  
del molino en ruinas donde duerme mi vida  
entre polvo y más polvo,  
y espectros de inviernos,  
y los jinetes enlutados del viento  
que huyen tras robar campanas  
en las pobres aldeas.  
Pero mis días serán nubes  
para viajar por la primavera de tu cielo.*

*Saldremos en silencio,  
sin despertar al tiempo.*

*Te diré que podremos ser felices.*

Como dijo el poeta español Gabriel Celaya, la poesía es un arma cargada de futuro.  
He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que autoriza erigir un monumento en memoria del poeta Jorge Teillier en la comuna de Lautaro.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas tratan materias propias de ley simple o común.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

**ESPECIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXENTA DE PERMISO MUNICIPAL Y DE CONDICIONES EXIGIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS POR EL ESTADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N<sup>OS</sup> 10011-14 Y 10059-14)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que modifican la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de especificar el tipo de infraestructura exenta de la obligación de contar con un permiso municipal y las condiciones que deben cumplir las obras de infraestructura ejecutadas por el Estado.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado, sesión 40<sup>a</sup> de la presente legislatura, en 6 de julio de 2016. Documentos de la Cuenta N<sup>o</sup> 7.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, este proyecto de ley, que se encuentra en tercer trámite constitucional, precisa cuál es la infraestructura ejecutada por el Estado que no requiere permiso de edificación otorgado por las direcciones de obras municipales, además de permitir que siempre sea admisible el equipamiento destinado a salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas en el área rural.

El proyecto de ley aprobado por la Cámara, en primer trámite constitucional, precisó en la ley que las obras de infraestructura de transporte, sanitaria -redes de agua potable, alcantarillado y aguas lluvia- y energética ejecutadas por el Estado están exentas de la obligación de contar con el permiso respectivo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de exigirles el informe favorable de las seremis de Vivienda y Urbanismo y del servicio agrícola que corresponda en cada región, siempre y cuando estén fuera de los límites urbanos.

Para ello, se propone modificar el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que las obras de infraestructura ejecutadas por el Estado no requieren permiso de edificación, incorporando en la ley el criterio y alcance que hace el artículo 2.1.29. de la Ordenanza General, que indica que las obras de infraestructura son únicamente las de transporte, energética y sanitaria.

Este es un criterio que se desprende del examen de la Ordenanza y ha sido aplicado por la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, por ejemplo, en el dictamen N<sup>o</sup> 37.872, de 2014, y en el dictamen N<sup>o</sup> 83.851, de 2015. De esta manera, se consagra en carácter de permanente en la legislación un criterio consensuado y que viene a otorgar certeza jurídica en esta materia. Cabe agregar que esta propuesta no experimentó mayores cambios en el segundo trámite constitucional en el Senado.

La segunda propuesta del proyecto dice relación con establecer que fuera de los límites urbanos se entenderá siempre autorizada la construcción de postas rurales, escuelas y cuarte-



les de policía y de Bomberos, como complemento de los conjuntos habitacionales que allí se emplacen y que la ley actualmente autoriza.

Esto es sumamente relevante porque, en términos generales, el suelo rural no se encuentra regulado, aplicándose en estos casos como principal norma urbanística el recurrido cambio de uso de suelo que establece el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y las obras que expresamente se contemplan en dicha norma, por ejemplo, las viviendas sociales.

Sin embargo, tratándose del equipamiento para estas viviendas debe establecerse expresamente en el Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, puesto que la ley no lo contempla. Lo anterior ha generado diversos problemas y demoras para emplazar estos equipamientos absolutamente necesarios y complementarios a los conjuntos de viviendas sociales, tal como lo argumentaron la ministra de Vivienda y Urbanismo y sus asesores durante la discusión del proyecto, por lo cual la referida norma constituye una solución real y concreta para la construcción de nuevas viviendas sociales acompañadas del equipamiento necesario y complementario.

Durante la discusión en la Comisión de Vivienda del Senado, se estimó que por la forma en que estaba redactada esta norma se podían generar efectos indeseados, como la instalación de equipamiento o establecimientos que no tuvieran relación o correlato con el tamaño de los conjuntos habitacionales que la norma habilita a construir, por lo cual existió acuerdo en limitar el equipamiento destinado a salud, educación, seguridad y culto, a una carga de ocupación inferior a 1.000 personas -un tamaño menor-, lo que resulta acertado y recomiendo aprobar.

Finalmente, quiero señalar que este tipo de proyectos son de toda utilidad, pues permiten una aplicación correcta y precisa del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Adicionalmente, en el caso de una modificación a la Ordenanza General, no se producirán arbitrariedades en el contenido del artículo 116, ni tampoco en la aplicación directa de la misma norma, pues con el proyecto se detallan expresamente las obras de infraestructura del Estado que están exentas de solicitar y obtener permisos de la Dirección de Obras Municipales.

En consecuencia, invito a las señoras diputadas y a los señores diputados a aprobar esta iniciativa, que otorga certeza jurídica en materia urbanística, como también soluciona problemas concretos en materia de viviendas sociales en áreas rurales.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, un breve comentario como lector del proyecto, porque no tuve la suerte de participar en su tratamiento en la comisión.

Considero de enorme importancia esta iniciativa, originada en mociones refundidas, que espero cuente con el apoyo unánime de la Sala para lograr su aprobación.

Quiero destacar que en el Senado se presentaron indicaciones muy interesantes.

El proyecto mejora sustancialmente la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la que, sin duda, se va a perfeccionar al eximir de la obligación de contar con un permiso municipal a las obras ejecutadas por el Estado y a las obras urbanas o rurales de carácter ligero o provisorio, lo que, sin duda, favorece a quienes cuentan con menos recursos.

Las anomalías que se producen con el reglamento de ejecución alteran el espíritu inicial de la ley. De allí viene la complicación que siempre tenemos los parlamentarios ante la consulta ciudadana constante sobre el tema.

Lo que sí hay que tener presente es que los reglamentos no son sometidos al proceso de formación de una ley, es decir, no pasan por el Congreso Nacional porque no tienen un control político. Solo son revisados por la Contraloría General de la República, situación no menor, aunque el Poder Legislativo debiera asumir el control.

A todos nos consta que el Ejecutivo entrega un proyecto de ley para su discusión y que en el reglamento se va a arreglar alguna dificultad. Por eso, el que escucha o asiste como invitado a las comisiones, queda prácticamente sin entender cómo legislamos.

Destaco las anomalías que se producen con el reglamento, pero es necesario tener presente que los reglamentos no son sometidos a nuestro control. Por lo tanto, ahí tenemos una situación que debió haber sido tratada en el proyecto mismo.

Si bien son varias las materias que se precisan en este proyecto -lo que valoro-, lo medular es que establece que no requerirán permiso las obras de infraestructura que ejecute el Estado -que tanto interesan- ni las obras urbanas o rurales de carácter ligero o provisorio, en la forma que determine la ordenanza general. Este punto es de tremenda relevancia para quienes muchas veces nos vemos sometidos a preguntas de los vecinos en el mundo rural.

Debemos valorar que se esté dando respuesta al clamor ciudadano de las familias campesinas, porque se aplica cuando se van a construir, sobre todo, viviendas sociales en terrenos que están fuera del área urbana de las ciudades, que no cuentan con condiciones de uso de suelo, por lo cual se requieren informes favorables de la seremi de Vivienda y Urbanismo respectiva y -se agrega- del Servicio Agrícola y Ganadero, en su caso, previos al otorgamiento del permiso de la Dirección de Obras Municipales.

El problema es que la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 116, no detalla la excepción a los permisos de obra para las construcciones efectuadas fuera de los límites urbanos. Luego, el propósito del proyecto es evitar arbitrariedades en la aplicación de dicha ley, para lo cual se propone modificar el artículo 116, al hacer una remisión expresa al artículo 55. Esto me satisface y me motiva a aprobar un proyecto tan necesario para las viviendas que menos tributo pagan al Estado, pero que sí significan un tremendo tributo humano.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, valoro esta iniciativa, que es especialmente importante para los sectores rurales, puesto que se fundamenta en que la ley obliga a tramitar permisos de la correspondiente Dirección de Obras Municipales para todas las obras de urbanización o de edificación de una comuna, que incluye la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.

Sin embargo, en otro artículo se dispone que no se requieren permisos de obras en el caso de las obras de infraestructura que ejecute el Estado, ni las de carácter ligero o provisorio, lo que genera una incoherencia que se busca resolver, para evitar interpretaciones contradictorias.

Es importante destacar la relevancia de esta nueva norma para los sectores rurales, en los que muchas veces, por falta de información, se traban las construcciones de obras públicas y de obras livianas de los propios particulares por estimarse que se requieren permisos o, al

revés, ellas se realizan y después los propietarios son sancionados, de acuerdo con la interpretación que hagan las respectivas direcciones de obras municipales.

Se trata, al mismo tiempo, de mantener las restricciones para que en sectores rurales se instalen edificaciones que no guarden relación con el entorno, el que debe ser considerado como un patrimonio cultural que es necesario preservar.

Por ello, se incorporó una norma que dispone que obras de infraestructura, de transporte, sanitaria y energética que ejecute el Estado, así como las obras rurales o urbanas, ligeras o provisorias, no requerirán permiso de las direcciones de obras municipales, de acuerdo a lo que determine la ordenanza general de urbanismo.

Las dos mociones, que apuntan a precisar diversos aspectos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fueron refundidas y sustituidas, por medio de una indicación sustitutiva de los propios integrantes de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados. Posteriormente, ella fue modificada por su equivalente en el Senado, para puntualizar algunos aspectos que no afectan la esencia de la iniciativa.

Por tanto, valoro este proyecto de los diputados de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, que vamos a respaldar, por el significado que tiene para los sectores rurales.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de especificar el tipo de infraestructura exenta de la obligación de contar con un permiso municipal y las condiciones que deben cumplir las obras de infraestructura ejecutadas por el Estado.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Ciccardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards

Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campi-llay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

### **AMPLIACIÓN DE DONACIÓN CRUZADA DE ÓRGANOS ENTRE PERSONAS VIVAS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10009-11)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas.

Diputado informante de la Comisión de Salud es el señor Víctor Torres.

#### *Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, sesión 75ª de la legislatura 363ª, en 1 de octubre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 11.*

*-Informe de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, sesión 47ª de la presente legislatura, en 21 de julio de 2016. Documentos de la Cuenta N° 15.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **TORRES** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Salud, vengo en informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas.

La iniciativa se originó en moción de los senadores Carolina Goic, Francisco Chahuán y Guido Girardi, a la que adhirieron los senadores Fulvio Rossi y Jacqueline van Rysselberghe.

La idea matriz o fundamental del proyecto, según lo establecido en el informe despachado por el Senado, es ampliar las posibilidades de donación de órganos a través de la incorporación de la modalidad de donación cruzada, con el objeto de ofrecer a la sociedad y a los pacientes la posibilidad de trasplante de órganos entre personas vivas en aquellos casos de personas relacionadas en que no exista compatibilidad entre el donante y el receptor, ya sea por poseer un grupo sanguíneo incompatible o por resultar negativo el examen de histocompatibilidad. Asimismo, esta modalidad potencia la actividad de obtención de órganos para trasplantes, con el objeto de reducir los tiempos de espera, y acorta la brecha entre la oferta y demanda de órganos.

Durante el análisis de esta iniciativa, la comisión contó con la colaboración permanente de los representantes del Ejecutivo: el jefe de la División de Gestión de la Red Asistencial del Ministerio de Salud, señor Jorge Lastra, y el coordinador nacional de trasplantes del Ministerio de Salud, señor José Luis Rojas.

Se escuchó la exposición de una de las autoras del proyecto, la senadora Carolina Goic, y de expertos en el tema, como el presidente de la Asociación de Dializados y Trasplantados de Chile (Asodi), señor Tomás Fernández Goycoolea; el médico jefe de Urología de la Red Salud de la Universidad Católica Christus, señor Javier Domínguez Cruzat; el profesor del Instituto de Economía de la Universidad Católica, señor Rodrigo Harrison, y la presidenta de la Corporación del Trasplante, doctora Ana María Arriagada.

La evolución demográfica del país y las características del estilo de vida urbano están provocando nuevas proyecciones epidemiológicas y de morbilidad que han incrementado el número de pacientes que en el futuro requerirán un trasplante de órgano como alternativa de sobrevivida o como una opción para mejorar su calidad de vida y recuperar la autonomía necesaria para reinsertarse en la sociedad.

El país ha implementado políticas, tanto administrativas como legislativas, con el objeto de potenciar la obtención de órganos con fines de trasplante. Así, en el ámbito legislativo, uno de los más importantes avances en esta materia ha sido la entrada en vigencia de la ley N° 20.673, sobre donante universal, la cual establece que todas las personas mayores de 18 años son donantes de sus órganos una vez fallecidos a menos que hayan establecido ante notario su voluntad de no serlo.

A pesar de los avances que ha experimentado la legislación nacional en esta materia, la disponibilidad de órganos para trasplantes es insuficiente en relación con su demanda, lo cual se ve reflejado en la extensa lista de espera nacional de receptores.

Por otro lado, la disponibilidad de órganos por causa de muerte no ha aumentado significativamente durante el último tiempo. En efecto, si en 2010 la tasa de donantes efectivos era de 5,4 por cada millón de habitantes, en 2013 dicha cifra fue de solo 5,9.

El desequilibrio entre oferta y demanda no se manifiesta solamente en Chile, sino que es un problema que se ha abordado por la mayoría de los Estados, lo que los ha llevado a desarrollar distintas iniciativas tendientes a aumentar el número de donantes, tanto fallecidos como vivos, evitando siempre la posibilidad de que medie algún tipo de contraprestación económica o de otro tipo que pueda suponer un comercio de órganos.

Si bien en nuestro país es posible el trasplante de órganos entre personas vivas relacionadas, puede ocurrir que el donante no sea compatible con el receptor de acuerdo al grupo sanguíneo, o que no sea positivo el examen de histocompatibilidad en el caso de trasplante de riñón. Como solución, algunas legislaciones han desarrollado la modalidad de donación cru-

zada de órganos, que es aquella que se realiza entre una pareja no compatible, que intercambia un órgano con otra pareja desconocida que se encuentra en la misma situación.

De esa manera, se otorga la posibilidad de que los pacientes que no pueden recibir, por ejemplo, un riñón de un donante vivo por razones de incompatibilidad, tengan la posibilidad de intercambiar los donantes, de manera que cada uno de los receptores reciba un riñón compatible y los donantes realicen su voluntad de donación.

Ese método se ha desarrollado en países como Francia, España, Estados Unidos de América, Reino Unido, Ecuador y Perú, entre otros.

Los resultados publicados por algunos de esos Estados han sido excelentes, tanto en supervivencia del injerto y recuperación del receptor como también desde el punto de vista de la satisfacción del donante. Algunos países mantienen múltiples centros a nivel regional y nacional. En ellos -como se ha dicho- se realizan trasplantes renales cruzados con más de dos parejas, a efectos de conseguir una mejor compatibilidad.

La insuficiencia del número de donantes fallecidos para atender las necesidades de la lista de espera, la escasa oferta de órganos de donantes jóvenes, las experiencias publicadas por otros países sobre el trasplante de órganos entre vivos, especialmente en casos de trasplante renal, y una mayor supervivencia del trasplante de donante vivo, han llevado en los últimos años a que la comunidad impulse el desarrollo de programas de trasplante bajo la modalidad de donación cruzada de órganos.

### **Discusión propiamente tal en el seno de la comisión**

El proyecto, luego de ser conocido y debatido, introdujo algunas modificaciones al texto del Senado. De esa forma, se contemplan los siguientes elementos.

La donación cruzada, propuesta en el texto del Senado, es aquella que se realiza entre parejas donante-receptor que se encuentren en la situación descrita en la ley y estén inscritas en un registro nacional de parejas donante-receptor en el Instituto de Salud Pública, que será el organismo responsable de mantener un listado nacional de potenciales receptores de órganos.

Varios diputados formularon consultas en términos de si el Ejecutivo tiene una redacción más o menos avanzada en cuanto al contenido del reglamento que deberá complementar la ley para su posterior aplicación y si la donación cruzada de órganos está concebida para ser incluida dentro del anonimato de las donaciones. Se respondió que el Ejecutivo, al apoyar esta iniciativa de ley, ha asumido la obligación de emitir un reglamento para regular la donación cruzada de órganos y que, efectivamente, se pretende que este tipo de donación esté amparada por el anonimato.

Finalmente, se aclaró que las eventuales complicaciones que pudiera sufrir el receptor de un órgano o el donante del mismo en el período de posintervención son cubiertas por los sistemas de seguro de salud que cada uno tenga.

Además del sistema de donación cruzada, se contempla el mecanismo del donante altruista. Se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a una persona que esté designada en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública o a otra persona a quien, a través del mismo registro, se le done

voluntariamente y en forma altruista, con el propósito de conservar su vida o de mejorar su salud.

Para tales efectos se deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Al momento de la donación, el donante no debe pertenecer al registro nacional de no donantes.

b) El donante debe expresar su consentimiento por escrito, en forma libre e informada, y debe encontrarse en pleno goce de sus facultades, lo que deberá ser certificado por dos médicos especialistas en salud mental, sin perjuicio de cumplir con la certificación dispuesta en el artículo 5º.

c) La donación al registro nacional de receptores se efectuará según lo dispuesto en el inciso anterior, que implica que puede ser al registro o a una persona que esté dentro del mismo registro.

Cabe aclarar, entonces, que la norma vigente permite solo la donación entre vivos, entre personas relacionadas, y que esta modificación estaría innovando respecto de ello mediante la indicación introducida en la comisión, incorporando la modalidad del donante altruista, es decir, donar a una persona no relacionada ni consanguínea ni afectivamente, pero que se encuentre inscrita en el registro de potenciales receptores.

Sobre el particular, se conversó y se entendió al interior de la comisión que ello implica o contempla dos situaciones distintas: que el receptor esté en primer lugar para ser receptor o que el donante indique a quién le dona, aun cuando no se encuentre en el primer lugar para ser receptor, pero siempre dentro del listado único de receptores.

El reglamento que deberá elaborar el Ministerio de Salud establecerá las normas para la organización y funcionamiento del registro de parejas donante-receptor y del registro de donantes altruistas, el cual tendrá por objetivo facilitar la búsqueda de parejas biológicamente compatibles entre sí y aplicar criterios de priorización para los trasplantes.

### **Votación en general del proyecto**

La comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir las opiniones, explicaciones y observaciones de las personas e instituciones individualizadas precedentemente, y del Ejecutivo, que permitieron a sus miembros formarse una idea de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron la señora Hernando y los señores Alvarado, Castro, Macaya, Monckeberg, don Nicolás; Rathgeb, Silber y Torres.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, valoro el proyecto, pues aumenta las posibilidades de contar con donantes de órganos.

La lista de espera de receptores es de 1.370 personas, de las cuales 1.186 requieren de un riñón. El tema renal siempre ha sido una problemática en nuestro país.

En Suecia, país desarrollado donde el diputado Pepe Auth fue embajador, a todos los recién nacidos se les practica el cintigrama renal, examen que permite detectar tempranamente si hay alguna insuficiencia renal, con lo cual solucionan prácticamente de raíz el problema.

En Chile nacen 250.000 niños al año. Poner en práctica esa política pública conllevaría costos, pero lo planteo como una posibilidad. Suecia, como dije, ya resolvió ese tema precisamente porque se preocupan del niño desde su nacimiento.

Reitero: en Chile hay 1.186 personas en lista de espera para obtener un riñón.

De acuerdo con los autores de la moción, la idea es ampliar las posibilidades de donación de órganos, incorporando la modalidad de donación cruzada, que consiste en la donación entre personas vivas, debidamente inscritas en un registro que se creará para tal propósito, relacionadas entre sí y que cumplan con los requisitos de compatibilidad. Ello permitirá ampliar el espectro de posibilidades para acceder a un órgano, que puede ser esencial para mejorar las condiciones de un enfermo o, incluso, para asegurar su vida.

Se recoge la experiencia de países como Estados Unidos, Francia y España, en los que las donaciones entre vivos superan a las realizadas por los parientes de quienes han fallecido, lo que es especialmente importante en el caso de los trasplantes de riñón.

La Comisión de Salud de la Cámara de Diputados modificó la iniciativa mediante una indicación que permite la donación denominada “altruista”, que es aquella en que una persona viva dona uno de sus órganos a cualquier persona que esté inscrita en el registro de potenciales receptores. Esta indicación, de los diputados Miguel Ángel Alvarado, Juan Luis Castro, Gustavo Hasbún, Marcela Hernando, José Antonio Kast, Javier Macaya, Jorge Rathgeb, Karla Rubilar y Víctor Torres, fue aprobada por unanimidad, sin perjuicio de lo cual podría discutirse si representa un cambio sustancial al proyecto original.

No cabe duda de que la opinión pública está altamente sensibilizada con la situación de las personas que requieren un trasplante para mantenerse con vida. Por ello, es necesario aclarar que este proyecto no tiene por objeto reemplazar la donación de órganos de personas ya fallecidas, sino ampliar las alternativas para los pacientes que requieren un trasplante.

Hay que reconocer que la cifra de donaciones sigue siendo baja. Si en 2010 la tasa de donantes efectivos era de 5,4 por cada millón de habitantes, en 2013 subió levemente a 5,9. Por tanto, resulta útil evaluar qué se ha estado haciendo mal o de manera insuficiente, de modo de orientar de mejor forma las campañas de difusión pública y de sensibilización acerca de la importancia de la donación.

Cabe señalar que el sistema que propone la iniciativa tendría especial aplicación en el caso de los trasplantes renales, en los que el 30 por ciento de los donantes son personas vivas.

Por último, es necesario introducir algunos resguardos para evitar donaciones a cambio de dinero, principio que ha estado presente permanentemente en la legislación nacional.

Felicito a sus autores, porque claramente esta iniciativa va en la dirección del respeto y del cuidado del derecho a la vida.

He dicho.



El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, estamos debatiendo un proyecto de ley para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas.

Como se ha dicho, es importante que Chile se ponga al mismo nivel de los países desarrollados en materia de donación de órganos, no porque ellos lo hagan, sino por la justicia que esa acción implica. ¡Estamos muy atrasados!

La vida es el bien máspreciado que nos ha entregado Dios. La naturaleza en este universo en el que vivimos nos ha premiado con la vida, que es lo más maravilloso. Despertar, mirar, sentir, tocar, hablar son, a veces, beneficios o dones en los cuales no reparamos. Miles y miles de personas dejan este mundo por culpa de la insolidaridad, por culpa del egoísmo, por culpa de algunos mitos o religiosidades equivocadas, o, derechamente, por culpa de la ignorancia. ¿Hay algo más hermoso que entregar vida con tu vida? Naturalmente es difícil pensarlo.

Los 1.370 chilenos y chilenas que se encuentran en listas de espera como receptores de distintos órganos, para mantenerse vivos entre nosotros, están pasando por momentos difíciles. Ello hace necesaria la tramitación de proyectos de ley como el que hoy nos ocupa.

El diputado Jorge Sabag señaló que hay 1.186 personas que están en lista de espera para obtener un riñón. Si la naturaleza nos ha dado dos riñones y con uno se puede vivir -es más, con un trozo de riñón se puede vivir-, ¿por qué no formar parte de las listas de donantes, ya sea en caso de que dejemos este mundo por un accidente o por alguna enfermedad súbita, o porque entre personas vivas se puede proceder a ese gesto de generosidad? ¡Precisamente eso es lo que busca el proyecto!

Supongamos que una persona necesita un riñón, y su esposa, o su hijo, o su hija, o un familiar cercano se lo ofrece. Puede ocurrir que no exista histocompatibilidad entre ellos, es decir, que los tejidos no sean compatibles entre el receptor y el donante. Lo mismo puede suceder con los grupos sanguíneos; por ejemplo, el donante es del grupo 0 o del grupo 4, y el receptor es del grupo A o del grupo B. De manera que existe la voluntad de los familiares para entregar vida, pero no hay posibilidad de que esa acción fructifique positivamente, dadas las incompatibilidades señaladas. Para abordar esa situación se presentó esta iniciativa, que encabeza la senadora Carolina Goic, que tiene por objeto permitir que una pareja no compatible, en la que uno de los dos necesita un órgano, por ejemplo, un riñón, pueda juntarse con otra pareja en la misma situación, a fin de intercambiar los donantes, en el evento de que se compruebe la compatibilidad. Para ello se deberá cruzar la información entre esas cuatro personas. Si la incompatibilidad no se comprueba, se cruzará la información entre otras dos personas, o entre 400 o entre 400.000, ¡ojalá sea así!, hasta que aparezca un donante compatible. Este sistema permitirá salvar una vida, es decir, entregar lo máspreciado que podemos dar, como es el hábito de la vida.

Por ello, la bancada del Partido Radical va a apoyar esta iniciativa, porque es un proyecto humano. Espero que esa tasa de donantes que ascendió ridículamente a 5,9 por cada millón de habitantes en 2013, suba lo suficiente como para que la solidaridad se haga presente. “Nunca digas de esa agua no beberé, porque el camino es largo y te dará sed.”. Si un día -ojalá nunca suceda- alguno necesita para sí o para algún familiar o ser querido la generosidad de un donante de órgano para poder sobrevivir, no sea que recién en ese momento el colega o la colega se acuerde de la necesidad de aprobar iniciativas como esta.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, quiero dar cuenta a los jóvenes y niños que se encuentran presentes en las tribunas de una situación que afecta a nuestro país. A pesar de que en muchas ocasiones nos enorgullecemos de los desarrollos materiales que hemos alcanzado, en otras áreas hemos perdido algunos valores, como el de la solidaridad, que se manifiesta en la forma más profunda y amplia a través de la donación de órganos para dar vida.

Desafortunadamente, dentro de Latinoamérica, Chile se encuentra en una situación desmedrada en comparación con otros países; para qué decir con España. Esta situación no pasa por el modelo de salud privada o el modelo de salud pública. No tiene relación con eso, porque no basta con pertenecer a uno u otro estamento si no existe compatibilidad o capacidad de recepción del órgano.

Existen muchos mitos al respecto. Por ello, quiero decir con claridad que el sistema chileno es absolutamente transparente en esta materia y que no existe otra forma que no sea la histocompatibilidad de una persona que está a la espera de un órgano.

En nuestro país son miles las personas que tienen su calidad de vida muy deteriorada. Estamos hablando de gente joven, por ejemplo, de niños que están a la espera de un trasplante renal, que es un caso bastante dramático. Hay que ver cómo le cambia la vida a esa gente una vez que recibe el órgano: se integra plenamente a la sociedad con sus derechos y con una calidad de vida absolutamente mejorada.

Es cierto, el Parlamento ha realizado modificaciones en varias leyes; sin embargo, paradójicamente, la cifra de donantes ha disminuido. Al parecer, esto va más allá: es un tema cultural. En este sentido, cuando hablé de la gente joven me referí a los niños, que por su edad son más receptivos, por lo que es importante prepararlos y conversar con ellos sobre qué es ser altruista, tal como lo plantea esta iniciativa de donación cruzada de órganos.

Qué situación más hermosa es la donación cruzada: estar dispuesto a donar un órgano en vida a alguien que lo necesita, por ejemplo, a un amigo, no necesariamente a un familiar. Si esa persona no es compatible, ingresará a la lista de los miles que esperan un trasplante de órgano en Chile. Esto nos lleva a plantear la urgencia de incrementar el número de donantes.

En la Comisión de Salud escuchamos con preocupación a los especialistas en la materia, porque si no tenemos capacidad instalada en términos de recursos humanos y no la desarrollamos, los expertos serán cada vez menos.

Los médicos cirujanos especialistas en trasplantes o en procuramiento de órganos hacen un enorme esfuerzo. Imaginen el desafío que significa extraer un órgano a un donante vivo que está en excelentes condiciones físicas y que debe salir en las mismas condiciones luego de una agresión quirúrgica que no deja de ser. Ello nos da cuenta de la calidad que deben tener nuestros profesionales. Por cierto, la mayoría la tiene y con un altísimo nivel.

Los equipos de salud, esto es, enfermeras, auxiliares, choferes, administrativos esperan que los chilenos seamos generosos y que derribemos mitos. Se plantean montones de falsedades: que habrá tráfico de órganos, que se acelerará la muerte del donante, etcétera.

Este proyecto de ley viene a ampliar la donación cruzada de órganos, y creemos que es tremendamente positivo para la sociedad chilena. Consideramos que constituye un paso más en la materia, pero aún nos falta mucho. Por ejemplo, todavía debemos sacar adelante el proyecto de ley sobre trasplantes de células madre, que también se implanta en un programa de donación de órganos; todavía tenemos que abrir la ventana a miles de enfermos con otras patologías y cuya calidad de vida se puede mejorar con un trasplante de órgano.

Por lo expuesto, nosotros apoyamos firmemente esta iniciativa. Asimismo, llamamos a la sociedad chilena a abrir una luz de esperanza y a considerar dos palabras: solidaridad y altruismo, que deben existir.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Víctor Torres.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, efectivamente la donación de órganos es un tema bastante complejo, una realidad existente en nuestro país que incluso trasciende aquellos casos de los que nos hemos informado a través de los medios de comunicación y que siempre se traducen en situaciones altamente dramáticas, porque conllevan efectos deletéreos en la salud y la vida de gran cantidad de personas, muchas de ellas niños.

En efecto, a pesar de contar con un sistema -así lo dijo el diputado Alvarado- transparente y que ha dado garantías de buen funcionamiento, Chile no tiene hoy una tasa alta de donantes de órganos. Si nos comparamos con países de la región, somos uno de los que poseen la tasa más baja de donantes, alcanzando 5,9 por millón de habitantes. Ello dista mucho de la realidad europea o de países como España, que tiene una matriz cultural similar a la nuestra y que exhibe la mayor tasa de donantes en el mundo, llegando incluso a 36 por millón de habitantes. Claramente, estamos muy lejos de eso.

Sin lugar a dudas, se requieren modificaciones legales que propendan a mejorar las condiciones en que se puede realizar una donación de órganos. Pero, más allá de la legislación, la generación de conciencia de donantes termina siendo fundamental.

Por eso es tan relevante que este tema sea central, no solo en las políticas públicas, sino también en el seno de la familia.

Cuando uno dona un órgano lo que hace es traspasar vida.

En ese contexto, para que entendamos cómo innova la ley en proyecto, cabe señalar que luego de implementada la ley de donante universal quedará establecido que todos los ciudadanos, por definición y por ley, somos donantes, salvo que expresemos lo contrario a través de un procedimiento que se trasladó a las notarías y que, por tanto, se depuró al no vincularlo a otro tipo de trámites, como era anteriormente.

Eso por un lado, sobre todo respecto de los denominados “donantes cadáveres”, es decir, personas fallecidas. Sin embargo, hasta hoy la legislación chilena también acepta el llamado “donante vivo”, esto es, las personas que en vida quieren entregar un órgano a un familiar cuando existe un lazo de consanguinidad.

Entonces, este proyecto innova en lo siguiente: permite que dentro del concepto de donación en vida las personas que deseen donar un órgano y que no tengan compatibilidad con familiares puedan intercambiar ese órgano con otra pareja de donante y receptor, de manera de no perder la voluntad de quien quiere donar y, a la vez, beneficiar a un receptor, y que no suceda que por razones de incompatibilidad alguien quede fuera de la posibilidad de recibir un órgano.

La segunda innovación que me parece bastante interesante, que no la establecía el proyecto original, pero que sí se incorporó en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, dice relación con el donante altruista en dos condiciones.

Aquí quiero hacer una salvedad, pues esta segunda innovación además tuvo un respaldo transversal, incluidos parlamentarios de la oposición que hace algunos años pudieron haber

planteado ciertas complicaciones de fondo al respecto, pero que con mucha generosidad hoy la apoyaron.

Se trata, como señalé, del donante altruista en dos condiciones: la primera, a una persona conocida que no esté necesariamente en el primer lugar de la lista de espera nacional, y, la segunda, a ciegas, es decir, sin conocer a quien se le donará el órgano, de manera de ir bajando la prioridad nacional.

Si bien ello no resolverá el gran problema o el grueso del problema de falta de órganos, claramente ayudará a muchos pacientes, sobre todo a aquellos con enfermedades renales, quienes no figuran como prioridad nacional porque se practican diálisis que los mantienen con vida, pero a los cuales obviamente un trasplante de riñón les podría permitir mejorar de manera importante sus condiciones de vida.

Considero que el presente proyecto avanza y hará que Chile se ubique en el tope de la legislación internacional en materia de donación de órganos.

Insisto: ojalá ella también vaya aparejada de una política pública de incentivo, de diálogo y de generación de conciencia de donantes, lo cual es muy importante establecer en nuestro país, que presenta índices tan bajos en la tasa de donación.

Por lo expuesto, por su intermedio, señor Presidente, le pido a esta honorable Sala que la conciencia que debemos tener como familia en materia de donación también la expresemos como parlamentarios votando favorablemente este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, este es un muy buen proyecto de ley, y celebramos a los senadores que lo presentaron.

Es de las iniciativas que nacen de la ciudadanía. Entiendo que en su origen tienen mucho que ver agrupaciones de pacientes, en particular de los pacientes que sufren de insuficiencia renal, por lo que me parece una tremenda señal que estemos discutiendo un proyecto de ley que fue concebido a partir de la experiencia que sufren muchos pacientes.

Uno de los objetivos que se persiguen es poner a tono nuestra legislación en materia de donación de órganos con lo que establecen los estándares internacionales. Una vez aprobada la iniciativa, nos pondremos a la altura de los más altos niveles, ya que nos permitirá realizar lo que a nivel mundial se conoce como donación cruzada o donación altruista.

También me satisface mucho que fuera la Cámara de Diputados la que perfeccionara el proyecto, porque el texto que hoy debatimos fue tremendamente enriquecido por esta Corporación, si lo comparamos con el que nos envió el Senado. Escuchamos a expertos, llegamos a un consenso entre parlamentarios de las diferentes bancadas y, a nuestro juicio, hemos elaborado un proyecto que saldrá bastante bueno.

Para que entendamos el contexto de lo que estamos discutiendo, esta iniciativa se refiere a los donantes vivos. En este sentido, es bueno saber que en nuestro país se generan alrededor de 120 donantes de órganos. De esos 120 donantes, para ir desmitificando, el 88 por ciento se genera en la red pública de salud, y al año, con esos 120 donantes, se generan, en promedio, 330 trasplantes de donantes fallecidos, que se suman a los 40 a 50 trasplantes que se realizan a partir de donantes vivos. Es en este ámbito, el de los 40 a 50 donantes vivos, donde se producirá un pequeño cambio con la aprobación del proyecto en debate, sobre donación cruzada y altruista.

Dada la discusión que se generó a partir del caso de la adolescente Jacinta Zañartu, es muy importante aclarar que aproximadamente el 75 por ciento del total de los trasplantes que se realizan en nuestro país corresponde a beneficiarios del sistema público de salud, ¡del sistema público!

Durante el proceso que culminó con el trasplante de Jacinta, se dio una discusión bastante dura en el que muchos opinaban, a través de las redes sociales y otros medios de comunicación, que la lista de espera no era transparente, que no era clara y que quien tenía más recursos podía acceder antes a un trasplante. Quiero decirles que en nuestro país la lista de espera para trasplantes es única, nacional, transversal a lo público y a lo privado, y administrada por el ISP.

Cuando hay personas que generan desconfianza, inventando cosas como que las personas con más recursos se “saltan” la lista de espera, lo que estamos haciendo es generar un nivel de desconfianza tal, que nadie está dispuesto a donar.

Parece que se nos olvida que en el futuro cualquiera de nosotros podría necesitar una donación; se nos olvida también que es más probable que necesitemos una donación a que seamos donantes.

En nuestro país hay más de 1.800 personas en lista de espera que quieren que sepamos que esto trata sobre personas, no sobre enfermedades. ¡Los pacientes son personas! De esas 1.800 personas, 1.600 esperan por un riñón, 120 por un hígado, 60 por un pulmón, al menos 20 por un corazón y 15 por un páncreas. Eso solo para que nos hagamos una idea de cuál es la realidad, sin contar a quienes esperan por tejidos, por córneas, por válvulas cardíacas, etcétera.

Este proyecto innova en la donación entre vivos, que hoy es una parte pequeñita del total, pero que puede cambiar sustancialmente la situación de algunos pacientes, sobre todo la de quienes esperan por un riñón, que, como se habrán dado cuenta, constituyen la inmensa mayoría de quienes se encuentran en lista de espera.

¿Qué es lo que permite este proyecto de ley? No solo que se pueda entregar en forma altruista un riñón a un pariente, sino también, por ejemplo, que si tengo un hijo que necesita un trasplante, pero no somos compatibles, y hay otra pareja, como un papá y su hijo, que está en la misma situación, puedan hacerse donaciones cruzadas de órganos si existe compatibilidad. De esa manera se genera una cadena de amor, se realizan más trasplantes y se salvan vidas.

El proyecto también permite que una persona, de manera altruista, pueda donar un riñón a otra persona con la que no está relacionada por vínculos de parentesco, por ejemplo, a un amigo. Permite también que alguien que piensa que debe ayudar, pueda entregar su riñón a la lista de espera.

Todo eso estará regulado por el ISP y funcionará en forma completamente transparente. El propósito es mejorar la situación, al menos porcentualmente.

Quiero aprovechar el debate de este proyecto para expresar que no basta con las campañas de comunicación. Si uno compara nuestra tasa de trasplantes, que es de siete por cada millón de habitantes, con la de nuestros vecinos, que fluctúa entre 20 y 25 por cada millón de habitantes, o con la de países más avanzados, como España, donde se realizan 36 trasplantes por cada millón de habitantes, se da cuenta de que nos falta mucho por avanzar.

En consecuencia, podemos deducir que esto funciona no solo despertando la sensibilidad de las personas. Llevamos años publicitando los casos más dramáticos que hemos vivido como país, incluso a través de la televisión, como ocurrió con el del pequeñito Felipe Cruzat, quien falleció sin recibir el trasplante que requería. En efecto, no obstante la cobertura que

recibió su caso en todos los canales y en todas las cadenas, el órgano que necesitaba no llegó a tiempo.

Entonces, no basta con las campañas de sensibilización; lo que falta es una estructura más poderosa, para que encontremos a los potenciales donantes a tiempo, para que funcione bien el traslado, para que contemos con el personal capacitado y para que se formen los especialistas que necesitamos.

Los médicos que se dedican a realizar trasplantes nos dijeron que no saben quiénes los van a reemplazar para seguir haciendo trasplantes en Chile, porque no hay médicos que se estén preparando en esa especialidad. Nos plantearon que cuando ellos se jubilen, no se sabe quiénes harán los trasplantes en nuestro país.

Eso nos indica que hace falta una discusión mucho más de fondo respecto de cómo potenciamos todo esto para que sea una política de Estado, de manera que no dependa de la importancia que le dé el ministro de Salud de turno o el gobierno de turno. Esa es una discusión tremendamente relevante que nuestro país aún no es capaz de dar.

Otra cosa que hace falta, más importante incluso, es determinar cómo evitar, cuando podamos hacerlo, que nuestros pacientes lleguen a la situación de tener que ser trasplantados. Jacinta Zañartu necesitaba un trasplante a causa de la hipertensión pulmonar que padece. Fíjese, señor Presidente, que la hipertensión pulmonar está en la “ley Ricarte Soto”, ¡pero solo algunos tipos de hipertensión pulmonar! Asimismo, solo unos pocos de los 13 medicamentos que necesitan los pacientes con hipertensión pulmonar están incluidos en dicha ley.

A Valeria -La Colorina-, una pequeñita de 11 años, le quedan cuatro meses de medicamentos. Cuando pasen esos cuatro meses, probablemente va a llegar a una condición grave de salud y va a necesitar un trasplante, porque no tiene cómo pagar el medicamento que le habría evitado ese trasplante, no obstante que su enfermedad está incluida en la “ley Ricarte Soto”.

Entonces, señor Presidente, hay que tener cuidado con esta discusión. Este proyecto es una tremenda contribución, pero nos falta muchísimo para avanzar hacia una política estatal público-privada de trasplantes, que coordine de mejor manera, que entregue los recursos que se necesiten, pero que también dé acceso a la prevención, para que nuestros pacientes no terminen necesariamente requiriendo un trasplante.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señoras diputadas y señores diputados, estamos llegando al término del Orden del Día.

Para la discusión de este proyecto aún quedan tres parlamentarios inscritos: las diputadas Karol Cariola y Loreto Carvajal, y el diputado Felipe Letelier.

Por lo tanto, solicito el acuerdo de la Sala para permitirles insertar sus discursos, a fin de que podamos votar hoy la iniciativa.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Cerrado el debate.

*-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:*

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, si bien en el país es posible el trasplante de órganos entre personas vivas relacionadas, puede ocurrir que el donante no sea compatible con el receptor de acuerdo con el grupo sanguíneo o que no sea positivo el examen de histocompatibilidad, en el caso de trasplante de riñón.

Como solución, algunas legislaciones han desarrollado la modalidad de donación cruzada de órganos, que es aquella que se realiza entre una pareja no compatible, que intercambia un órgano con otra pareja desconocida que se encuentra la misma situación.

De esa manera, esta iniciativa legal otorga la posibilidad de que a pacientes que no pueden recibir, por ejemplo, un riñón de un donante vivo por razones de incompatibilidad, se les otorgue la posibilidad de intercambiar los donantes, de manera que cada uno de los receptores reciba un riñón compatible y los donantes realicen su voluntad de donación.

La comisión incorporó otra modalidad denominada “donante altruista”, en los siguientes términos: 'Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a una persona que esté designada en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública, o a otra persona a quien, a través del mismo registro, se le done voluntariamente y en forma altruista con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.

Para los efectos dispuestos en los incisos anteriores, se deben cumplir -además- los requisitos siguientes:

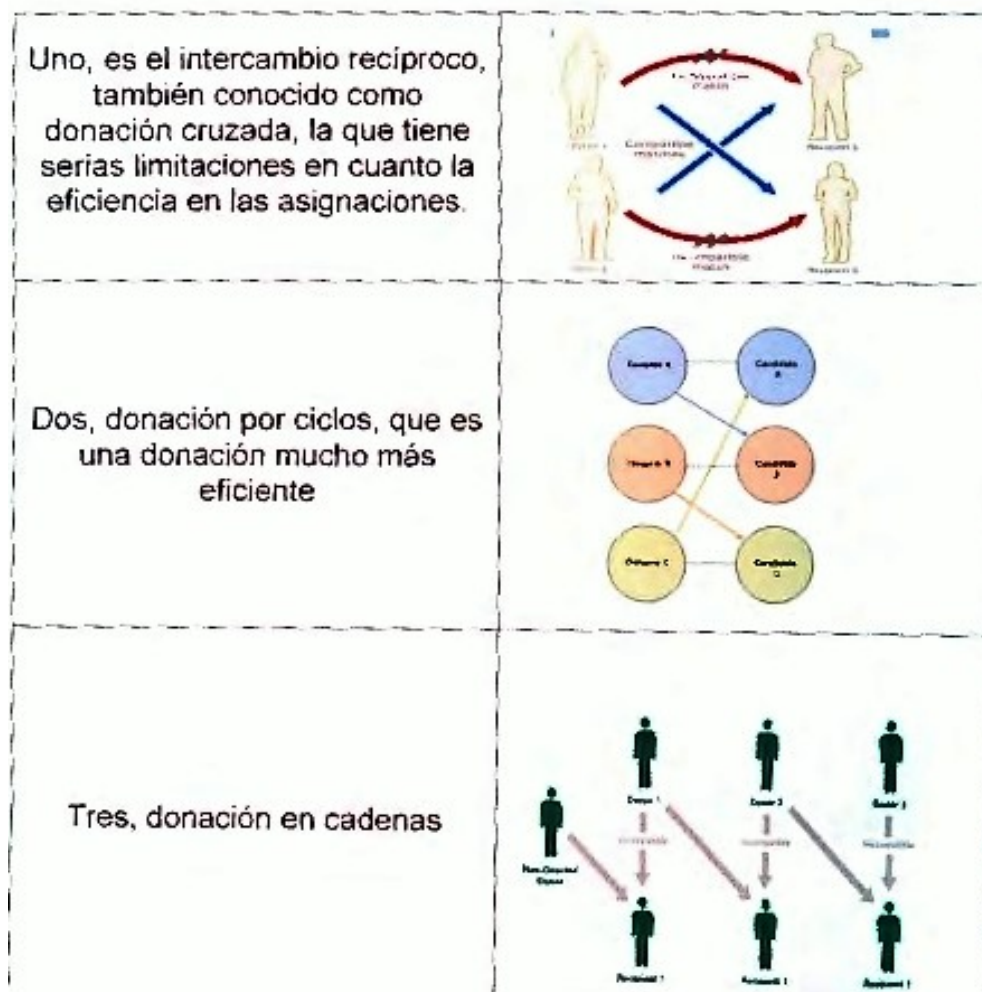
a) Al momento de la donación, el donante no debe pertenecer al registro nacional de no donantes al que se refiere el artículo 2° bis.

b) El donante debe expresar su consentimiento por escrito, en forma libre e informada, y debe encontrarse en pleno goce de sus facultades, que deberá ser certificado por dos médicos especialistas en salud mental, sin perjuicio de cumplir con la certificación dispuesta en el artículo 5°.

c) La donación se efectuará al registro nacional de receptores, según lo dispuesto en el inciso anterior.”.

Aun cuando fue vista con mucho agrado por la comisión la modalidad denominada “donación en cadena”, no fue incorporada. Esta modalidad permite incorporar nuevos actores al sistema.

La asignación de donantes vivos puede ser por tres vías:



En consecuencia, dada la insuficiencia del número de donantes fallecidos para atender las necesidades de la lista de espera, la escasa oferta de órganos de donantes jóvenes, las experiencias publicadas de otros países sobre el trasplante de órganos entre vivos -especialmente en casos de trasplante renal- y una mayor supervivencia del trasplante de donante vivo, el proyecto avanza en la dirección correcta.

La Comisión de Salud de la Cámara lo mejoró al incorporar al donante “altruista”. Sin embargo, no contempla la modalidad de “donación en cadena”, la que se podría ingresar vía indicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere aprobar.

He dicho.



*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, con la misma votación también quedará aprobado el texto propuesto por la Comisión de Salud.

**Aprobado.**

Despachado el proyecto.

**DECLARACIÓN DE FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO PARA REGIÓN DE TARAPACÁ CON MOTIVO DE FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10271-06)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités, corresponde votar sin discusión la modificación del Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que declara feriado el 10 de agosto para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado. Documentos de la Cuenta N° 12 de este boletín de sesiones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Núñez Arancibia,

Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campi-llay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votó en contra el diputado señor Squella Ovalle, Arturo.*

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Pilowsky Greene, Jaime; Silva Méndez, Ernesto; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

**ESTABLECIMIENTO DE FERIADO EL 8 DE SEPTIEMBRE EN REGIÓN DE ANTOFAGASTA CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DE FIESTA RELIGIOSA DE NUESTRA SEÑORA GUADALUPE DE AYQUINA (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9611-06)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités, corresponde votar sin discusión la modificación del Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que declara feriado el 8 de septiembre para la Región de Antofagasta.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado. Documentos de la Cuenta N° 11 de este boletín de sesiones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 6 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Lore-

to; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Ciccardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campi-llay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votó en contra el diputado señor Squella Ovalle, Arturo.*

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara, Osvaldo; Pilowsky Greene, Jaime; Silva Méndez, Ernesto; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12.34 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

---

**VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9601-25)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública. (boletín N° 9601-25)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Sistema de garantías de los derechos de la niñez. (boletín N° 10315-18)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10744-04)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822. (boletín N° 10744-04)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10783-04)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Sobre Educación Superior. (boletín N° 10783-04)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10633-05)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Otorga un bono al personal asistente de la educación de menores remuneraciones que se indica. (boletín N° 10633-05)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

#### **6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en materia de concesiones sobre el espectro radioeléctrico, permitiendo el desarrollo de un mercado secundario. (boletín N° 9541-15)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

#### **7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 6562-07)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Sobre Colegios Profesionales. (boletín N° 6562-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el

proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

### **8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9239-12)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Establece medidas obligatorias de mitigación, prevención, pesquisa y combate inicial de incendios forestales. (boletín N° 9239-12)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

### **9. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7425-15)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Restringe la entrega de licencias clase C. (boletín N° 7425-15).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.



**10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10164-05)**

“Valparaíso, 2 de agosto de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, correspondiente al Boletín N° 10.164-05, con las siguientes enmiendas:

**Artículo 1°**  
**Número 1**  
**Letra e)**

La ha modificado como sigue:

- Ha sustituido, en su encabezamiento, la expresión “y v), pasando la actual letra q) a ser w)”, por la siguiente: “, v), w) y x), pasando la actual letra q) a ser y)”.
- Ha intercalado, en el literal v) que esta letra contiene, a continuación de la expresión “procesos de selección,”, la frase “los programas de inducción y acompañamiento a altos directivos públicos efectuados,”.

-o-

- Ha agregado, en esta letra e), los siguientes literales w) y x), nuevos:

“w) Requerir, respecto de aquellos candidatos que integran alguna nómina, información para verificar antecedentes referidos al cumplimiento de las exigencias derivadas de la probidad administrativa, inhabilidades e incompatibilidades y prevención de conflictos de intereses. Para tal efecto, podrá consultar bases de datos de carácter económico, financiero, bancario o comercial, relativos a juicios pendientes, condenas por crimen o simple delito de acción pública, inhabilidades declaradas por sentencia judicial para servir cargos u oficios públicos o sanciones administrativas de separación o destitución de empleos o cargos públicos. Estos antecedentes podrán solicitarse, incluso respecto de aquellas instituciones cuya entrega de información se encuentre amparada por algún tipo de reserva. En este último caso, el personal de la Dirección Nacional del Servicio Civil que tome conocimiento de dicha información estará sujeto a la misma norma legal que ampara la reserva y su infracción constituirá una falta grave a la probidad. Esta información tendrá el carácter de confidencial, por el plazo de diez años contado desde la entrega de los antecedentes a la autoridad encargada del nombramiento.

- x) Diseñar e implementar programas de inducción y acompañamiento para los altos directivos públicos.”.

-o-

Ha intercalado un número 4, nuevo, del siguiente tenor:

“4.- Reemplázase el artículo trigésimo sexto, por el siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Sistema de Alta Dirección Pública se aplicará en servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y siste-

matizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, con excepción de la Presidencia de la República, subsecretarías, Consejo de Defensa del Estado, Agencia Nacional de Inteligencia, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Presupuestos, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y las instituciones de educación superior de carácter estatal. Tampoco se aplicará el Sistema de Alta Dirección Pública a los siguientes servicios, con excepción de los cargos que se señalan a continuación: en la Dirección Nacional del Servicio Civil, a los cargos de subdirectores; en la Dirección General de Obras Públicas y en la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, a los cargos del segundo nivel jerárquico; en Gendarmería de Chile, a los subdirectores técnico y de administración y finanzas; y, en el Servicio de Impuestos Internos, al cargo de Director Nacional.

Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes especiales que hagan aplicable los procesos de selección regulados por el Párrafo 3° del Título VI de esta ley o cualquier otra disposición relativa a dicho Sistema.”.”.

-0-

#### **Números 4 y 5**

Han pasado a ser números 5 y 6, respectivamente, sin enmiendas.

#### **Número 6**

Ha pasado a ser número 7, con las siguientes modificaciones:

##### **Letra b)**

Ha agregado, en el literal c) que esta letra contiene, la siguiente oración final: “En tal labor, deberá especialmente resguardar que los perfiles de cargo sean formulados en términos tales que permitan un proceso de selección competitivo, fundado en las necesidades objetivas del respectivo cargo, y que en caso alguno permitan beneficiar a un determinado postulante.”.

##### **Letra e)**

Ha intercalado, en el literal k) que esta letra propone, a continuación de la expresión “así como también,” la frase “los programas de inducción y acompañamiento efectuados a altos directivos públicos e”.

#### **Números 7 y 8**

Han pasado a ser números 8 y 9, respectivamente, sin enmiendas.

#### **Número 9**

Ha pasado a ser número 10, reemplazándose en el inciso cuarto del artículo cuadragésimo séptimo que sugiere, el texto que señala “el Párrafo 3° del Título III de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”, por el siguiente: “la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.”.

**Número 10**

Ha pasado a ser número 11, modificado como sigue:

**Letra d)**

Ha intercalado, en el inciso tercero que propone, después de la palabra “favorables”, lo siguiente: “Tanto el requerimiento como la autorización referidos deberán fundarse exclusivamente en razones de buen servicio, cuyos fundamentos se deberán señalar expresamente.”.

**Número 11**

Ha pasado a ser número 12, sin enmiendas.

-0-

Ha contemplado como número 13, nuevo, el que sigue:

“13.- Incorpórase el siguiente artículo cuadragésimo noveno bis:

“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO BIS.- La Dirección Nacional podrá realizar convocatorias para recibir antecedentes curriculares antes de generarse las vacantes respectivas siempre que se trate de cargos con perfiles análogos a otros ya aprobados, para ser sometidos a una preevaluación de candidatos destinada a determinar su idoneidad. En el caso de ser considerados idóneos, dichos candidatos serán incorporados directamente a la fase de evaluación de los respectivos procesos de selección.”.

-0-

**Número 12**

Ha pasado a ser número 14, sin enmiendas.

**Número 13**

Ha pasado a ser número 15, modificado como se indica:

**Letra a)**

La ha reemplazado por la que sigue:

“a) Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

“ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la República, dentro del plazo máximo de noventa días contado desde la recepción de la nómina a que se refiere el artículo anterior, podrá nombrar a uno de los candidatos propuestos por el Consejo o declarar desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo proceso de selección. Transcurrido el plazo antes señalado sin que el Presidente de la República haya ejercido su facultad, se entenderá declarado desierto el proceso de selección.”.

**Número 14**

Ha pasado a ser número 16, sin modificaciones.

**Número 15**

Ha pasado a ser número 17, con las siguientes enmiendas:

**Letra b)**

Ha modificado el inciso tercero que esta letra propone, del modo que sigue:

- Ha intercalado, en su letra a), a continuación de la frase “Incorporar en el proceso de selección,”, la expresión “con su autorización y”.
- Ha incorporado, en su letra b), después de la frase “Incorporar en el proceso de selección,”, la locución “con su autorización y”.

**Número 16**

Ha pasado a ser número 18, reemplazado por otro del siguiente tenor:

“18.- Sustitúyese el artículo quincuagésimo quinto, por el siguiente:

“ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- El proceso de selección y sus antecedentes tendrán el carácter de públicos, sin perjuicio de las reservas que expresamente establezca la ley.

Con todo, serán públicos los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, sólo una vez nombrado el alto directivo público o declarado desierto el concurso:

a) Los antecedentes curriculares de quien sea nombrado, debiendo resguardarse sus datos sensibles en conformidad con la ley, y

b) Los puntajes finales de los candidatos incluidos en las nóminas a las que se refieren los artículos quincuagésimo y quincuagésimo segundo de esta ley, resguardando la reserva de la identidad de las personas nominadas.

Asimismo, cada postulante podrá solicitar su puntaje final y el resultado de su evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre tendrán el carácter de confidencial los siguientes antecedentes:

a) El nombre y otros atributos personales que permitan deducir la identidad de los candidatos.

b) Las referencias entregadas por terceros sobre los candidatos.

c) Los puntajes de los candidatos, excepto en los casos señalados en la letra b) del inciso segundo y en el inciso tercero.

d) Las opiniones expertas y evaluaciones emitidas por las empresas especializadas en selección de personal sobre los candidatos, sin perjuicio de lo señalado en el inciso tercero.

e) La nómina de candidatos.

Las normas establecidas en este artículo serán aplicables a todos aquellos procesos de selección en que la ley disponga la utilización del proceso de selección regulado por el Párrafo 3° del Título VI de la presente ley o en los que participe la Dirección Nacional del Servicio Civil o el Consejo de Alta Dirección Pública o sus representantes.

En el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil y del Consejo para la adecuada operación del Sistema de Alta Dirección Pública, se mantendrá, por el plazo de nueve años contado desde el inicio de cada proceso de selección, el carácter secreto o reservado de los antecedentes a que se refiere el inciso cuarto de este artículo.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá elaborar un resumen ejecutivo de los procesos de selección y de la historia curricular de los candidatos entrevistados, por el Consejo o por los Comités respectivos, sin que de éste pueda inferirse la identidad de los postulantes. El resumen señalado deberá publicarse en el sitio web del Servicio dentro de los treinta días contados desde el nombramiento en el cargo o declarado desierto el concurso.”.”.

**Número 17**

Ha pasado a ser número 19, con las siguientes modificaciones:

-o-

Ha consultado, después de la letra b), la siguiente letra c), nueva:

“c) Elimínase su inciso tercero, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser tercero y cuarto, respectivamente.”.

-o-

**Letra c)**

Ha pasado a ser letra d), sustituyéndose en su encabezamiento la locución “sexto, séptimo y octavo” por “quinto, sexto y séptimo”.

**Número 18**

Ha pasado a ser número 20, sin enmiendas.

**Número 19**

Ha pasado a ser número 21, reemplazado por otro con el siguiente texto:

“21.- Modifícase el artículo quincuagésimo octavo de la siguiente manera:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Durante los seis primeros meses del inicio del respectivo período presidencial, la autoridad facultada para hacer el nombramiento de los altos directivos de segundo nivel jerárquico podrá solicitarles la renuncia, previa comunicación dirigida por escrito al Consejo de Alta Dirección Pública, la que deberá ser fundada. Dicho Consejo estará facultado para citar a la referida autoridad a informar sobre el grado de cumplimiento del convenio de desempeño y los motivos de la desvinculación del alto directivo.”.

b) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto:

“Asimismo, en los casos de petición de renuncia de los cargos de segundo nivel jerárquico, la autoridad facultada deberá expresar el motivo de la solicitud, que podrá basarse en razones de desempeño o de confianza.

Con todo, previo a solicitar la renuncia de un subdirector de hospital afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, la autoridad facultada para removerlo de dicho cargo deberá consultar al director del hospital respectivo.”.

**Número 20**

Ha pasado a ser número 22, modificándose el artículo quincuagésimo noveno que contiene, del modo que sigue:

- Ha reemplazado su inciso primero, por el siguiente:

“ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO.- Si hubiere cargos de alta dirección pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de la subrogación establecidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, no siendo aplicable el mecanismo de la suplencia.”.

- Ha suprimido su inciso cuarto.

#### **Número 21**

Pasa a ser número 23, modificándose el artículo sexagésimo que propone, en los siguientes términos:

- Ha reemplazado, en su inciso primero, la frase “tendrán una duración” por “se extenderán”.
- Ha eliminado su inciso segundo.

#### **Número 22**

Ha pasado a ser número 24, sin enmiendas.

#### **Número 23**

Ha pasado a ser número 25, sustituido por el que sigue:

“25.- Agréganse, en el artículo sexagésimo segundo, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el inciso anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para efectos de lo dispuesto en el inciso siguiente.

La autoridad que no cumpla con la obligación señalada en el inciso primero será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración.

Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación señalada en el inciso primero.”.”

#### **Números 24, 25 y 26**

Han pasado a ser números 26, 27 y 28, respectivamente, sin enmiendas.

-0-

Ha agregado un numeral 29, nuevo, del siguiente tenor:

“29.- Incorpórase el siguiente artículo sexagésimo sexto bis:

“ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO BIS.- Los cargos de director de servicio de salud y de hospital de las respectivas plantas de personal, provistos por el Sistema de Alta Dirección Pública, podrán remunerarse indistintamente bajo el régimen del decreto ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1973 y publicado el año 1974, en el grado que tienen asignado en la referida planta de personal, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664 siempre que estén dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, conforme a la opción que manifieste el interesado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento.

En los casos de los cargos de director de servicio de salud y de hospital, y subdirector médico de servicio de salud y de hospital de las respectivas plantas de personal, el porcentaje

a que tendrán derecho dichos directivos por concepto de asignación de Alta Dirección Pública podrá ser diferenciado según se trate del régimen de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1973 o de las normas de la ley N° 19.664.”.”.

-0-

### Artículo 3°

-0-

Ha intercalado después del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

“En caso que la jefatura de los programas quede vacante por cualquier causal, el Subsecretario respectivo podrá nombrar un reemplazante por el plazo máximo de noventa días sin sujeción a las disposiciones de este artículo.”.

-0-

Ha incorporado, a continuación, los siguientes artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, nuevos:

“Artículo 4°.- Los cargos de fiscal y de gerentes de la Corporación de Fomento de la Producción serán seleccionados según las normas aplicables a los altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico contenidas en el Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882. En este caso, el comité de selección estará integrado por un representante de dicha Corporación, un representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo y un integrante del Consejo de Alta Dirección Pública.

Lo dispuesto en el inciso anterior comenzará a regir para los procesos de selección que se inicien a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Sustitúyese, en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 26, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 2003, que Establece Plantas de Personal y Régimen de Remuneraciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, la frase “a lo menos, diez semestres de duración”, por la siguiente: “a lo menos, ocho semestres de duración”.

Artículo 6°.- Para ejercer el cargo de secretario regional ministerial se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste, sin perjuicio de otros requisitos que pueda establecer la ley para ejercer dicho cargo.

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable respecto de los nombramientos de cargos de secretario regional ministerial que se realicen a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 7°.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 16.395, de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, por el siguiente:

“El Superintendente de Seguridad Social será nombrado por el Presidente de la República de conformidad a lo establecido en el Título VI de la ley N° 19.882. Al efecto, el Superintendente tendrá el grado 1° de la escala de fiscalizadores correspondiente al primer nivel jerárquico, y los cargos de fiscal e intendentes serán nombrados por dicho Superintendente, y tendrán el grado 2° de la escala de fiscalizadores correspondiente al segundo nivel jerárquico.”.

Artículo 8°.- Modifícase el artículo 14 de la ley N° 15.076, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, promulgado y publicado el año 2001, de la siguiente manera:

a) Reemplázase su inciso cuarto, por el siguiente:

“Igualmente, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración, los profesionales funcionarios que sean nombrados en cargos provistos por el Sistema de Alta Dirección Pública. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.”.

b) Suprímese su inciso quinto.”.

-o-

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

-o-

Ha consultado como artículos duodécimo, decimotercero y decimocuarto, transitorios, nuevos, los que se transcriben a continuación:

“Artículo duodécimo.- Dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que incorpore mecanismos de reclutamiento y selección basados en el mérito en el ámbito municipal.

Artículo decimotercero.- Los cargos de fiscal e intendentes de la Superintendencia de Seguridad Social que a la fecha de publicación de la presente ley se encontraren nombrados continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la fecha de su designación, y no les será aplicable la modificación del artículo 4° de la ley N° 16.395, de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, introducida por el artículo 7° de la presente ley.

Artículo decimocuarto.- El artículo sexagésimo sexto bis de la ley N° 19.882, incorporado por el numeral 29 del artículo 1° de la presente ley, se aplicará respecto de las convocatorias a concursos que se realicen con posterioridad a la publicación de la misma.”.

-o-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 34 senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, los números 2, 7, 8, 10 y 16 del artículo 1°, permanente, y el artículo segundo, transitorio, del texto despachado por el Senado fueron aprobados por 29 votos a favor, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, el literal w) contenido en la letra e) del número 1 y el número 18, ambos numerales del artículo 1°, permanente, de la iniciativa fueron aprobados por 29 votos favorables, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.



Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.163, de 4 de noviembre de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JAIME QUINTANA LEAL, Vicepresidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

### **11. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9611-06)**

“Valparaíso, 3 de agosto de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que declara feriado el día 8 de septiembre para la Región de Antofagasta, correspondiente al Boletín N° 9.611-06, con la siguiente enmienda:

#### **Artículo único**

Ha reemplazado las palabras “cada año” por el número “2016”.

-0-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.080, de 2 de septiembre de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

### **12. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10271-06)**

“Valparaíso, 3 de agosto de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que declara feriado el día 10 de agosto para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá, correspondiente al Boletín N° 10.271-06, con la siguiente enmienda:

**Artículo único**

Ha reemplazado las palabras “cada año” por el número “2016”.

-0-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.613, de 15 de junio de 2016.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

**13. INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “MODIFICA EL DECRETO LEY N° 321, DE 1925, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LOS PENADOS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO”. (BOLETÍN N° 10681-25)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de los diputados señores Farcas, don Daniel, y Fuenzalida, don Gonzalo, y de la diputada Nogueira, doña Claudia, sin urgencia.

-0-

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas: El Presidente de la Corte Suprema, Ministro, señor Hugo Dolmestch; el Secretario de la Corte Suprema, señor Jorge Eduardo Sáez; el Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Suárez; el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo; el Jefe de Reinserción Social Adulto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Gherman Welsh; el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto; el Jefe de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, señor Camilo Mirosevic; la Jefa de Gabinete del Contralor General de la República, señora Dorothy Pérez; el Jefe del Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional, señor Rubén Romero; los abogados de la Defensoría Nacional, señores Francisco Geisse y Rodrigo Lillo; el Fiscal Nacional subrogante, señor Andrés Montes (Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte); el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señor Roberto Morales; el Director Nacional de Gendarmería de Chile, señor Tulio Arce; el Director Regional de Gendarmería de Chile, Región de Valparaíso, señor Eduardo Muñoz; el Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Carlos Espinoza; el Jefe de la Unidad de Fiscalía de Gendarmería de Chile, señor Marcelo Carrasco; la Jefa de Departamento de Monitoreo Telemático de Gendarmería de Chile, señora Pamela Reygadas Apaz; el

abogado de la Fundación Paz Ciudadana, señor Ulda Figueroa, y el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Guillermo Fernández.

## **I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

### **1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

La idea central del proyecto tiene por objeto modificar el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, en materia de requisitos para su otorgamiento, en orden a que si el informe de Gendarmería es desfavorable, no se podrá conceder dicha libertad bajo ninguna forma.

### **2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

El nuevo inciso quinto incorporado en el artículo 4° del decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, contenido en la letra b) del N° 3, del artículo 1° del texto aprobado, tiene rango de ley orgánica constitucional, por cuanto otorga una nueva atribución a los tribunales de justicia (corte de apelaciones), según lo establecido en el inciso primero del artículo 77 de la Constitución Política de la República.

Se hace presente que esta Comisión despachó el oficio N° 168, remitiendo el texto aprobado a la Excma. Corte Suprema, lo anterior en virtud de lo ordenado en los incisos primero y segundo del artículo 77 de la Constitución Política y artículo 16 de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

No hay normas con quórum calificado.

### **3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.**

No requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

### **4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.**

Votaron a favor las diputadas señoras Nogueira y Sabat; y los diputados señores Ceroni, Farcas, Fuenzalida, Silva, Soto, Squella y Walker. No hubo votos en contra ni abstenciones.

### **5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.**

#### **ARTÍCULO RECHAZADO.**

“Artículo único del proyecto.- Modifíquese el inciso primero del artículo 4 del Decreto Ley N° 321 del 1925 que establece la libertad condicional para los penados, en el siguiente sentido:

Para agregar luego del punto aparte que pasa a ser punto seguido la siguiente expresión: “En caso de que el referido informe sea fundadamente desfavorable, no podrá concederse bajo ningún aspecto la libertad condicional al condenado”.

**INDICACIONES RECHAZADAS:**

No hubo.

6.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designa diputado informante al señor Gonzalo Fuenzalida Figueroa.

**II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA MOCIÓN**

Estiman los patrocinantes de esta iniciativa a modo de argumento que la libertad condicional es una forma de pena regulada en el decreto ley N° 321 de 1925 y que se encuentra establecida como un medio de prueba de que el delincuente condenado a una pena privativa de libertad y a quien se le concede, se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social.

Así, para acceder al respectivo beneficio, se debe en general cumplir con ciertos requisitos como haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva; haber observado conducta intachable en el establecimiento penal en que cumple su condena; haber aprendido bien un oficio, si hay talleres donde cumple su sentencia, y haber asistido con regularidad y provecho a la escuela del establecimiento y a las conferencias educativas que se dicten, siempre que sepa leer y escribir.

Señalan que respecto de los condenados por los delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación de persona menor de catorce años, infanticidio, los contemplados en el número 2 del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367 y 411 quáter, todos del Código Penal, y elaboración o tráfico de estupefacientes, solo se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena.

Añaden que la medida en su naturaleza es positiva porque busca permitir y asegurar la rehabilitación social de la persona que ha delinquido.

Sin embargo, relatan que conmoción ha suscitado el aumento exacerbado de libertades condiciones en al menos tres regiones del país. Así por ejemplo, si se observa el primer semestre de 2015 con el primer semestre de 2016 en la Región de Tarapacá el aumento es de un 583%; en la Región Metropolitana es de 260%, y en la Región de Valparaíso es de un 905%.

Precisan que la libertad condicional se concede por resolución de una Comisión de Libertad Condicional que funciona en la Corte de Apelaciones respectiva, durante los meses de abril y octubre de cada año, previo informe del Jefe del establecimiento en que esté el condenado.

Con el objeto de fundamentar esta moción, señalan que el referido informe de Gendarmería de Chile sobre la situación concreta del condenado que postula al beneficio de libertad condicional es relevante para un análisis no sólo formal de los requisitos sino que material y casuístico de la persona.

De esta forma, acotan que un error en este sentido es extremadamente complejo, ya que significaría liberar a personas que no son idóneas y aptas para su reinserción en la sociedad, corriendo el riesgo grave de que vuelvan a reincidir.

Lo anterior se agrava aún más, cuando se otorgan libertades condicionales con informes desfavorables de Gendarmería de Chile. Así por ejemplo, de los 875 reos presentados para

acceder al beneficio en la región de Valparaíso el año 2016, 528 tenían informe negativo, concediéndoseles la libertad condicional a 788 condenados.

Finalmente señalan que se vive con los más altos índices de temor frente a la delincuencia, la victimización llega a un 38,9% y la cifra de delitos que no son denunciados ha aumentado a un 46,6%, lo que impacta negativamente en la ciudadanía.

### **III. RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.**

Consta de un artículo único, que modifica el artículo 4º del decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, que señala que en caso que el informe del jefe del recinto penitenciario en que se encuentra el condenado es fundadamente desfavorable, no se le podrá conceder la libertad condicional bajo ningún aspecto.

### **IV. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.**

La iniciativa parlamentaria efectúa cambios en el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, en la forma descrita en el acápite anterior.

### **V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.**

#### **A.- DISCUSIÓN GENERAL.**

Con el propósito de procurar una mejor ilustración de la temática en estudio, se tiene a la vista un breve trabajo elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, para su consulta en línea, referido a la libertad condicional en Chile.

En el marco del debate de la discusión general se recibió el parecer de las y los señores diputados e invitados:

El señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, Ministro don Hugo Dolmestch, manifiesta lo relevante de esta instancia para intentar encontrar soluciones en materia de libertad condicional. Sobre esta moción estima que ello implicaría trasladar la capacidad de decisión hacia la autoridad administrativa, aun cuando expresa estar abierto a colaborar en la búsqueda del camino adecuado.

El señor Secretario de la Excma. Corte Suprema, don Jorge Sáez, menciona que esta iniciativa agrega una oración en el inciso primero del artículo 4 del decreto ley N° 321 de 1925, que restringiría la concesión del beneficio de libertad condicional ante informes desfavorables de Gendarmería, donde advierte ciertos problemas, como por ejemplo, que hablar de informes “fundadamente desfavorables”, podría quedar abierto a interpretación. Sería mejor que en caso de existir un informe desfavorable, la petición simplemente no se presente a la Comisión de Libertad Condicional, para no transformar esta instancia en un mero buzón. Además, estima que tales Comisiones tienen un carácter jurídico que revisa los requisitos legales, sin poder considerar otros elementos que no estén en la legislación misma, de modo que las dos líneas propuestas no resolverían nada. En segundo lugar, entre los motivos del proyecto, lo pretendido es considerar seriamente los informes de Gendarmería, lo que sin embargo ahora ya es así, pues en caso de informes desfavorables, la propia ley exige la decisión unánime de la Comisión. En tercer lugar, el proyecto manifiesta el aumento exacerbado de libertades condicionales, es decir, la crítica es por el número de beneficiados, lo que podría solucionarse, ya sea mediante el esta-

blecimiento de ciertas exclusiones, por ejemplo, replicando el artículo 17 del decreto ley citado, sobre rebaja de condena, que tal vez podría servir de modelo para excluir ciertos delitos en base a tales casos; y otra fórmula para limitar el número, sería fijando cuotas, para premiar a quienes cumplan de mejor forma los requisitos, lo que ciertamente haría la decisión mucho más objetiva. En cuarto lugar, estima que deberían incluirse elementos de hecho adicionales a los del artículo 2 del DL 321, que lograría mejor el fin perseguido.

Finalmente, indica que existen normas internacionales aplicables en Chile, que sostienen que la privación de libertad es un mecanismo de tratamiento y reinserción social, promotores de la reinserción gradual, entre los que se incluye la liberación condicional, de forma tal que en el intento por limitar este beneficio, se corre el riesgo de eliminar valiosos incentivos para lograr la rehabilitación de los reos, ya que ello podría derivar en una efervescencia dentro de los penales que podría ser compleja de afrontar.

El diputado Walker, sobre el equilibrio entre el respeto a los informes de Gendarmería y el fortalecimiento de los mecanismos de reinserción, sostiene que han planteado al Ejecutivo la posibilidad de avanzar en la implementación de los Tribunales de Ejecución de Pena, que significaría un gran avance en la materia, preguntando la opinión del señor Presidente de la Corte Suprema al respecto.

El diputado Fuenzalida, en relación con los Tribunales de Ejecución de Pena, consulta al señor Presidente de la Corte Suprema qué papel podrían tener las víctimas de los respectivos delitos sujetos al beneficio de libertad condicional.

El diputado Soto expresa la serie de vacíos que tiene el presente proyecto de ley, destacando lo mencionado desde la Corte Suprema, en cuanto a los peligros de restringir excesivamente el beneficio de libertad condicional, tornando gravitante el informe de Gendarmería, lo que considera socavaría la función jurisdiccional, transformando a la Comisión de Libertad Condicional como un mero buzón, significando un retroceso. Respecto al contenido de los informes expedidos por Gendarmería, cree que debería precisarse el carácter del mismo, exigiendo que estos sean personalizados para cada interno, con un pronóstico sobre las probabilidades de reinserción y reincidencia, enfocándose más en el futuro que en el comportamiento pasado, lo que no se menciona para nada en el proyecto de ley discutido. Por último, considera que el Tribunal encargado de tomar la resolución, debe tener elementos que le sirvan de sustento a su decisión, más allá del simple informe de Gendarmería.

El diputado Squella no comparte la idea de legislar sobre la contingencia, siendo esencial profundizar en la materia. Sobre la libertad condicional, lo primero es definir qué se entiende por tal, expresando que si una persona cumple los requisitos para estar rehabilitada, debería tener derecho a ello. Está a favor del cambio que eliminó el aspecto político en la toma de decisiones como la analizada, de modo que hacer vinculante el informe de Gendarmería, servicio que depende del Ejecutivo, sería un retroceso, entendiendo el rol de la sociedad, que debe equilibrar el combate a la delincuencia con el cuidado de quienes están privados de libertad, siendo dentro de las cárceles donde se tiene la oportunidad de rehabilitar a los internos. Específicamente, cree que no debe distinguirse según la identidad del delito cometido, aunque sí podría estimarse la exclusión de aquellos delitos con mayores posibilidades de reincidencia, preguntando al señor Presidente de la Corte Suprema por su opinión en este punto, agregando la consulta en torno a cuáles serían los cambios ideales que deberían incorporarse en el proyecto de ley.

La diputada Nogueira destaca el impacto en la ciudadanía ante las recientes cifras de libertad condicional, preguntando si ello es un derecho o un beneficio, lo que es importante

precisar para efectos del cumplimiento de la misma. Esto, pues le sorprende que a pesar de que Gendarmería emita informes desfavorables, luego postule a quienes califica como no hábiles para acceder al beneficio, consultando sobre los parámetros con que se elaboran tales informes, o por un mecanismo especial para determinar si una persona requiere más apoyo en su rehabilitación, cuestión que no ha sido explorada por Gendarmería.

La diputada Sabat pregunta por la naturaleza de la determinación de las libertades condicionales, es decir, administrativa o judicial, así como las potenciales reformas para apelar a las decisiones, especialmente en el caso de las víctimas.

El diputado Gutiérrez (don Hugo), considera interesante lo mencionado en algunos fallos de la Corte Suprema que han cuestionado los informes de Gendarmería, calificándolos como desprolijos. Califica este proyecto como importante para devolver el status a la institución señalada que es la que conoce a los internos, citando el caso de violadores de derechos humanos que no expresan arrepentimiento alguno y que, en tal razón, han sido objeto de informes desfavorables. Sin embargo, expresa temor por la idea planteada en un fallo de la 3° sala de la Corte Suprema que pidió informe a la Municipalidad de Colina, lo que no comparte, pues estima que lo gravitante debe ser Gendarmería.

El diputado Ceroni destaca la realidad dentro de las cárceles chilenas, que escasamente podrían derivar en reos efectivamente rehabilitados, lo que hace cuestionar la concesión del beneficio mismo, ya que es complejo determinar objetivamente el requisito de la rehabilitación. Por ello, consulta qué fórmulas podrían explorarse para mejorar este panorama, que hasta ahora ve como un callejón sin salida.

El diputado Farcas expresa que la intención no es entrometerse en las competencias de otros poderes del Estado, sino que lo pretendido es buscar una posibilidad de mejorar lo actualmente vigente, más allá de las correcciones necesarias, con el objeto de que los informes de Gendarmería tengan un rol de mayor trascendencia.

El señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, recuerda la importancia de escuchar a la Defensoría Penal Pública. En lo general, cree que en Chile usualmente se tiende a copiar la realidad extranjera de forma deficiente. Sobre el problema de fondo, considera que la instauración de Tribunales de Ejecución de Pena sería una buena alternativa de solución.

En cuanto a la posibilidad de apelar las decisiones emitidas por las Comisiones de Libertad Condicional, precisa que tampoco puede ser un tema resuelto a la brevedad, si entendemos que la misión del Estado es investigar y sancionar, proceso que termina con la condena, tras lo cual nacen los deberes del Estado, como garante y rehabilitador, punto este último que presenta fundamentales problemas a nivel nacional. Por ende, la víctima agota su derecho con la condena, pero después de esto ya no puede intervenir en las decisiones administrativas o jurisdiccionales que se apliquen sobre la pena misma. Históricamente, destaca que gracias al acceso de Chile al Derecho Internacional, han existido grandes avances en materia de Derechos Humanos, pero al mismo tiempo, se han puesto de manifiesto las falencias en materia de libertad condicional, que en el mismo plano internacional, se determina como un derecho y no un simple beneficio, siendo muy probable que esto se masifique entre los distintos tribunales del país. Así, propone crear una ley corta que ponga freno a tal situación, en caso de estimarse como cuestionable, pero no llegar al exceso de transformar en vinculantes los informes de Gendarmería.

El señor Secretario de la Excma. Corte Suprema, sostiene que todas las opiniones dadas en esta audiencia son a título exclusivamente personal, independientes de los fallos emitidos para cada caso, sin expresar el pensar de la Corte Suprema como institución. Respecto a los

Tribunales de Ejecución de Pena, la Corte sí los ha considerado favorables, aunque lo más relevante sería establecer primero un Estatuto de Derechos y Obligaciones de los Presos. Agrega que la participación de las víctimas en la ejecución de penas, no necesariamente es un tema de interés para el Ministerio Público o las propias víctimas, aunque igual podría ser objeto de modificación. Respecto a considerar la identidad del delito, asegura que todo delincuente es un violador de derechos humanos, siendo decisión de política criminal determinar qué tipo de delitos son lo que deberían quedar excluidos de libertad condicional, que según la propia ley es un derecho. Tratándose de los informes de Gendarmería, los califica como poco sustanciales, de modo que, para aumentar su pertinencia, es necesario revisar los requisitos de la libertad condicional, entre los cuales no se exige legalmente el estar rehabilitado. Además, predecir la reincidencia es extremadamente difícil, citando el caso de condenados por delitos sexuales que usualmente se entienden como imposibles de rehabilitarse, lo que exige profundizar en estudios sobre las tasas de reincidencia de estos delitos.

El señor Subsecretario de Justicia, don Ignacio Suárez, destaca la importancia política de este tipo de mociones desde el punto de vista político, expresando que el ejercicio de este derecho de libertad condicional no puede limitarse a exigencias del año 1925. Coincide en que es perfectible el proyecto en cuestión, pero que es importante para la discusión, estando a favor de la progresividad en los beneficios, entendiendo que el fin de la pena es la resocialización de los reos. Plantea la disponibilidad de los equipos técnicos del Ministerio Público, a fin de perfeccionar el ejercicio del derecho de libertad condicional, destacando el rol de Gendarmería y del Poder Judicial, para que se equilibre la intervención de ambos en la toma de las decisiones. Finalmente, valora la idea de comenzar a discutir una “Agenda Larga” para modernizar nuestro sistema progresivo de obtención de la libertad condicional.

El señor asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública, don Francisco Geisse, destaca este tema como relevante, pues se ha avanzado muy poco en el Derecho de ejecución de penas, lo que requiere de una solución definitiva que cumpla con los estándares de calidad internacionales, contexto en el cual este proyecto es una muy buena iniciativa, junto a otras similares (por ejemplo, el contenido en el boletín N° 10654-07), en razón de la importancia de la libertad condicional, por sus efectos en la reincidencia.

Señala que Gendarmería tiene un doble rol, como ejecutor y evaluador de la pena, lo que se debe corregir, siendo la propia Corte Suprema la que ha determinado que el Tribunal de Conducta sólo debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el DL 321 de 1925, mediante la confección de dos listas, una con quienes cumplen la totalidad de las exigencias legales, y otra aquellos postulantes que sólo cumplen los dos primeros. Sin embargo, Gendarmería usualmente agrega una opinión que no está estipulada en el Reglamento. Destaca que las Comisiones de libertad Condicional, están compuestas por jueces que no son especializados ni de dedicación exclusiva, en un procedimiento precario que no contempla al condenado y su defensa, con tiempos mínimos. En relación al proyecto de ley discutido, plantea algunas observaciones, como por ejemplo, que la ley no distingue entre informes favorables o desfavorables, que hacerlos vinculantes implicaría suplir el rol de la Comisión de Libertad Condicional, que el ejecutor de la condena no puede también decidir definitiva de los beneficiados con libertad condicional, entre otros aspectos. No obstante lo anterior, asegura que no existe impedimento para perfeccionarse el funcionamiento de estas Comisiones y el proceso en general.

El señor Jefe del Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública, don Rubén Romero, destaca la experiencia de la región de Punta Arenas, que da luces de cómo resolver



este tipo de materias, entendiendo que la libertad condicional es un derecho, aun cuando se suele confundir con un beneficio (ello, porque el artículo 2° del DL 321 habla de tal libertad como una “recompensa”). Agrega que el proyecto de ley establecería una prohibición, en base a criterios atrasados, siendo la Comisión respectiva la que debería acceder a la información de manera controlada y filtrada. En el caso de Magallanes, se forma una especie de juicio contradictorio con la participación del reo, su defensor y el encargado técnico de Gendarmería, para corregir la información, generando una mejor calidad de información. En cuanto a la posibilidad de revisar las decisiones, también es una opción viable, aunque esto debe resolverse por el Parlamento. Entrega una minuta con la opinión de esa entidad sobre el proyecto en estudio, para su consulta en línea.

El señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, señala que Gendarmería debe elaborar informes responsables, por lo que ha solicitado un análisis en relación a los casos recientemente detectados con falencias evidentes. Estima prudente incluir la exigencia de que se fundamenten las decisiones en los casos de libertades condicionales, sea mediante resolución judicial o administrativa. También cree relevante actualizar los criterios para que se ajusten más a la actualidad.

El señor Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, don Andrés Montes, en carácter de Fiscal Nacional subrogante, destaca que con la reforma procesal penal se ha concretado un gran avance, pero aún existe una serie de elementos que requieren ser corregidos, especialmente en lo que se refiere al Código Procesal Penal (CPP), siendo particularmente relevante lo vinculado con la ejecución de la sentencia penal, pues si bien han existido algunos cambios importantes, como la incorporación de un régimen de penas mixtas, el establecimiento de penas alternativas, la creación de un sistema de rebaja de penas, entre otros, ello no es suficiente, al configurar un conjunto desorganizado y no sistematizado. Agrega como elemento a considerar, el cambio que tal reforma ha provocado en la composición de la población penal, siendo importante determinar cómo el Estado puede rehabilitar o socializar a las personas, observando una falta de criterios sistemáticos. Específicamente, cree que el proyecto de ley en análisis, permite agregar un insumo adicional para quienes determinan la libertad condicional, lo que es positivo, pero siempre que los informes de Gendarmería se establezcan con requisitos claros y aspectos formales definidos, más allá de lo actualmente exigido, como opinión favorable de Gendarmería, análisis de reincidencia, características sociales y personales del reo y herramientas de reinserción, siendo este último punto en el que se observan mayores falencias en la respuesta estatal, al no proporcionar las alternativas adecuadas de reinserción, a pesar lo cual la mayor parte de las personas favorecidas con libertad condicional son las que reportan menores índices de reincidencia. Finalmente, cree que el proyecto es un aporte, pero lo esencial es efectuar una revisión sistemática de todas las normas involucradas en el cumplimiento de penas, asumiendo el tema de fondo, que implica tener personas en cumplimiento de penas sin la rehabilitación necesaria, entregándolos sin herramientas suficientes para que regresen a la sociedad, lo que debe ser corregido.

El señor Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Tulio Arce, acerca del proyecto de ley en comento, indica que la libertad condicional es un mecanismo deseado que permite la reinserción, debiendo otorgarse a quienes cumplen realmente las exigencias del beneficio, siendo importante la diferencia entre el porcentaje de reincidencia de quienes son favorecidos, en comparación a quienes cumplen la pena totalmente recluidos, cuestión que también refleja los avances logrados mediante los programas aplicados por Gendarmería al interior de las cárceles. En este contexto, el proyecto de ley en cuestión entrega respaldo a la labor des-

arrollada por Gendarmería, pues los informes cobrarían mayor relevancia, especialmente en lo que respecta a las recomendaciones finales. Sin embargo, cree que es fundamental una revisión más profunda de toda la normativa atinente al cumplimiento de pena. Se acompaña la exposición de esa institución sobre esta moción.

El diputado Squella pregunta a los invitados la opinión sobre el texto del proyecto que en su parecer estaría devolviendo la decisión a un organismo político. En cuanto a la libertad condicional, pregunta si es posible contar con información para determinar si las personas que reinciden menos lo hacen sólo mientras tienen el beneficio para no perderlo, o incluso luego de ello como reflejo de una real reinserción social. Ello, pues el tema de fondo es determinar qué se está haciendo para la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad. Recuerda la importancia de la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social.

El diputado Soto coincide con lo anterior, pues el proyecto sería más bien menor en su impacto, con potenciales perjuicios al sistema, preguntando a Gendarmería sobre el peligro de regresar la decisión a un órgano político, cuestión que podría aumentar la población penal, consultando además las tasas de sobrepoblación actual y sus efectos generales a nivel carcelario. Estima que la mejor alternativa sería establecer Tribunales de Ejecución de Penas, junto con la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social, pues este es la finalidad real pretendida y esperable de alcanzar. Así, consulta por los resultados de los programas de reinserción social y rehabilitación en el sistema penitenciario promovidos por la Fundación Paz Ciudadana, que estarían surtiendo grandes efectos, solicitando la evidencia de sus efectos y las potenciales mejoras a incorporar.

El diputado Farcas (presidente) consulta sobre las tasas de reincidencia, así como respecto a la idea de que las personas con órdenes de detención pendiente no reciban el beneficio. Sostiene que todos están a la espera de mejoras en el sistema general de reinserción social.

El señor Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, estima que lo importante es la calidad de los informes emitidos por Gendarmería, contexto en el cual es importante valorar el riesgo de la víctima ante la liberación temprana del reo, lo que lamentablemente no suele ser valorado. Así, la variable de la víctima e identidad del delito deberían tener un rol mayor en la decisión final del beneficio. Agrega que la Comisión del decreto ley N° 321, así como la Comisión de Rebaja de Condena de la ley N° 19.856, si bien están conformadas por funcionarios pertenecientes al Poder Judicial, corresponden a entidades administrativas y no jurisdiccionales, lo que es distinto a la labor que tiene el Juez de Garantía, conforme a la ley N° 18.216, a la hora de otorgar una pena mixta, caso en el cual se trata de una decisión realmente cien por ciento judicial.

El diputado Silva, respecto a las decisiones de la Comisión de Libertad Condicional, indica que se consultó directamente al señor Presidente de la Corte Suprema, sin que éste hubiese tomado una postura oficial, pero reflejando que no existe unanimidad respecto al carácter administrativo o jurisdiccional de la decisión final referida, siendo un punto interesante el determinar cómo fortalecer el carácter jurisdiccional de la misma.

El señor Director Nacional de Gendarmería, sostiene que lo más relevante para la Institución es disminuir la reincidencia, más allá del número de reos. Asegura que existe un alto grado de sobrepoblación penal, lo que podría verse aumentado ante una disminución en la concesión de libertades condicionales, cuestión que no les parece favorable ante la escasez de recursos. Sin embargo, estima como fundamental el que los reos puedan ser capacitados en un oficio acorde con el campo laboral del país, siendo necesario aumentar el presupuesto o mejorar la organización de las instituciones involucradas en este proceso. En definitiva, con-

sidera que Gendarmería cumple un rol sustancial en la reinserción social de la población penal, pero requieren de más mayor apoyo de otras entidades públicas paralelas, que fortalezcan su función.

El señor Subdirector Técnico de Gendarmería, don Carlos Espinoza, sobre el programa de intervención desarrollado por el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, destaca que este programa de reinserción social surge en el año 2008, desarrollado en Colina 1 y 2, y luego en otras regiones, arrojando muy buenos resultados, con un porcentaje de reincidencia bastante menor respecto de la generalidad. Sin embargo, faltan recursos para ejecutar este programa en el resto del país, pues al menos faltan 530 profesionales a lo largo del país, para cumplir el estándar de un profesional por cada 30 internos, a diferencia de hoy en que existe un profesional por cada 250 reos. Además, menciona los potenciales efectos de la ley de “Agenda Corta” en el sistema carcelario, pues aumentará la población penal en recintos cerrados, lo que requiere de mayores recursos para Gendarmería a fin de poder enfrentar este aumento de reclusos, tanto en el aspecto de seguridad, como de reinserción social. En cuanto al programa, señala que los internos son intervenidos por un grupo multidisciplinario de profesionales, mediante un diagnóstico y elaboración de un plan de intervención individual, lo que finalmente determinará la oferta programática a la que cada cual accede, teniendo un gran impacto positivo, pues el interno sale libre una vez que ha cumplido dicho plan.

El señor asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública, en relación con la reincidencia de la población que accede a la libertad condicional versus los que no, reflejan una gran diferencia, con un 23,4% aproximado para los primeros, mientras que los segundos tendrían un 58%. Menciona que la libertad condicional es un beneficio al que pueden acceder gran parte de los reos que han cumplido más de la mitad o dos tercios de su pena, de modo que no se trata de un beneficio tan restringido, por ejemplo, como el de quienes acceden a las penas sustitutivas. Además, en el ámbito internacional está demostrado que la libertad condicional refleja índices de reincidencia menor.

El diputado Squella pregunta los datos de reincidencia una vez cumplida la condena, para determinar si la tasa de reincidencia menor es por el miedo a perder el beneficio o si se trata de personas realmente rehabilitadas. Así también, consulta por el cumplimiento del Plan de Monitoreo Telemático.

La señora abogada jefa del Departamento de Monitoreo Telemático, doña Pamela Arriagada, declara que las tasas de reincidencia se miden una vez cumplidas las condenas, por lo que la amenaza de perder el beneficio no es un factor relevante. Además, agrega que el cumplimiento de pena en libertad condicional bajo monitoreo telemático o tobillera electrónica, es muy seguro, pues si se corta la energía, opera un generador electrónico de respaldo, lo que a su vez está protegido también. Así, se trata de un servicio continuo y protegido, que ha sido objeto de una serie de mejoras en el tiempo, por ejemplo, confección en material que no puede ser cortado, señal de alarma ante la vulneración del dispositivo, comunicación directa con la central respectiva, entre otros aspectos (luego, se efectúa una demostración de cómo funciona el sistema).

El diputado Squella pregunta si se puede vincular la libertad condicional con el sistema aplicado en reclusión parcial, para asegurar el cumplimiento del beneficio en buena forma.

El señor asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública, no lo descarta, pero en el contexto de un programa de intervención, aplicándolo a los delitos más graves, en que podría ser adecuado. Estima que esta Cámara se encuentra enfrentada a una decisión muy compleja, pues se

requiere de una solución rápida ante la pronta toma de decisiones de libertades condicionales en octubre de este año, existiendo un camino más largo, que supone reestructurar el sistema general de cumplimiento de penas, otro intermedio para hacer efectiva la facultad de los jueces de garantía respecto a posibilitar su intervención en la libertad condicional de forma más permanente y, por último, un camino más rápido donde las características de un procedimiento contradictorio se trasladaran a una instancia, con participación de la Defensoría Penal pública y del Ministerio Público ante la Comisión de Libertad Condicional, para que la decisión no dependa absolutamente en un factor administrativo.

El señor Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, sobre el proyecto de penas mixtas, cree que se trata de un elemento interesante a considerar, que es distinto al actual sistema de libertad condicional, y podría dar luces de corrección.

El señor abogado de la Fundación Paz Ciudadana, don Ulda Figueroa, se refiere a los elementos de contexto de esta moción. En primer lugar, aborda los antecedentes. Explica al efecto que la libertad condicional, desde sus orígenes, ha buscado promover la prevención del delito como fundamento del castigo. Ella se inserta dentro de los sistemas de liberación, que fueron fruto de las ideas reformistas de los siglos XVIII y XIX, que promovieron un cambio en la filosofía penal, abandonando posiciones meramente retribucionistas. Añade que la libertad condicional es una etapa de la ejecución de la pena privativa de libertad. Para gran parte de la doctrina la libertad condicional es una de las fases del sistema progresivo de ejecución de sanciones, y es considerada como el último período de cumplimiento de la pena privativa de la libertad. Relata que todos los países desarrollados cuentan con este instrumento.

Acerca de las formas en que opera la concesión de la libertad condicional:

Automáticamente: Se otorga por el solo hecho de cumplirse con ciertos requisitos (i.e. Suecia cumplidos 2/3 de la pena).

Discrecionalmente: Suponen la decisión de una autoridad sobre el mérito del solicitante o verificación del cumplimiento de ciertos requisitos, pudiendo en definitiva otorgarse o no dependiendo del si existen antecedentes suficientes que fundamenten la entrega.

Jurisdiccionalmente: La decisión recae en un juez denominado “juez de vigilancia penitenciaria” o “juez de ejecución de penas” (i.e. Alemania y España).

Concesión administrativa: La decisión recae en órganos administrativos denominados Parole Boards, que operan al alero del ejecutivo o de manera independiente. Estos se componen por funcionarios de diversas disciplinas (i.e. Algunos estados de EEUU, Inglaterra y Gales\*)

El Parole Board de Inglaterra y Gales cuenta con 232 integrantes de diferentes profesiones y funciones (71 jueces, 17 psiquiatras, 19 psicólogos, 8 funcionarios de los servicios de probation y 117 miembros independientes). Son ellos quienes realizan las evaluaciones de riesgo para determinar a quién ese entrega el beneficio.

Los informes para conceder la libertad condicional suponen evaluar el riesgo de reincidencia / pronóstico de reinserción del solicitante. Dicha función está separada del servicio de prisiones y es realizada por los propios Parole Board.

Existen mecanismos de apoyo y control de los condenados que acceden a la libertad condicional. Estos mecanismos son similares a los existentes para el cumplimiento de la pena de libertad vigilada, con figuras similares a los “delegados”, los que se denominan “parole officers (Abadinsky, 1997)

Intensidad del control y la supervisión varía según el pronóstico de reinserción social del condenado. En algunos casos será mínimo (contacto telefónico/ reunión con delegado una vez al mes) y en otros intenso (contacto telefónico y/o reunión con delegado semanal y/o asistencia a programas especializados y/o test de consumo de alcohol y drogas).

En relación con la situación nacional, destaca que el decreto ley N° 321 y su reglamento datan de 1925/1926, razón por la cual regulan la libertad condicional sin considerar los conocimientos técnicos hoy existentes.

En tal sentido, opina que la regulación nacional adolece, entre otras, de las siguientes falencias.

El informe actual evalúa aspectos que no pronostican necesariamente la reinserción social / riesgo de reincidencia del condenado. Los avances criminológicos apuestan, para estos casos, a una evaluación de riesgo de reincidencia del sujeto, en base a la aplicación de instrumentos objetivos, algunos de los cuales ya se están utilizando en población nacional tanto en penas sustitutivas como en el sistema cerrado (i.e. IGI).

La regulación actual no considera la importancia de contar con una salida progresiva y acompañada, tal como lo ha relevado la evidencia criminológica (Petersilia, 2004).

Según un estudio de Fundación Paz Ciudadana, en la cohorte de 2007, entre las personas que accedieron a libertad condicional solo el 23,5% reincidieron dentro de los tres años siguientes a su egreso. Por su parte, el 58% de quienes cumplieron la totalidad de su condena en encierro reincidieron dentro del mismo periodo de tiempo.

Sobre el proyecto en análisis, señala que la modificación propuesta es necesaria, pero insuficiente. Bajo la regulación y los instrumentos (informes) actuales, negar la libertad respecto de quienes sean informados desfavorablemente no evitará, “liberar a personas que no están idóneas y aptas para su reinserción en la sociedad, corriendo el riesgo grave de que vuelvan a delinquir” (párrafo 8° del boletín 10.681-25).

Para hacer viable la norma propuesta, se aprecia como necesario complementarla, actualizando la regulación de la libertad condicional para que el contenido del informe se ajuste a la evidencia criminológica existente, para escoger a candidatos cuyo perfil de riesgo sea idóneo para cumplir su pena en dicho régimen y fortalecer los mecanismos de seguimiento, para apoyar y controlar a los liberados condicionalmente, propendiendo a su reinserción social y evitando que vuelvan a delinquir.

A modo de conclusiones, expresa que desde su origen, y en todos los países desarrollados, la libertad condicional ha sido una herramienta promotora de la reinserción social y la prevención del delito. Por ello, los sistemas de justicia tienden a promover, y no a limitar su uso. Incluso países con políticas de encarcelamiento severas, como EE.UU, cuadruplican la proporción de personas en libertad condicional respecto de Chile (13% vs. 3%). Asimismo en Chile quienes acceden a ella reinciden menos que quienes terminan de cumplir su pena privados de libertad (23,5% vs 58%).

Sin embargo para que sea eficaz, quienes acceden a ella deben ser determinados mediante instrumentos adecuados, y posteriormente deben contar con mecanismos de apoyo y control. Actualmente los informes no se basan en instrumentos capaces de pronosticar reinserción o medir riesgo de reincidencia. Por otra parte, la autoridad no tiene obligación activa de realizar actividades, intervención y seguimiento que permitan apoyar y controlar al condenado que termina de cumplir su pena en libertad condicional.

Actualmente, el sistema chileno se enmarca dentro de aquellos que operan administrativa y discrecionalmente. El proyecto de ley lo transformará en un sistema administrativo pero

semi - discrecional. Ello pues el comité de libertad condicional podrá negarla respecto de quienes tengan informe favorable, pero deberá negarla respecto de quien se emita un informe fundadamente desfavorable. Se plantea que además el comité pueda conocer de los incumplimientos para decidir sobre la revocación de la libertad.

Para dar eficacia a la norma que propone negar la libertad condicional respecto de quienes tienen informes fundadamente desfavorables, la Fundación sugiere:

Mejorar el contenido de dichos informes, exigiendo legalmente contar con un pronóstico favorable de reinserción social (art. 2, DL N° 321). Ello permitirá aumentar la certeza de que aquellos condenados a quienes se les niega realmente son aquellos con menores pronóstico de reinserción o con mayor riesgo de reincidencia. Ello, en función de que pueda aumentarse el número de condenados a quienes se les concede, en cuanto exista mayor certeza de que sean aquellos con mejor pronóstico de reinserción y menor riesgo de reincidencia.

Fortalecer la supervisión activa de quienes se concede la libertad condicional, entregándola a Gendarmería de Chile (Art. 6, DL 321). Ello, en pos de propender a evitar su reincidencia mediante la promoción activa de su reinserción social, con un plan de intervención individualizado acorde a su nivel de riesgo.

Al respecto, destaca algunos ejemplos del Derecho Comparado, con sus principales características, como evaluación del riesgo de reincidencia y/o pronóstico de reinserción, existencia de mecanismo de apoyo y control de los condenados beneficiados, e intensidad de tal control que varía según el primer diagnóstico mencionado, que podrían servir de modelo orientador en nuestro país. En este sentido, resalta el caso de Estados Unidos, cuyas tasas de población penal en sistema abierto superan ampliamente aquella sujeta al sistema cerrado, mientras que en Chile se aprecia un cierto equilibrio entre ambos sistemas, lo que demuestra una clara diferencia, especialmente en lo que se refiere a la libertad condicional, con un 13% en EE.UU, y un 3% en Chile. Sobre la situación en nuestro país de la libertad condicional, menciona ciertas falacias, como evaluación en base a criterios desacertados, que no pronostican la reinserción o reincidencia, entre otros. Agrega que de los beneficiados con libertad condicional, sólo el 23,5% reincidieron. En este sentido, estima que la modificación propuesta es necesaria, pero insuficiente, ya que negar la libertad condicional ante informes desfavorables no resuelve el problema de fondo, vinculado al instrumento mismo por el cual se determina el beneficio. Así, propone alternativas complementarias, como actualizar la norma para que el informe se ajuste a la evidencia criminológica existente, ofreciendo nuevas alternativas de modificación. En definitiva, reitera que la libertad condicional es un elemento valioso para combatir los índices de delincuencia, siendo por ello sustancial conservarla como herramienta, aun cuando requiere de una reestructuración profunda. Se acompaña la versión completa, conforme a presentación digital.

-0-

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en la moción y las opiniones planteadas por los invitados, las y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia, no obstante las observaciones reseñadas precedentemente.

Puesta en votación general la idea de legislar, se APRUEBA por mayoría de votos, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

## B.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

## ARTÍCULO ÚNICO

El referido artículo es del tenor que sigue:

“Artículo único.- Modifíquese el inciso primero del artículo 4 del Decreto Ley N° 321 del 1925 que establece la libertad condicional para los penados, en el siguiente sentido:

Para agregar luego del punto aparte que pasa a ser punto seguido la siguiente expresión: “En caso de que el referido informe sea fundadamente desfavorable, no podrá concederse bajo ningún aspecto la libertad condicional al condenado”.

El diputado Farcas (presidente) propone discutir sugerencias para determinar una indicación sustitutiva del artículo único del proyecto de ley en discusión.

El diputado Walker respecto al informe que debe emitir Gendarmería para efectos de obtener la libertad condicional, estima debería incluir uno de carácter siquiátrico o psicológico.

El diputado Soto, en el mismo punto, agrega que atribuir la emisión de tal informe siquiátrico o psicológico al Servicio Médico legal es excesivo, por la mayor recarga de trabajo que significaría, además de los recursos requeridos.

El señor Jefe de Reinserción Social Adulto, don Gherman Welsch, advierte que el informe siquiátrico no debe ser libre, sino que sugiere agregarlo como parte del informe general emitido por Gendarmería.

El diputado Soto cree que un Reglamento debería determinar quién emite dicho informe. Además, propone excluir del beneficio de libertad condicional los crímenes de lesa humanidad, por la especial gravedad de los mismos, con el fin de que en tales casos se cumpla íntegramente la pena.

El señor asesor de la Defensoría Penal Pública (DPP), don Francisco Geisse, en este último aspecto, cree más conveniente referirse a los delitos de la ley N° 20.357.

El diputado Walker recuerda que hay muchos delitos que se consideran contra los derechos humanos, pero que no son de lesa humanidad, siendo necesario distinguir.

El diputado Soto propone la siguiente redacción potencial: “En todo caso, no procederá este beneficio respecto de los condenados por delitos y crímenes, conforme con lo dispuesto en la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra.”.

El diputado Walker, para el artículo 4° del DL N° 321, cita la redacción complementaria propuesta por algunos asesores de esta Comisión, que permitiría revocar la decisión que otorga la libertad condicional, a solicitud de Gendarmería de Chile, en caso de que hubiese sido dictada en contra del informe emitido por dicha entidad.

El señor asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), don Guillermo Fernández, explica que tal incorporación tendría por objeto permitir que se revoque la decisión en ciertos casos puntuales.

El señor Jefe de Reinserción Social Adulto, don Gherman Welsch, sostiene que tal propuesta es muy compleja, pues quien presenta los internos al beneficio, es justamente Gendarmería. Recuerda que los cambios en discusión, están pensados para que no se presenten al beneficio, personas que no cumplan los requisitos necesarios, de forma que estaría demás la acción planteada. Así, cree mejor excluir ciertos delitos.

El diputado Pilowsky agrega que se están determinando una serie de requisitos que fortalecen la figura. Así, sería absurdo que Gendarmería apele de una resolución en torno a la

propuesta que ellos mismos han hecho. Es ante el rechazo del beneficio, donde debería existir un recurso para que el interno que no resultó beneficiado, pueda apelar dicha resolución emitida por la Comisión de Libertad Condicional.

El diputado Fuenzalida consulta si se excluyen o no los informes negativos.

El diputado Soto entiende que la emisión de los informes por parte de Gendarmería, ya incorpora el requisito de que sean favorables, de donde se sigue que si este no lo es, el reo es quien debería apelar.

El diputado Pilowsky precisa que sólo llegarán a la Comisión de Libertad Condicional, los informes que cumplan los nuevos requisitos que se incorporarían al DL N° 321, conforme a la discusión de las sesiones pasadas.

El señor asesor de la Defensoría Penal Pública (DPP), don Francisco Geisse, considera que la gravedad del delito ya se tomó en cuenta al momento de dictarse la condena, de forma que no corresponde incluirlo además en el beneficio de libertad condicional. Pero aún en tal caso, debería existir un recurso en favor del reo, para que pueda apelar de una decisión desfavorable.

El diputado Soto reitera que el informe debe certificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° del DL N° 321, siendo la Comisión de Libertad Condicional la que debe determinar otorgar o no el beneficio, de modo que también debería estar facultada para rechazar el informe, en base a la falta de antecedentes.

El diputado Ceroni recuerda que la Comisión de Libertad Condicional ya tiene las facultades para rechazar el beneficio.

El señor asesor legislativo, don Enrique Aldunate, sostiene que existen peligros al establecer un recurso jurisdiccional, pero que de hacerlo, el más conveniente sería el recurso de apelación.

Los diputados Fuenzalida y Pilowsky apoyan la idea de que se valore la gravedad de la pena en la decisión de la Comisión de Libertad Condicional, presentando la siguiente alternativa de redacción que se agregaría en el artículo 4° del DL N° 321:

“La comisión de libertad condicional podrá rechazar una solicitud, tomando en consideración la gravedad del delito y la extensión del mal causado.

Con todo, las resoluciones que rechacen la libertad condicional podrán ser apeladas por el afectado ante la corte de apelaciones respectiva dentro de los cinco días siguientes a su notificación.”.

El diputado Fuenzalida estima relevante incorporar en el artículo 109 del Código Procesal Penal, una nueva letra g), con el siguiente texto: “Solicitar ser informada acerca del requerimiento de libertad condicional que presente el imputado, de ser condenado posteriormente a una pena en concreto superior a los cinco años de presidio. De esta manera, ingresada la solicitud a la comisión de libertad condicional respectiva, esta notificará a la víctima que hubiese decidido hacer uso de este derecho en el proceso penal, de forma tal que esta pueda formular por escrito sus observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes.”.

El señor Asesor de la Defensoría Penal Pública (DPP), don Francisco Geisse, recuerda que el otorgamiento de la libertad condicional no es un proceso contradictorio, pues el reo no interviene, de modo que la participación de la víctima atentaría contra el debido proceso.

Tras el debate acaecido, la diputada señora Claudia Nogueira, y los diputados señores Daniel Farcas (Presidente), Guillermo Ceroni, Jaime Pilowsky, Gabriel Silber y Matías Walker, formularon una indicación sustitutiva, que comprende la totalidad de propuestas planteadas por los integrantes de esta Comisión, cuyo texto es el siguiente:



“INDICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 321, DE 1925, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LOS PENADOS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO, BOLETÍN N° 10681-25.

Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados:

1. En su artículo 2°:

a) Reemplázanse sus números 2°, 3° y 4°, por los siguientes:

“2°. Haber sido calificada su conducta con nota ‘muy buena’ en los tres bimestres anteriores a su postulación;

3°. Haber sido beneficiado y estar haciendo uso de alguno de los permisos de salida ordinarios establecidos en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; y

4°. Contar con un pronóstico favorable de reinserción social basado en los antecedentes personales del condenado que permitan evaluar su potencial reintegración a la sociedad. Gendarmería elaborará un informe en este sentido tan pronto una persona condenada reúna los requisitos de los números 1, 2 y 3 de este artículo. Un reglamento regulará los contenidos y requisitos del pronóstico de reinserción social.”.

b) Añádese el siguiente inciso final:

“El informe a que alude el N° 4 requerirá además complementarse con un informe siquiátrico o psicológico favorable, emanado de un profesional, según la forma y contenido que el reglamento respectivo determine.”.

2. En su artículo 3, suprímese en su inciso tercero la expresión “de persona menor de catorce años”.

3. En su artículo 4°:

a) En su inciso primero:

i.- Intercálase entre la acepción “concederá” y la frase “, por resolución”, las palabras “o rechazará”.

ii.- Incorpórase entre la palabra “resolución” y la expresión “de una Comisión de Libertad Condicional”, la acepción “fundada”.

iii.- Reemplázase el vocablo “previo”, por la expresión “teniendo a la vista el”.

iv.- Agrégase, tras el punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Dicho informe deberá certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°.”.

b) Intercálanse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto nuevos, a continuación del inciso primero, pasando los actuales a ser inciso sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente:

“En todo caso, no procederá este beneficio respecto de los condenados por delitos y crímenes, conforme con lo dispuesto en la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra.

Si la comisión considerase insuficiente el contenido del informe, podrá solicitar mayores antecedentes al Jefe del establecimiento respectivo, los que se le remitirán en un plazo de cinco días hábiles.

La comisión de libertad condicional podrá rechazar una solicitud, tomando en consideración la gravedad del delito y la extensión del mal causado.

Con todo, las resoluciones que rechacen la libertad condicional podrán ser apeladas por el afectado ante la corte de apelaciones respectiva dentro de los cinco días siguientes a su notificación.”.

4. En su artículo 5°, intercálase en su inciso primero, entre el término “resolución” y la frase “de la Comisión de Libertad Condicional”, la expresión “fundada”.

Artículo 2°.- Agrégase el siguiente literal g) al artículo 109 del Código>Procesal Penal:

“g) Solicitar ser informada acerca del requerimiento de libertad condicional que presente el imputado, de ser condenado posteriormente a una pena en concreto superior a los cinco años de presidio. De esta manera, ingresada la solicitud a la comisión de libertad condicional respectiva, esta notificará a la víctima que hubiese decidido hacer uso de este derecho en el proceso penal, de forma tal que esta pueda formular por escrito sus observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes.”.

Artículo transitorio.- Los reglamentos a los que se refiere esta ley deberán ser dictados dentro del plazo de seis meses, contados desde su publicación.”.

La Comisión acuerda votar la referida indicación por separado.

.- Puesto en votación el Artículo 1, número 1, letra a), fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor la diputada señora Sabat, y los diputados señores Farcas, Fuenzalida, Godoy, Pilowsky, Soto y Walker. No existieron votos en contra ni abstenciones.

-o-

Puesto en votación el Artículo 1, número 1, letra b), fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor la diputada señora Sabat, y los diputados señores Ceroni, Farcas, Fuenzalida, Godoy, Pilowsky, Soto y Walker. No existieron votos en contra ni abstenciones.

-o-

Puesto en votación el Artículo 1, número 2, fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor la diputada señora Sabat, y los diputados señores Ceroni, Farcas, Fuenzalida, Godoy, Pilowsky, Soto y Walker. No existieron votos en contra ni abstenciones.

-o-

Puesto en votación el Artículo 1, número 3, letra a), fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor la diputada señora Sabat, y los diputados señores Ceroni, Farcas, Fuenzalida, Godoy, Pilowsky, Soto y Walker. No existieron votos en contra ni abstenciones.

-o-

Puesto en votación el Artículo 1, número 3, letra b), fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Farcas, Fuenzalida, Pilowsky, Soto y Walker. No existieron votos en contra ni abstenciones.

-o-

Puesto en votación el Artículo 1, número 4, fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Farcas, Fuenzalida, Pilowsky, Soto y Walker. No existieron votos en contra ni abstenciones.

-0-

Puesto en votación el Artículo 2, fue aprobado por mayoría.  
 Votaron a favor los diputados señores Farcas, Fuenzalida y Walker.  
 Votó en contra el diputado señor Ceroni. Se abstuvo el diputado señor Soto.

-0-

Puesto en votación el Artículo transitorio, fue aprobado por unanimidad.  
 Votaron a favor los diputados señores Ceroni, Farcas, Fuenzalida, Soto y Walker. No existieron votos en contra ni abstenciones.

-0-

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados:

1. En su artículo 2°:

a) Reemplázanse sus números 2°, 3° y 4°, por los siguientes:

“2°. Haber sido calificada su conducta con nota ‘muy buena’ en los tres bimestres anteriores a su postulación;

3°. Haber sido beneficiado y estar haciendo uso de alguno de los permisos de salida ordinarios establecidos en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; y

4°. Contar con un pronóstico favorable de reinserción social basado en los antecedentes personales del condenado que permitan evaluar su potencial reintegración a la sociedad. Gendarmería elaborará un informe en este sentido tan pronto una persona condenada reúna los requisitos de los números 1°, 2° y 3° de este artículo. Un reglamento regulará los contenidos y requisitos del pronóstico de reinserción social.”.

b) Añádese el siguiente inciso final:

“El informe a que alude el N° 4° requerirá, además, complementarse con un informe psicológico o sicológico favorable, emanado de un profesional, según la forma y contenido que el reglamento respectivo determine.”.

2. En su artículo 3°, suprímese en su inciso tercero la expresión “de persona menor de catorce años”.

3. En su artículo 4°:

a) En su inciso primero:

i.- Intercálase entre la acepción “concederá” y la frase “, por resolución”, las palabras “o rechazará”.

ii.- Incorpórase entre la palabra “resolución” y la expresión “de una Comisión de Libertad Condicional”, la acepción “fundada”.

iii.- Reemplázase el vocablo “previo”, por la expresión “teniendo a la vista el”.

iv.- Agrégase, tras el punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Dicho informe deberá certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°.”.

b) Intercálanse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto nuevos, a continuación del inciso primero, pasando los actuales a ser inciso sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente:

“En todo caso, no procederá este beneficio respecto de los condenados por delitos y crímenes, conforme con lo dispuesto en la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra.

Si la comisión considerase insuficiente el contenido del informe, podrá solicitar mayores antecedentes al Jefe del establecimiento respectivo, los que se le remitirán en un plazo de cinco días hábiles.

La comisión de libertad condicional podrá rechazar una solicitud, tomando en consideración la gravedad del delito y la extensión del mal causado.

Con todo, las resoluciones que rechacen la libertad condicional podrán ser apeladas por el afectado ante la corte de apelaciones respectiva dentro de los cinco días siguientes a su notificación.”.

4. En su artículo 5°, intercálase en su inciso primero, entre el término “resolución” y la frase “de la Comisión de Libertad Condicional”, la expresión “fundada”.

Artículo 2.- Agrégase el siguiente literal g) al artículo 109 del Código Procesal Penal:

“g) Solicitar ser informada acerca del requerimiento de libertad condicional que presente el imputado, de ser condenado posteriormente a una pena en concreto superior a los cinco años de presidio. De esta manera, ingresada la solicitud a la comisión de libertad condicional respectiva, esta notificará a la víctima que hubiese decidido hacer uso de este derecho en el proceso penal, de forma tal que esta pueda formular por escrito sus observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes.”.

Artículo transitorio.- Los reglamentos a los que se refiere esta ley deberán ser dictados dentro del plazo de seis meses, contado desde su publicación.”.

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 2016.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 18 de mayo; 1, 15 y 22 de junio; 6, 13 y 20 de julio de 2016, con la asistencia de los diputados señor Daniel Farcas Gendelman (Presidente), señoras Claudia Nogueira Fernández y Marcela Sabat Fernández y diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes, Joaquín Godoy Ibáñez, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Jaime Pilowsky Greene, Ernesto Silva Méndez, Gabriel Silber Romo, Leonardo Soto Ferrada, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.

Asisten además los diputados señores Juan Luis Castro González, Hugo Gutiérrez Gálvez, Felipe Letelier Norambuena y Leopoldo Pérez Lahsen.

(Fdo.): ÁLVARO HALABI DIUANA, Abogado Secretario de la Comisión”.

**14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMA EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO”. (BOLETÍN N° 10825-07)**

“Honorable Cámara:

Tengo a bien someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que, en lo esencial, propone que la autorización notarial de la firma en los títulos de créditos, sea solo ante la presencia del otorgante.

El artículo 399 del Código Orgánico de Tribunales define al Notario como ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en su archivo los instrumentos que ante ellos se otorgaren, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende.

Del concepto se desprende que para el legislador un Notario es un Ministro de Fe, por lo que sus actos revisten de presunción de veracidad, lo que implica que un documento autorizado por este, se basta por sí mismo, invirtiéndose consecuentemente la carga de la prueba, toda vez que se les atribuye el carácter de verdadero los hechos de que dan cuenta sus actuaciones, por lo mismo es de vital importancia la regulación y limitación de las potestades notariales, evitando así los abusos y malas prácticas que puedan ejercer en virtud de éstas.

Dentro de las facultades que el Código Orgánico de Tribunales le otorga al Notario Público se encuentra la de autorizar las firmas que consten en un documento privado sea en forma presencial como también cuando la autenticidad de la firma le consta. En efecto, el artículo 410 N° 10 del cuerpo normativo señala: “Son funciones de los notarios:

10. Autorizar las firmas que se estampen en documentos privados, sea en su presencia o cuya autenticidad les conste;” Tal facultad permite al Notario autorizar una firma en un documento privado, constándole por cualquier medio, la autenticidad de aquella firma, sin requerir la presencia del firmante, bastándole verbigracia, solo la fotocopia de su carnet de identidad.

El peligro de lo anterior radica en que dentro de los instrumentos privados se encuentran los títulos de crédito, como lo son los pagarés, letras de cambio, cheques, entre otros, documentos de suma importancia en el ámbito comercial, ya que agilizan la circulación de las riquezas, otorgando, a su vez, seguridad tanto al acreedor como también al deudor.

A mayor abundamiento, el legislador le otorgó a los títulos de crédito, cumpliendo, además con los requisitos legales, mérito ejecutivo, lo que se traduce en la facultad que tiene su portador para exigir su cumplimiento a través de un juicio ejecutivo, que tiene por finalidad la realización de todos los bienes necesarios que tenga el deudor para obtener el cumplimiento íntegro de la obligación, siendo éstos litigios los más ventilados en nuestros Tribunales de Justicia.

Conforme a lo anterior, en la actualidad es una práctica generalizada que los bancos e instituciones financieras exijan para acceder a un contrato de apertura de cuenta corriente o para otorgarle un crédito a un particular, el suscribir un pagaré en blanco, con la finalidad de que en caso de incumplimiento en el pago de la obligación sea el propio acreedor quien lo complete con el monto adeudado y lo presente ante cualquier Notario, quien revestido con la facultad anteriormente descrita, autoriza la firma del deudor, otorgándole mérito ejecutivo, aún sin la presencia de éste, y, facultando, por ende, a su portador o beneficiario, seguir ade-

lante con la ejecución, embargando y rematando todos los bienes del deudor hasta satisfacer el crédito.

En efecto, desde el año 2003, esta práctica se encuentra debidamente institucionalizada, ya que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Circular 3.246, dictada con fecha 14 de noviembre del mismo año, sobre sobregiros pactados (líneas de crédito), exige que los beneficiarios de créditos de esta naturaleza suscriban un pagaré en favor de la entidad bancaria, el cual es llenado por el propio banco con el monto adeudado, generando una obligación actualmente exigible, líquida o liquidable y que autorizada la firma del suscriptor por el Notario, constituye un título ejecutivo que permite iniciar directamente contra el deudor moroso, un juicio ejecutivo, sin necesidad de contar con una sentencia judicial previa que ordene el pago del monto adeudado, ahorrándose por tanto el acreedor, la tramitación de un juicio declarativo.

Evidentemente que éstas prácticas son del todo abusivas, toda vez que es el propio banco o institución financiera quien manipula el título de crédito a su conveniencia, presentándolo ante un Notario, quien amparándose en sus facultades legales, autoriza la firma del suscriptor bastándole simplemente la individualización del suscriptor indicando su nombre, apellidos y Run, sin requerir la presencia del otorgante.

Lamentablemente es un criterio generalizado en los Tribunales Ordinarios de Justicia rechazar las excepciones que se fundan en la falsedad del título o bien en la falta de requisitos para que tenga fuerza ejecutiva, sin considerar que es el propio acreedor quien manipula el título de crédito, agregándole fecha y monto a girar como también el hecho que el Notario es quien autoriza la firma en ausencia del otorgante, ya que es la propia ley quien indirectamente avala éstas prácticas.

Por lo mismo, a mi juicio, es indispensable limitar la facultad del Notario en el sentido que sea exigible la presencia del otorgante de un título de crédito para autorizar su firma, con la finalidad de evitar los abusos cometido en forma reiterativa por los bancos e instituciones financieras y así proteger a la parte más débil, como también evitar la confusión de firman-tes, pues de esta forma el Notario deberá cerciorarse que el otorgante del título de crédito es quien suscribe el contrato de cuenta corriente o es el beneficiario de un crédito bancario, elemento que ayuda a fortalecer la seguridad jurídica, disminuyendo de este modo los delitos de estafa y suplantación de identidad que actualmente se cometen en esta materia.

Es por ello que el motivo de la presente moción es proponer que la autorización notarial de la firma en los títulos de créditos, sea solo ante la presencia del otorgante.

Por tanto,

El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

### **PROYECTO DE LEY**

Artículo único: Agréguese en la parte final del artículo 401 N° 10 del Código Orgánico de Tribunales lo siguiente: “Salvo los títulos de créditos, los cuales deberán autorizarse solo en su presencia”.

**15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ESPINOSA, DON MARCOS; JARPA, LETELIER, LORENZINI Y SILBER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE “AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DE DON ANDRÉS SABELLA GÁLVEZ EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA”. (BOLETÍN N° 10826-24)**

“Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- La Constitución Política de la República en su artículo 63 señala las materias de ley entre las cuales se encuentra su N° 5 que indica: “Solo son materias de ley: Las que regulen honores públicos a los grandes servidores”.

2.- A través de esta norma es que se autoriza al Congreso Nacional presentar proyectos de ley que digan relación precisamente con el reconocimiento a distintos hombres y mujeres que han aportado con su trabajo y experiencia, grandes satisfacciones a nuestro país en distintos ámbitos.

3.- Mediante esta misma herramienta es que como parlamentarios conocedores y que velan por mantener vivo el patrimonio cultural de nuestro país, es que impulsamos la presente moción que pretende autorizar erigir un monumento en memoria y honor de un gran artista del norte grande de nuestro país, como lo fue Andrés Sabella.

4.- Andrés Sabella Gálvez nació en la ciudad de Antofagasta el 13 de diciembre del año 1912, manteniendo durante toda su vida una estrecha relación con esta ciudad nortina y con su amada pampa. Su educación primaria la desarrolló en el Colegio San Luis de Antofagasta. Cursó estudios de Derecho en la Universidad Católica y en la Universidad de Chile, terminó esta carrera. Sin embargo no se tituló, pues su pasión y vocación se encontraban ligadas a otro tipo de expresión de las letras.

5.- Sabella no solo se destacó por ser el más grande poeta del Norte Grande, sino que además fue un notable escritor, novelista, dibujante, prologuista, columnista y profesor. Fue uno de los visionarios que luchó por la llegada de la Universidad de Chile a Antofagasta y uno de los fundadores de la Escuela de Periodismo de la Universidad Católica del Norte en la misma ciudad.

6.- Su vida literaria se extendió por productivos 60 años, publicando su primer libro a los 17 años edad. En total publicó aproximadamente 40 libros, destacándose entre ellos “Norte Grande, novela del salitre” de 1944. Con la aparición de esta novela se consolidó el nombre de la Región como Norte Grande, ya que antes se conocía como Región del Salitre o del Caliche.

7.- Su obra abarcó diversas temáticas, entre las que destacamos su literatura infantil y literatura social. Sus temas preferidos fueron el desierto, el mar y el norte. Su prestigio literario llevó el nombre de Antofagasta a distintas latitudes, constituyéndose en un gran defensor de los derechos de las ciudades nortinas, integrando el mítico Centro para el Progreso de Antofagasta.

8.- Su acendrado carácter identitario lo llevó a crear el término “antofagastinidad”, que se traduce como el sentimiento de amor profundo e integral que se expresa hacia su ciudad natal.

9.- Durante su vida recibió importantes reconocimientos, como por ejemplo el título de “Caballero del Ancla” en 1953, “Doctor Honoris Causa por parte de la Universidad Católica del Norte en 1977, miembro de la Academia Chilena de la Lengua, Gentilhombre de Mar - Hermandad de la Costa-, miembro de la Sociedad Bolivariana, entre otros.

10.- Además participó como columnista en diversos medios de prensa, tales como: El Mercurio de Antofagasta, La Segunda, Revista Hoy, a través de la destacada columna “Linterna de Papel”. También mantuvo durante 33 años el Cuadernillo “HACIA”, publicación literaria especializada, en que escogía lo mejor que se había escrito acerca de un tema determinado, convirtiéndose en la publicación gratuita de más larga duración en el país.

11.- Por último cabe hacer presente que el trabajo de Andrés Sabella fue plenamente reconocido por sus pares en las letras. Gabriela Mistral respecto de sus poemas para niños le escribió. “Leí y celebré en muchas partes sus poemas de niños, agradeciéndole a cada paso el que se haya acordado de ellos y el que no trabaje solamente para los grandes. Y le he agradecido haber puesto una infinidad de poesía -de metáforas y de amor palpable- en ese libro pequeño y generoso a la vez”. Por su parte Pablo Neruda refiriéndose a la identidad nortina del poeta señaló: “Mientras Sabella nortiniza la poesía, yo la ensurezco”. Baltazar Castro llegó a decir: “Chile limita al Norte con Sabella”.

12.- Andrés Sabella Gálvez falleció en Iquique el 26 de agosto de 1989 y sus restos descansan en el Mausoleo Sabella, en el Cementerio General de Antofagasta. Sin embargo, actualmente existen en su ciudad natal una serie de instituciones que acuñan su nombre, tales como, el “Museo Andrés Sabella” a cargo de la Corporación Cultural del mismo nombre; el prestigiado establecimiento educacional “Liceo Andrés Sabella”; la Avenida Andrés Sabella y recientemente el Aeropuerto de Antofagasta fue rebautizado con el nombre del destacado poeta, convirtiéndose en uno de los cuatro terminales aéreos en Latinoamérica que llevan el nombre de un artista destacado, como es el caso de los aeropuertos Astor Piazzolla en Mar del Plata, Argentina, Antonio Carlos Jobim en Río de Janeiro y Jorge Amado de Ilhéus, ambos en Brasil.

13.- El legado de Sabella ha traspasado su vida y obra, por ello es justo y necesario seguir preservando su nombre y su trabajo artístico como ejemplo latente de nuestro patrimonio cultural.

14.- En atención a todo lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Autorícese erigir un monumento, en el Aeropuerto local de la comuna de Antofagasta, en memoria del destacado poeta, escritor, columnista y dibujante chileno, Andrés Sabella Gálvez.

Artículo 2°. Las obras se financiarán mediante erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 3°. Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior. Los fondos que se obtengan se depositarán en una cuenta especial que se abrirá al efecto.

Artículo 4°. Créase una Comisión Especial ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por dos miembros del Directorio de la Corporación Cultural Linterna de Papel de Andrés Sabella, un representante del Ministerio de Obras



Públicas de la Región, un representante de la Dirección de Aeronautica Civil, y un representante del Directorio de la Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Ratificar el diseño del monumento el que ha sido encargado al escultor Osvaldo Peña;
- b) Fijar la ubicación exacta donde se ubicará el monumento dentro del terminal aéreo;
- c) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°;
- d) Administrar la cuenta y el fondo contemplados en el artículo 3°
- e) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento y la creación del monumento.

Artículo 6°. La Comisión iniciará las actividades para ejecutar el monumento en memoria de don Andrés Sabella Gálvez, dentro de los 5 años contados desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 7°. Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a financiar la publicación de obras de don Andrés Sabella Gálvez y demás iniciativas literarias que la Comisión Especial determine”.

**16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, GIRARDI, MOLINA Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, CHÁVEZ, ESPEJO, MELO, RINCÓN Y TORRES, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.300, QUE APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, EN LO QUE RESPECTA A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN DICHO TEXTO LEGAL Y A LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL”.  
(BOLETÍN N° 10827-12)**

“Considerando:

Que nuestro planeta constituye un equilibrio medioambiental, donde la presencia del ser humano no es ajena a esta ecuación.

La existencia de problemas ambientales tales como la excesiva contaminación, la depreciación de los recursos naturales, el incorrecto tratamiento de los residuos, el calentamiento global, entre otras, ha mermado la armonía que caracterizaba a nuestro medio ambiente, dándole una importancia aún mayor a un tratamiento real y efectivo de la problemática ambiental.

Independiente de la opinión que se tenga a propósito de la seriedad del problema, constituye un hecho incuestionable que la mayoría de los estados en la actualidad incorporan el tratamiento de los problemas ambientales como una función propia de la que necesariamente hay que hacerse cargo.

La función pública ambiental ha encontrado como primera respuesta del Estado, la adjudicación de responsabilidades que en primera instancia ostentaban los particulares. Esto se tradujo en una política pública estatal, orientada hacia el logro de una sustentabilidad del medio ambiente y mecanismos de protección del patrimonio ambiental.

Este compromiso asumido por el Estado debe necesariamente concretarse en herramientas jurídicas eficaces que contribuyan de mejor medida a la persecución y sanción de quienes atentan contra el equilibrio ambiental.

Es enmarcado dentro de este contexto en que el rol que nos corresponde como legisladores cobra una vital importancia, pues el estándar ambiental, esto es, la valoración de los bie-

nes jurídicos que se consideren como relevantes para construir una política ambiental adecuada, viene principalmente determinada por el marco jurídico vigente.

### **De la Normativa ambiental**

El Derecho con toda la vaguedad conceptual y complejidad de contenido que le es característica y propia, se nos presenta como un fenómeno un tanto conocido, pero a la vez excesivamente complejo. Mucho de esta complejidad proviene de las diferentes ramas en las que se estructura, siendo el derecho ambiental una de ellas.

Como primera aproximación es pertinente señalar que la finalidad de protección ambiental no se encuentra circunscrito a una única normativa. Con esta última frase no solo hago referencia a la cantidad de normas presentes en nuestro ordenamiento jurídico, sino también a su rango o jerarquía.

En primer lugar, nuestra Constitución Política de la República contiene una referencia al compromiso adquirido por el Estado en relación a la protección de nuestros recursos naturales y el medioambiente. Dicho compromiso se encuentra contenido en el artículo 19 n° 8 inciso 1 de nuestra Carta Fundamental, el cual dispone que la Constitución asegura a todas las personas: “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”.

El tenor del artículo precedente refleja la preocupación del Constituyente respecto de la problemática. Junto con esto, la redacción del artículo pareciera dejar implícita la intención del constituyente de establecer un marco jurídico que dé una solución al problema. A continuación, me referiré sucintamente al contenido de dicha regulación, haciendo hincapié en sus principales problemáticas.

En segundo lugar, la normativa ambiental vigente en nuestro país se compone de 3 cuerpos legales principalmente: la Ley n° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Ley n° 20.417 que Creó el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y la Ley n° 20.600 que creó los Tribunales Ambientales.

### **De la Ley N° 19.300**

Este cuerpo normativo marcó un verdadero hito en la legislación ambiental, constituyendo la piedra angular sobre la que se estructura la regulación al medio ambiente a la luz de la normativa vigente.

Es así que el artículo primero de dicha ley contiene una referencia al ya citado 19 n°8 al disponer que “El derecho a vivir en un medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan otras normas legales sobre la materia”.

Otro aspecto relevante de esta norma es que define una serie de conceptos relevantes en materia ambiental, destacando las definiciones medio ambiente, medio ambiente libre de contaminación, impacto ambiental, contaminación, entre otras.

### **Ley n°20.417**

Dicha ley tuvo por finalidad de transferir competencias de la ya extinta Comisión Nacional del Medio Ambiente a dos servicios descentralizados, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. Básicamente en esta transferencia de competencias se siguió un esquema de descentralización, esto es, se les otorgó a dichos servicios personalidad jurídica y patrimonio propio.

No obstante, esta idea de autonomía no se tradujo en ausencia de control. Por lo cual, dichos servicios vieron sometida su actividad al control o supervigilancia del ejecutivo, a través del Ministerio del Medio Ambiente, órgano desconcentrado, y carente de libertad decisional, esto pues se constituyó como un colaborador directo del Presidente de la República en materia de planificación y coordinación de las políticas ambientales.

### **Ley n° 20.600**

Dicho precepto creó una jurisdicción especializada de naturaleza administrativo-ambiental, para controlar la legalidad de los actos de esta naturaleza. Nos referimos a los tribunales ambientales, ante el cual se interpondrán las acciones especiales consagradas en la ley de Bases Generales del Medio Ambiente. Y se promoverán cualquier situación de infracción a la ya citada disposición legal.

#### 1. De las deficiencias en la ley n° 19.300

-Artículo 2 letra c): este artículo contiene algunas definiciones de uso legal que la misma normativa señala. Dentro de dicho precepto existe un error de redacción en la letra c) donde se repite la palabra “concentraciones”. Además de esto dicha letra hace referencia a la frase “legislación vigente”, consideramos erróneo dicho tenor, pues puede llevar a la errónea consideración de que la única normativa aludida es la de rango legal. Siendo que al particular el Derecho Ambiental, solo es posible entenderlo y estudiarlo con referencia a normas técnicas de índole jurídico ambiental que poseen una naturaleza inferior a la legal.

-Artículo 2 letra e): El hecho de que se circunscriba el daño ambiental solo a la existencia de pérdidas, disminuciones, detrimentos o menoscabo significativos es una concepción errada. Esto ya que se pasan por alto situaciones en donde la fragilidad o vulnerabilidad del medio ambiente constituyen elementos que no pueden pasarse por alto. Así nuestra Exc. Corte Suprema ha señalado en la sentencia rol n° 5826-2009 que: “En efecto, el requisito de que el daño tenga un carácter significativo no está sujeto a un aspecto de extensión material de la pérdida, disminución o detrimento para el medio ambiente o para uno o más de sus componentes, sino que debe acudir a una calibración de la significación de los deterioros infligidos a aquél”. Solo con un concepto de daño ambiental que realmente tome en consideración la fragilidad y vulnerabilidad de muchos ecosistemas, podremos consagrar legalmente una reparación integral.

- Artículo 2 letra m): Siguiendo el razonamiento del profesor y actual Contralor de la República Jorge Bermúdez Soto en su libro titulado Fundamentos de Derecho Ambiental, dicha letra contiene una limitación excesiva al referirse solo a la idea de un medio ambiente libre contaminación, como aquel en donde las concentraciones y períodos de contaminantes están en un umbral inferior al requerido para constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental. Con esta definición se pasa por alto la posibilidad de contemplar perturbaciones o amenazas al medio ambiente que en estricto rigor deberían ser incluidas dentro del concepto.

- Artículo 51 inciso 3: La idea de una remisión normativa de carácter genérica y supletoria a las reglas de responsabilidad civil extracontractual nos parece peligrosa, pues se pasa por alto la trascendencia de la responsabilidad ambiental.

A nivel comparado los ordenamientos jurídicos tienden a evitar estas remisiones normativas tan amplias, por su la peligrosidad de las mismas y el bien jurídico comprometido en la regulación.

La responsabilidad ambiental va mucho más allá de ser una mera responsabilidad civil extracontractual, al punto que un tratamiento correcto de la problemática ambiental, implica una autarquía de sus normas, diferenciándolas de las normas comunes de derecho privado. Junto con esto, las principales problemáticas ya han sido dilucidadas por la Ley General de Bases del Medio Ambiente, por lo que esta remisión traería más complicaciones que beneficios.

-Artículo 52 inciso 2: Con respecto a la procedencia de la indemnización, la referencia a la acreditación de la relación de causalidad en atención al hecho dañoso, nos parece innecesaria, esto en atención que el artículo 51 inciso 2 fija un sistema de responsabilidad de naturaleza general y supletoria. Además, el artículo 53 de la presente ley consagra la posibilidad de interponer una acción civil indemnizatoria derivada de los perjuicios por responsabilidad extracontractual.

Es en base a todas las consideraciones anteriormente expuestas, que tengo el privilegio de someter a votación ante esta H. Cámara, el siguiente proyecto de ley:

### **Proyecto de Ley**

Artículo Único. - Modifícase la ley 19.300, que aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la forma que a continuación se indica:

1. En el artículo 2: Reemplácese la letra c) del artículo 2 de la ley n° 19.300 por una nueva letra c) que tenga la siguiente redacción: “c) Contaminación: la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponde, a las establecidas en la normativa vigente o que pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental”.

2. Reemplácese la letra e) por una nueva que tenga el siguiente tenor:

“e) Daño ambiental: toda afectación infringida al medio ambiente que, atendida la vulnerabilidad o fragilidad del mismo, constituya un deterioro y un riesgo para la supervivencia o continuidad de cualquiera de sus componentes.

3. Reemplácese la letra m) por una nueva que tenga el siguiente tenor:

“m) Medio Ambiente sano: aquél exento de privaciones, amenazas, perturbaciones o cualquier tipo de contaminación que pueda constituir un riesgo inminente o eventual a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental;”

3. En el artículo 51: suprimase el inciso 3.

4. En el artículo 52: Reemplácese el inciso 2, por uno nuevo con la siguiente redacción:

“Con todo habrá lugar a la indemnización por el daño producido, en la eventualidad de que el daño provocado sea el que normalmente derive de dicha actividad o industria”.

Añádase un nuevo inciso 3 que disponga lo siguiente: “En los demás casos, deberá probarse la responsabilidad conforme a las reglas generales”.

**17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES, GAHONA, GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HASBÚN, HERNÁNDEZ; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; KORT, LAVÍN Y SANDOVAL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NOGUEIRA, QUE “MODIFICA LA LEY N°20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, PARA EXIGIR QUE SE INFORME SI CÓNYUGE Y PARIENTES DEL DECLARANTE EJERCEN ALGÚN CARGO O FUNCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.**  
**(BOLETÍN N° 10829-06)**

### **I. IDEAS GENERALES.**

La probidad y transparencia constituyen elementos insertos en la administración pública y cuyo ejercicio debe constituir la piedra angular en el desempeño de tales cargos, cuya finalidad última es hacer de este ámbito de la institucionalidad estatal un espacio en donde todos y cada uno de los ciudadanos puedan acceder a sus requerimientos libremente.

La Constitución Política de la República, establece en su artículo 8° que “el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”, de tal manera que nuestro constituyente consagra expresamente la obligación de todos y cada uno de los funcionarios públicos a ejercer sus altos cargos cumpliendo con el principio de probidad, pero junto con lo anterior, consagra una obligación superior, cual es dar “estricto” cumplimiento a dicho elemento, situación que constituye más que una simple obligación o carga funcionaria, sino más bien refleja un espíritu u orientación de nuestro ordenamiento en torno a que la probidad sea el principio sobre el cual se erija nuestro orden institucional.

Por su parte la Ley de Bases de la Administración del Estado establece que la probidad “consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”, en este sentido los aspectos sobre los cuales se extiende este concepto son: 1.- Observar una conducta funcionaria intachable; 2.-desempeñar honesta y lealmente el cargo o función y 3.- darle preeminencia al interés general por sobre el particular.

Que bajo este orden de ideas, la probidad en nuestro Derecho Público se manifiesta en diversos ámbitos del accionar de las autoridades y funcionarios públicos. Tal es el caso de las normas sobre incompatibilidades e inhabilidades que pesan sobre la persona de los aspirantes a desempeñar estos cargos o funciones, también mediante la descripción de conductas que contravienen el principio de probidad y también aquellas normas que consagran deberes específicos como la necesidad de prestar ciertas y determinadas declaraciones para el acceso a cargos públicos.

Desde el punto de vista normativo las normas referidas a la probidad, son amplias, omni-comprendidas de todo funcionario público, inclusive de quienes desempeñan las más altas dignidades, particularmente en el poder ejecutivo, legislativo y judicial.

En efecto, en materia legislativa, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional consagra expresamente en el artículo 5 A de este cuerpo de normas que “los diputados y senadores ejercerán sus funciones con pleno respeto de los principios de probidad y transparencia, en los términos que señalen la Constitución Política, ésta ley orgánica y los reglamentos de ambas cámaras”. Continúa la disposición estableciéndose un concepto de probidad en el ámbito parlamentario como aquel que “consiste en observar una conducta parlamentaria

intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular”.

Es dable indicar que de ambas normas citadas se desprende, como en la generalidad de la administración pública, el deber de los parlamentarios de ejercitar la probidad y transparencia de un modo estricto y con el máximo rigor.

A mayor abundamiento, y dentro de las manifestaciones del principio de probidad en la ley Orgánica del Congreso Nacional, se establece el deber que pesa sobre los parlamentarios de abstenerse de promover o votar acerca de algún asunto que interese directa o personalmente a ellos o a sus cónyuges y otros familiares, estas disposiciones no son más que el espíritu de nuestra legislación en torno a establecer criterios claros y precisos del actuar de estos servidores públicos en el ámbito en que se desempeñan, cuya finalidad no es otra más que promover la honestidad y transparencia en cargos de tanta trascendencia para nuestro país.

Este mismo criterio es extensible a las más altas autoridades de la administración, incluyendo al Presidente de la República, como una idea sobre la cual se erige nuestro ordenamiento jurídico.

## **II. CONSIDERANDO.**

1. Que, la función pública, como se ha indicado precedentemente está vinculada inescindiblemente a la probidad y transparencia, la cual debe ser entendida en un sentido amplio y precautorio de todo rasgo de arbitrariedad y nepotismo.

2. Que, en este contexto, nuestro ordenamiento jurídico contempla un sistema de declaración de intereses y patrimonio, sin embargo esta idea no es extensible respecto a una declaración de familiares que ejerzan funciones en un organismo público, situación que debe también ser plasmada en una norma legal.

3. Que, de acuerdo a lo manifestado en el presente proyecto, se hace necesario el perfeccionamiento del sistema de declaración intereses en nuestro derecho público, tomando en cuenta que en relación a la probidad y transparencia, el legislador es exigente, requiriéndose al respecto el máximo de diligencia en torno a ejecutar dicho principio en todas y cada una de las actuaciones parlamentarias y administrativas.

## **III. CONTENIDO DEL PROYECTO**

El presente proyecto establece que en la declaración de intereses establecida en la ley se incorpore la constancia de existir respecto de las autoridades obligadas a rendir este informe a los familiares que ejercen funciones en la administración pública. Esta obligación será extensiva entre otras, a las más altas autoridades administrativas y parlamentarias de nuestro país.

## **IV. PROYECTO DE LEY**

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 8° de la ley 20.880, de acuerdo al siguiente texto:

“Asimismo en la declaración de intereses y patrimonio de las autoridades mencionadas en los numerales 1 y 4 del artículo 4°, deberá mencionarse la circunstancia que el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y el segundo

por afinidad, inclusive, o las personas ligadas a ellos por adopción, se encuentran ejerciendo un cargo o función en la administración pública. Esta regla también se aplicará a los diputados y senadores en ejercicio”.

**18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, CERONI, CHÁVEZ, CORNEJO, Y OJEDA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, MOLINA Y VALLEJO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS ANIMALES”. (BOLETÍN N° 10830-07)**

**PARTE I. ANTECEDENTES**

La gran división del estatuto jurídico en el Código Civil chileno opera entre personas y cosas, en el sentido que todo lo que no es persona es cosa. La calificación jurídica de los animales no humanos ha generado gran controversia, ya que se les considera como objetos desde tiempos inmemoriales. En la actualidad, han surgido diversos movimientos que critican esta postura e incluso les reconocen derechos básicos.

Desde el Derecho Romano los animales no humanos han sido concebidos como cosas, esto es, entidades susceptibles de ser objeto de relaciones jurídicas, siendo el derecho real de dominio la más emblemática, aunque no la única. En aquella época, los seres humanos que se encontraban en la condición de esclavos eran asimismo considerados en la categoría de cosas. Los cuestionamientos y críticas de carácter ético que surgieron en la sociedad, determinaron la necesidad de rechazar la concepción que admitía considerar a un ser humano como cosa, estableciéndose así la prohibición de la esclavitud humana y el reconocimiento de todo animal humano como persona, sin distinción alguna. Como es sabido no ocurrió lo mismo con el resto de los animales.

La transformación antes mencionada, se debe a que el Derecho debe ir adecuándose a la evolución de las sociedades, sobre la base de que si no lo hace, dista de la realidad y deja de ser efectivo. Existe una interdependencia entre los fenómenos sociales y la producción de normas jurídicas portadoras de ideas innovadoras: Si antes era “normal” catalogar a un ser humano como cosa y hoy nos parece inconcebible, ¿no es tiempo ya de que los animales dejen de ser cosas y les concedamos un estatuto jurídico diferente, más acorde a sus características propias?

Para seguir en esta línea, Jorge Riechmann señala: “En los ordenamientos jurídicos contemporáneos, las personas son seres capaces de derechos y obligaciones (es decir, tienen capacidad jurídica): pero ningún animal no humano es persona. Para el derecho vigente los animales son simplemente cosas, con dueño o momentáneamente sin él: bienes muebles objeto de apropiación. Igual que en momentos históricos anteriores los esclavos eran la propiedad de sus amos o las mujeres la propiedad de sus padres o esposos, hoy los animales son propiedad de ciertos sujetos de derecho en las formas que determina el derecho civil”.<sup>1</sup>

En concordancia, estimamos que la calificación jurídica de los animales no humanos como cosas no es acorde con la verdadera naturaleza de los animales, quienes son seres con sensibilidad que tienen la capacidad de sentir dolor y experimentar placer, cualidades que

<sup>1</sup> Riechmann, Jorge. Todos los animales somos hermanos. Editorial Catarata. Madrid, 2005, p.230.

tienen los animales humanos y no las cosas, de manera que se parecen más a nosotros que a simples objetos.

Cabe destacar que la calificación jurídica tantas veces mencionada ya ha sido modificada en diversos países como Alemania, Suiza, Francia y Austria, entre otros, lo que revela que la forma aludida no responde a una opinión antojadiza, sino que más bien constituye el reconocimiento de la evolución del pensamiento ético y jurídico.

El objetivo de la reforma al estatuto jurídico que hoy existe, es otorgarle a los animales mayor protección a través del reconocimiento de ciertos derechos básicos, lo que en todo caso, de ningún modo significa que los animales no humanos llegarán en el futuro a tener los mismos derechos y obligaciones que los animales humanos. Sería absurdo que un perro tuviera derecho a sufragio o una vaca pudiera contraer matrimonio, pero ello se explica, no en el hecho de que los animales deban corresponder a la categoría de las cosas, sino que simplemente, porque carecen de los intereses que justifican el reconocimiento de tales derechos.

Como señalamos anteriormente, no se trata de otorgar a los animales no humanos los mismos derechos civiles que poseen los seres humanos, dado que atendida la naturaleza de cada especie, no todas éstas comparten los mismos intereses, nuestra propuesta dice relación con considerar sus respectivos intereses sin que la especie a la que pertenezca constituya una limitación.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en varios países existe, y desde hace ya bastante tiempo, una rama especial del derecho denominada como “derechos de los animales” o “derecho animal”, disciplina instaurada y enseñada en las más prestigiosas Universidades tales como Harvard, Stanford, Columbia y New York University. Incluso, en la Universidad Autónoma de Barcelona existe un máster denominado “Derecho Animal y Sociedad (Animal Law and Society)”. En Chile, en cambio, la materia no se ha debatido seriamente desde un punto de vista jurídico. Ya es hora de incluirlo en el debate y discutir el posible cambio del estatuto jurídico de los animales. Estimamos que es insensato que sigan siendo considerados cosas en nuestro ordenamiento jurídico, siendo necesario reconocerlos como los seres independientes y dotados de sensibilidad que son.

## PARTE II - VISIÓN DOCTRINARIA

El estatuto jurídico que proponemos es el de “seres dotados de sensibilidad” esto en razón de que creemos que la capacidad de sentir es el criterio más idóneo para distinguir a los animales de los meros objetos materiales.

Hoy en día, es una realidad irrefutable que los animales no humanos, al igual que nosotros, pueden sentir. Podemos estar seguros de ello, puesto que poseen sistemas nerviosos similares a los de los animales humanos que responden fisiológicamente al igual que los nuestros al experimentar diversas sensaciones.

Uno de los neurólogos más importantes de nuestro tiempo, Lord Brain, citado en Liberación Animal, ha señalado: “Al menos, no puedo dudar de que los intereses y actividades de los animales se correspondan con la consciencia y el sentimiento de la misma manera que en mi propio caso, y que, por lo que yo sé, hasta pueden ser igual de intensos”.<sup>2</sup>

En virtud de esta facultad, los animales no humanos son capaces de percibir su propia existencia y el mundo a su alrededor, conclusión a la que se llega el año 2012 y que se manifiesta en la Declaración de Cambridge sobre la conciencia.

---

<sup>2</sup> Singer, Peter. Liberación Animal. Editorial Trotta. Madrid, 1990, p.45.



Dicha declaración es explícita al mencionar que “la ausencia de un neocórtex no parece impedir que un organismo experimente estados afectivos. Evidencia convergente indica que los animales no humanos poseen los substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de estados conscientes, así como la capacidad de exhibir comportamientos deliberados. Por consiguiente, el peso de la evidencia indica que los seres humanos no son los únicos que poseen los substratos neurológicos necesarios para generar conciencia. Animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y muchas otras criaturas, como los pulpos, que también poseen estos substratos neurológicos”.<sup>3</sup>

Dawkins y Wood-Gush definieron el término conciencia como un “amplio rango de estados durante los cuales un individuo se da cuenta en forma inmediata de su pensamiento, memoria y sensación”.<sup>4</sup> Griffin así lo refleja al señalar: “Un animal está consciente de que se acerca un predador peligroso”.<sup>5</sup> En el mismo sentido, lo afirma Konrad Lorenz en su investigación relativa a lobos, perros y aves acuáticas<sup>6</sup>, así como las de Karl von Frisch sobre las abejas y Nikolaas Tinbergen<sup>7</sup> respecto de otras especies.

Por otra parte, se ha reconocido que los animales poseen lenguaje propio y actos que pueden considerarse culturales, Jorge Riechmann en su libro “Todos los animales somos hermanos” nos dice que los etólogos saben que la cultura no es un rasgo exclusivo de los seres humanos y que existen culturas animales.<sup>8</sup>

A través de su conducta manifiestan emociones: pueden lamentarse, chillar, tirarse por el suelo, retorcerse las manos, tratar de atacar a un enemigo o escapar de él; puede simplemente trezarse los pies, fruncir el entrecejo o mostrar cualquiera de un gran número de otras formas de conducta emocional.<sup>9</sup> Así mismo, los animales tienen capacidad de auto-representarse, tienen un sentido del yo saben que hay cosas que les pasan a ellos<sup>10</sup>. A lo anterior, Kant se refirió como unidad trascendental de la apercepción, que “es lo que permite tener una experiencia consciente unificada del mundo en derredor”.<sup>11</sup> Claramente los animales tienen algún nivel de conciencia, pues de caso contrario no podríamos explicar cómo ellos pueden aprender, pues sería inconsistente decir que sólo responden a estímulos, pues aún bajo esa creencia, les estamos atribuyendo la capacidad de actuar bajo el principio de “haz lo que la última vez te reportó satisfacción” y para ello debe existir algún nivel mínimo de conciencia.<sup>12</sup> Así, el neurólogo Antonio Damasio señala que el surgimiento de la conciencia no depende de la capacidad lingüística, pues lo que emerge primero es la percepción imaginada de que a uno le pasa algo.<sup>13</sup> Es

<sup>3</sup> Más información disponible en: <http://www.mvd.sld.cu/noticias/noticias%20cient%EDficas-scccvt/Declaraci%F3n%20de%20CAMBRIDGE%20sobre%20la%20conciencia%20animal.pdf>

<sup>4</sup> Dawkins MS, WOOD-GUSH DGM. Memorial lecture: Why has there not been more progress in animal welfare research? *Appl Anim Behav Sci* 1997; 53:59-73.

<sup>5</sup> Griffin Dr. *Animal Minds*. Chicago: Chicago: University of Chicago Press, 1992.

<sup>6</sup> Lorenz K. *Studies in Animal and Human Behaviour*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1971;2:1971

<sup>7</sup> Tinbergen N. *The Study of Instinct*. Oxford: Clarendon Press, 1951

<sup>8</sup> Riechmann, Jorge. *Todos los animales somos hermanos*. Editorial Los libros de la Catarata, Madrid, 2005. p. 53.

<sup>9</sup> Young, Paul Thomas. *La emoción en el hombre y el animal*. Editorial Nova. Buenos Aires, 1946, p.16.

<sup>10</sup> De Lora, Pablo. *Justicia para los animales*. Alianza editorial. Madrid, 2003, p.146.

<sup>11</sup> *Ibidem*

<sup>12</sup> Damasio, Antonio, *El error de Descartes. La emoción, la razón y el cerebro humano*, Crítica, Barcelona, 2001 (traducción de Joandomènec Ros, 1ª ed., 1996) pp. 184-188.

<sup>13</sup> Bentham, Jeremy. *Introducción a los principios de la moral*. 1780. p. 310.

decir, los animales perciben cuando algo les sucede y esto puede derivar en una situación que sea beneficiosa para ellos (placer) o dañina (dolor).

Así, como señala el filósofo Jeremy Bentham :”No debemos preguntarnos: ¿pueden razonar?, ni tampoco; ¿pueden hablar? Sino, ¿pueden sufrir?”<sup>14</sup>

También se ha establecido que los animales se comunican entre sí, existiendo vastos ejemplos en los primates y otros animales, que dan señales de alerta cuando existe alguna amenaza<sup>15</sup>. Existen variados experimentos acerca de enseñar a los animales a comunicarse con nuestro lenguaje, o al menos uno que podamos nosotros los humanos interpretar correctamente, como son los casos de la chimpancé Washoe (llevado a cabo por el matrimonio Gardner compuesto por una etóloga y un psicólogo del aprendizaje), y el del loro africano Alex (ejecutado por Irene Pepperberg).<sup>16</sup>

En la actualidad existe suficiente base científica para asegurar que los animales sienten dolor, angustia, miedo, ansiedad, frustraciones, fatiga, junto con emociones como aburrimiento, alegría, tristeza u otros estados emocionales que pueden ocasionar sufrimiento; sin dejar de lado otras capacidades, como por ejemplo, darse cuenta de su entorno.

La normativa existente hoy en día es un claro reflejo del especismo y antropocentrismo, entendiendo el primero como la “teoría filosófica que sitúa al hombre como centro del universo” y al segundo, como la “discriminación que se hace a un individuo en función de la especie a la que pertenece.”

Aplicado en este caso a una sobrevaloración de la especie humana y al privilegio de la libertad y vida de ciertos animales no humanos por sobre otros, cuando aceptamos no asesinar o hacer sufrir a perros o gatos pero sí sacrificar a cerdos, vacas, pollos, etc.

El concepto de especismo fue utilizado por primera vez por Richard Ryder en su artículo “Experiments on animals” y masificado por Peter Singer en el libro “Liberación Animal”, al señalar “Extender de un grupo a otro el principio básico de la igualdad no implica que tengamos que tratar a los dos grupos exactamente del mismo modo, ni tampoco garantizar los mismos derechos a ambos. El principio básico de la igualdad no exige un tratamiento igual o idéntico, sino una misma consideración. Considerar de la misma manera a seres diferentes tratamientos y derechos”.<sup>17</sup>

Deriva de dicho principio el de “no merecimiento”. Es decir, que elementos arbitrarios tales como haber nacido en determinado lugar, o ser de determinada especie no son una causa para hacer diferencias entre individuos.

Tom Regan también plantea la existencia de derechos para los animales no humanos sustentándose en la hipótesis de que es moralmente malo hacerles daño para el beneficio de otros, definiéndolos como “animales que se hallan en el mundo y son conscientes de él; que tienen experiencia placentera de algunas cosas, dolorosa de otras; que pueden ser asustados y confortados; que son capaces de comunicar sus deseos y sus preferencias, sus alegrías y sus penas, su reconocimiento de quienes les resultan familiares y su sospecha de los extraños;

<sup>14</sup> Hauser, Marc. *Wild Minds. What Animals Really Think*, Henry Holt and Company, Nueva York. pp. 189-190.

<sup>15</sup> De Grazia, David. *Taking Animals Seriously. Mental Life and Moral Status*, Cambridge University Press, Nueva York. 1996 pp. 87 y 183-184.

<sup>16</sup> Singer, Peter. *Liberación animal*, Editorial Trotta, 1999, Madrid, pp. 38.

<sup>17</sup> Regan, Tom. “Poniendo a las personas en su sitio”, Vol. XVIII/3, 1999, pp.31.

que tienen tanto una presencia psicológica unitaria en el mundo como un bienestar experiencial a lo largo del tiempo; que son los sujetos de una vida”.<sup>18</sup>

Entonces, por una parte podemos ver que los animales no son cosas ni personas, pero, dado que como por su naturaleza comparten muchas más características con nosotros, debemos reconocerles derechos. Para ello se plantea como solución crear una categoría intermedia que los considere como sujetos de derecho y no meramente como objetos de derecho. En esta línea el jurista alemán Ernst Immanuel Bekker, considera que la expresión “sujeto de derecho” debe ampliarse en su contenido.

Distingue entre sujetos de derecho que poseen la capacidad de goce, es decir, la aptitud para ser titular de derechos, de la cual estarían dotados todos los animales no humanos, y los sujetos que tienen capacidad de disposición, la cual se concedería de manera limitada y exclusiva al ser humano.<sup>19</sup>

En la misma línea Peter Singer, propone que el criterio más oportuno para ser titular de derechos es la capacidad de sufrir y disfrutar que poseen los individuos o sensocentrismo: sistema de valores y principios que se centran en la capacidad de sentir.<sup>20</sup>

### PARTE III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ESTATUS JURÍDICO DE LOS ANIMALES EN CHILE:

Para efectos de nuestro Código Civil las cosas corporales se dividen en bienes muebles e inmuebles. Según el artículo 567 los animales se consideran bienes muebles semovientes, es decir, aquellas cosas que pueden trasladarse de un lugar a otro por sí mismas.

Esta clasificación nacida en el Derecho Romano, posteriormente se materializa en el Código Civil francés de 1804, texto legal de fundamental influencia al momento en que se redacta nuestro propio Código Civil. De esta forma se incorpora tal clasificación de los bienes a nuestra legislación, y como consecuencia se fija el carácter de cosas que en la actualidad poseen los animales no humanos, situación que se mantiene desde la época de promulgación de nuestro Código en el año 1855.

Como hemos dicho, esta clasificación se encuentra obsoleta y ha sido superada por el desarrollo del conocimiento científico, filosófico y jurídico. Nadie puede desconocer en la actualidad que los animales no humanos pueden sentir y merecen, en consecuencia, una calificación jurídica que permita, a lo menos, proteger sus sensaciones, evitando que seres humanos les provoquen dolor.

En la legislación tradicional no existe diferencia alguna entre un ser dotado de sensibilidad y cualquier cosa inanimada. Existiendo una incoherencia entre ellas y el artículo 291 bis del Código Penal que consagra el delito de crueldad o maltrato animal y la Ley 20.380, que los protege en su calidad de seres dotados de sensibilidad. La Ley de Protección Animal, en su artículo primero señala que se debe conocer, proteger y respetar a los animales, como se-

---

<sup>18</sup> Franciskovic Ingunza, Beatriz, “El derecho y los animales: existen razones suficientes para negarles la categoría jurídica de ser objeto de derecho y poder ser considerados sujetos de derecho”, *Revista de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Científica del Sur*, Volumen 5 N°1 Noviembre 2012- Abril 2013, ISSN 2076- 2674, pp. 74.

<sup>19</sup> Veganomante. (Junio del 2007). ¿Qué es el sensocentrismo? [Mensaje de un blog]. Recuperado de <http://veganomancia.blogspot.cl/2007/06/qu-es-el-sensocentrismo.html>

<sup>20</sup> Antoine, Suzanne, Informe sobre el régimen jurídico del animal, 10 de mayo del 2015.

res vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios.

Siendo que nuestro ordenamiento jurídico contradictorio, ya que por una parte, señala que los animales no humanos son simples cosas y por otra, dice que son seres vivos que merecen respeto y protección, es necesario armonizarlo modificando el estatuto jurídico de los animales en el sentido que indica este proyecto de ley.

#### PARTE IV. DERECHO COMPARADO

El Código Civil Francés en su artículo 515-514 señala: “Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Bajo reserva de las leyes que los protegen, los animales están sometidos al régimen de los bienes”.

Austria en su artículo 285a señala: “Los animales no son cosas; están protegidos por leyes especiales. Las disposiciones referidas a las cosas se aplican a los animales, en caso de no existir una previsión diferente.” Y en el artículo §1332 añade: “De ese modo, si un animal es herido, se deben los gastos realmente invertidos para la curación o curación tentativa, aún si estos sobrepasan el valor del animal, con el límite de los gastos que habría invertido un titular de animal razonable, en vista del estado de la víctima.” Disposición que demuestra que el animal es considerado como poseedor de un valor superior que un objeto cualquiera, dado a que los gastos inherentes a su cuidado que le fueron prodigados son reembolsables.<sup>21</sup>

Alemania en el artículo 90a del Código Civil<sup>22</sup>: “Los animales no son cosas. Están protegidos mediante leyes especiales. Se les aplicarán las disposiciones vigentes para las cosas, siempre que no haya otra previsión.”

Suiza en el artículo 641 del Código Civil<sup>23</sup> dice explícitamente que los animales no son cosas. Luego en el segundo inciso señala que mientras no hayan reglas especiales, se les aplicarán las normas sobre cosas muebles.

Moldavia en el artículo 287 del Código Civil<sup>24</sup> señala: “Animales. 1) Los animales no son considerados cosas. Están protegidos por leyes especiales. 2) Con respecto a los animales se aplicarán las disposiciones que regulan las cosas, a excepción de los casos previstos por la ley.”

República Checa en el artículo 494 del Código Civil<sup>25</sup> señala: “Un animal vivo tiene una significación especial y valor como un ser vivo dotado de sentidos. Un animal vivo no es una cosa, y las disposiciones sobre las cosas se aplican, por analogía, a un animal vivo sólo en la medida en que no sean contrarias a su naturaleza.”

Las reformas señaladas modifican el estatuto jurídico de los animales, lo someten leyes especiales y sólo a falta de éstas, aplican las normas sobre cosas muebles. El cambio efectuado en estas legislaciones revela la transformación radical de la mentalidad social respecto a los animales: se habla del respeto y dignidad respecto a seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, de la búsqueda de su bienestar y del establecimiento de un nuevo estatuto moral y jurídico.

<sup>21</sup> Reforma año 2000.

<sup>22</sup> Reforma año 2003.

<sup>23</sup> Reforma año 2002.

<sup>24</sup> Reforma año 2014.

<sup>25</sup> Ibidem.

**PARTE VII: IDEA MATRIZ DEL PROYECTO DE LEY**

La idea matriz del Proyecto de Ley es establecer en el Código Civil, una nueva categoría jurídica para los animales, declarándose los mismos como “seres vivos dotados de sensibilidad”, exceptuándolos de la denominación de bienes muebles o “cosas”. De esta forma, se les reconoce un estatus distinto y se recoge en nuestra legislación la diferencia que los animales tienen con las simples cosas inanimadas.

Por todo lo anterior, quienes suscribimos venimos a presentar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Primero: Agréguese al inicio del nombre del Libro II del Código Civil la frase “De los animales.”, quedando como sigue:

“LIBRO SEGUNDO. DE LOS ANIMALES Y DE LOS BIENES SU  
DOMINIO, POSESIÓN, USO Y GOCE.”

Artículo Segundo: Créese un título dentro del Libro II del Código Civil llamado “De los animales.” Que será el nuevo Título I.

Artículo Tercero: Créese un nuevo artículo 564 bis dentro del nuevo título “De los animales” del Libro II del Código Civil que contenga el siguiente texto:

“Art. 564 bis. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad y sujetos de protección legal de conformidad con las leyes especiales que rijan al efecto. Sólo en aquellos aspectos no regulados por leyes especiales y en la medida que no afecten su calidad de seres sensibles, regirán supletoriamente las normas de este título aplicable a los bienes muebles.”

Artículo Cuarto: Elimínese la frase “, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan” del inciso primero del artículo 567 del Código Civil, quedando la redacción como sigue:

“Artículo 567. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

Exceptuándose las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 570.”

**19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ESPINOSA, DON MARCOS; CARMONA, FARÍAS, JARPA; PÉREZ, DON JOSÉ; RINCÓN, ROBLES Y SILBER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y HERNANDO, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA PERMITIR LA INICIATIVA LEGISLATIVA PARLAMENTARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”. (BOLETÍN N° 10831-07)**

“Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- Es de público conocimiento el cuestionado funcionamiento de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP en nuestro país. Ello a raíz de la imposibilidad actual de que los cotizantes puedan retirar los fondos acumulados; y las bajas pensiones que resultan una vez hechos los cálculos de expectativa de vida de los futuros pensionados, terminada su vida laboral activa.

2.- Las administradoras de fondos de pensiones (AFP) son instituciones financieras privadas encargadas de administrar los fondos y ahorros de pensiones. Fueron creadas en Chile en noviembre de 1980, durante la dictadura militar, mediante el Decreto Ley 3.500 que reformó el sistema previsional, transformándolo en un sistema de capitalización individual de las pensiones de vejez, invalidez y supervivencia.

3.- El decreto ley 3500 de 1980 permitió a los cotizantes del sistema de las cajas previsionales tomar una de dos opciones:

-Mantenerse en el antiguo sistema (Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social), o

-Trasladarse al nuevo sistema, emitiéndose un bono de reconocimiento por los montos anteriormente aportados para el afiliado y que constituye la primera cotización en una AFP.

Desde el 31 de diciembre de 1982 a la fecha se constituye en el único sistema previsional para todos los trabajadores nuevos, incorporándose automáticamente al Sistema de Capitalización Individual.

4.- Esta normativa no se aplica a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Carabineros, quienes mantienen sus sistemas de cotización en base al sistema de reparto logrando pensiones mucho más altas que los demás ciudadanos, esto por medio de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena) y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca)

5.- Aún cuando los gobiernos democráticos a contar de 1990 en adelante, han buscado alternativas de mejora a través de modificaciones al funcionamiento de las AFP - Reforma Previsional del año 2008 Ley 20.255 - no se ha logrado superar las inequidades e incongruencias que mantiene el Sistema Previsional actual.

6.- Dentro de estas incongruencias se encuentra la falta de consideración del aumento de la población adulta mayor en nuestro país - Recordemos que según las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, hacia el año 2050 se espera que el porcentaje de adultos mayores en Chile ascienda a 21,6%.<sup>1</sup> Con una población con tendencia al envejecimiento, la política pública sobre pensiones en nuestro país debiera ser clara y satisfactoria, pues ello además repercute en las eventuales pensiones solidarias que el mismo Estado otorga.

7.- Por otro lado está la forma cómo las AFP administran los fondos de los cotizantes, los cuales ingresan a las AFP no solo para incrementarse sino que también para sufrir pérdidas, debido a la exposición de los mismos a los vaivenes del mercado bursátil, pudiendo afectar la rentabilidad, pero no así las utilidades de las administradoras.

El ejemplo más concreto fue el 2008 donde las personas perdieron un 40% del ahorro y las AFP ese año prácticamente no tuvieron ni ganancias ni pérdidas, se mantuvieron planos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> [http://www.ine.cl/canales/sala\\_prensa/archivo\\_documentos/enfoques/2005/files/chile2050.pdf](http://www.ine.cl/canales/sala_prensa/archivo_documentos/enfoques/2005/files/chile2050.pdf)

<sup>2</sup> Gino Lorenzini. <https://www.felicesyforrados.cl/2016/5/el-contraste-entre-las-ganancias-de-las-afp-y-la-rentabilidad-de-los-fondos-de-pensiones/>

Hasta 1999 una AFP no podía tener pérdidas pues si las tenía debía compensarlas en un 100%. Hoy ello no existe.

8.- Además no es menor mencionar las altas comisiones cobradas por las AFP por la administración de los fondos y la fórmula de cálculo que se aplica para sacar la expectativa de vida de la persona pensionada una vez que comienza a pagarse la pensión y si ha elegido el retiro programado de sus fondos, como se hace mayoritariamente.

9.- Asimismo se ha criticado que el Sistema al ser un sistema liderado por privados maneja fondos de privados, pero que además puede optar a los subsidios del Estado. De acuerdo a un estudio de noviembre de 2013 del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (Cenda) y liderado por el economista Manuel Riesco, el Estado habría entregado 1,4 billones en subsidios a las AFP, equivalente a dos tercios de las jubilaciones.<sup>3</sup>

10.- Entre las propuestas que han aparecido está la creación de una administradora de fondos de pensiones estatal, la cual ha sido propuesta por la Presidenta Michelle Bachelet en el programa de su segundo mandato. Ella tendría por objetivo mejorar los niveles de competencia en la industria de las AFP, bajar las comisiones, mejorar la cobertura y las pensiones, no obstante dicha estructura no resulta ser una solución al problema de fondo puesto que solo coloca al Estado a jugar dentro de las mismas reglas ya establecidas para un sistema que está en franca decadencia.

11.- Ante todo lo mencionado y teniendo presente los cambios que merece el Sistema de Pensiones en nuestro país, es que la Presidenta de la República, Michelle Bachelet encomendó a una comisión asesora presidencial liderada por el economista David Bravo, que estudiara el actual sistema y propusiera modificaciones al mismo.<sup>4</sup>

12.- El informe final fue entregado en septiembre del año pasado y consta de 3 propuestas globales y 58 propuestas específicas para implementar una reforma en el actual esquema de pensiones en nuestro país.

Entre las medidas más destacadas se encuentran:

Propuestas globales. La primera o A, mantiene ahorro obligatorio en AFP con cambios puntuales. La segunda o B, propone modelo mixto en la parte contributiva para crear un componente de seguridad social y mantiene el Pilar Solidario. La tercera o C, plantea un sistema de reparto.

Propuestas Específicas: Entre las propuestas específicas más importantes el Informe contempla:

a) Subir la edad de jubilación a 67 años e igualarla para hombres y mujeres (tasa unisex). En el caso de las mujeres, sería para las nacidas desde 1970;

b) Generar tablas de cálculo de la pensión distintas para hombres y mujeres. Hoy se utiliza la misma;

c) Aumento del actual límite o tope imponible de 73,2 UF a 109,8 UF;

d) Aumento gradual de 4% en las tasas de cotización, con cargo al empleador. Los partidarios de mantener el sistema de AFP plantearon destinar un 3% a la cuenta individual y el 1% restante para financiar un fondo solidario;

e) Creación de un Fondo de Seguridad Social con el excedente de cotización de 4%. Los partidarios del modelo mixto proponen que el adicional vaya a un fondo que mejore las pensiones actuales del Pilar Solidario y también privadas;

<sup>3</sup> <http://www.cendachile.cl/>

<sup>4</sup> Informe Final Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones. <http://www.comision-pensiones.cl/Documentos/GetInforme>

f) Crear en la Dirección del Trabajo una División de Previsión Social, que reporte a la Subsecretaría de Previsión Social sobre todas las materias vinculadas con las declaraciones, pagos, fiscalización y cobranza en materia de Seguridad Social;

g) Aumentar las actuales bajas multas a los empleadores que descuentan y no traspasan las cotizaciones de los trabajadores;

h) Modificación al sistema de multifondos, reduciendo los cinco portafolios actuales a sólo tres.

i) Flexibilización del calendario de cotización obligatoria de los trabajadores independientes y a honorarios;

j) Creación de una administradora de fondos de pensiones sin fines de lucro o de perfil estatal.

k) Establecer un subsidio al empleo de personas mayores en términos equivalentes al actual Subsidio al Empleo Juvenil;

l) Establecer que las comisiones de intermediación de las inversiones sean enteramente asumidas por las AFP y no por los afiliados/as;

m) Eliminar el cálculo de tablas de mortalidad diferenciadas por sexo;

n) Instaurar una compensación previsional para personas cuidadoras de adultos mayores;

o) Crear el Sistema de Protección Integral de las Personas Mayores;

p) Crear e implementar una Ley de dependencia en casos de que un adulto mayor tenga pérdida de su autonomía;

q) Fortalecer al Instituto de Previsión Social (IPS);

r) Incentivar la creación de Centros de Día para adultos mayores;

s) Eliminar la modalidad de pensión de Retiro Programado;

t) Evaluar el uso de tablas de expectativas de vida diferenciadas por nivel educacional o ingreso promedio;

u) Establecer que los beneficios que se obtienen en función de las leyes N° 19.123, Ley N° 19.980 (Ley Rettig), Ley N° 19.234 (Ley de Exonerados Políticos) y Ley N° 19.992 de 2004 (Ley Valech) no sean considerados pensiones sino indemnizaciones reparatorias, posibilitando un mejor acceso a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias;

v) Las FFAA, Carabineros, PDI, Gendarmería y asimilados, deberían tener en general, igual trato de incorporación y cotizaciones que el resto de los trabajadores, debiendo atenderse a las características específicas de su ocupación.

14.- Una vez entregado el Informe final de la Comisión, no se dejó establecido un plazo o itinerario para llevar a cabo las reformas ni cuales de estas recomendaciones serán adoptadas o implementadas, dejando al parlamento y al resto de los ciudadanos con la incertidumbre acerca de ello.

15.- Por lo anterior es que surge la presente iniciativa como una forma de hacer partícipe al parlamento de forma activa en las reformas que consideramos necesarias al Sistema de Pensiones en Chile y en materia de previsión social en general. Y es que actualmente las iniciativas que digan relación con la seguridad social solo pueden ingresar al parlamento mediante Mensaje enviado por el Presidente de la República, impidiendo a los parlamentarios presentar mociones al respecto y restringiéndolos en términos generales sobre la materia.

16.- Otorgar facultades al legislativo para poder normar en materia de previsión social, constituye un paso para iniciar el proceso de cambio ante un sistema que choca con la realidad chilena; y cuya responsabilidad ha recaído desde 1970 de forma exclusiva en el poder Ejecutivo. Esto a su vez nos ha situado en un escenario ante el cual debemos depender única



y exclusivamente del gobierno de turno y de las políticas que éste pretenda aplicar sobre la seguridad social, ejemplo de aquello es el caso de las AFP.

17.- Sacar esta materia de la esfera de las atribuciones exclusivas del Presidente, nos pone en un nuevo escenario, esto es, la posibilidad cierta de reformar normas que no responden a la realidad actual y comenzar a fijar políticas claras a futuro respecto a esta temática.

18.- Por otro lado permite al Legislativo actuar con miras a recuperar no solo aquello que fue modificado en virtud de la imposición de un sistema ante el cual nuestros ciudadanos no tuvieron la oportunidad siquiera de ser escuchados, sino que es un puntapié inicial para recuperar la dignidad de cientos de pensionados que deben salir a diario a trabajar, ya que sus pensiones no cubren siquiera necesidades básicas que permitan desarrollar una vida tranquila, después de largos años de trabajo.

19.- Es necesario iniciar un debate serio, concreto y claro respecto a la construcción de un nuevo sistema previsional para nuestro país, como también evaluar si las políticas de seguridad social responden realmente a lo que la ciudadanía necesita actualmente.

20.- Al presentar esta reforma constitucional buscamos democratizar la creación de un nuevo sistema previsional que se construya de cara a la ciudadanía, sin privilegiar intereses privados, pero por sobre todo, que se construya de forma seria y con proyecciones claras, con la finalidad última de no repetir nunca mas situaciones como las que viven hoy en día cientos de jubilados en nuestro país.

21.- Por último cabe hacer presente que esta iniciativa no excluye al Ejecutivo de presentar proyectos de ley en materia de seguridad social, sino que solo se suprime su facultad de iniciativa exclusiva de modo de co legislar junto al parlamento como en otras materias.

### **Proyecto de Reforma Constitucional**

Artículo Único: Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Chile.

1.- Elimínese el numeral 6°;

2.- Incorpórense los incisos 3°, 4° y 5° nuevos, pasando el actual inciso 3° a ser inciso 6° y así sucesivamente:

“Las leyes sobre seguridad social o aquellas que incidan en ella tanto del sector público como del sector privado solo podrán tener origen en la Cámara de Diputados.

Corresponderá a la Cámara de Diputados y al presidente de la Republica la iniciativa de los proyectos de ley en esta materia.

De igual forma el congreso podrá, aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos, beneficios, gastos y demás iniciativas sobre la materia que proponga el Presidente de la República”.

**20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2955-16-INA.**

“Santiago, 28 de julio de 2016.

Oficio N° 638-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 28 de julio de 2016, en el proceso Rol N° 2955-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Juzgado de Familia de Paillaco respecto del artículo 206 del Código Civil en los autos sobre reclamación de filiación no matrimonial, caratulados “Carrasco con Carrasco y Otros” de que conoce ese Juzgado de Familia, RIT C-178-2015.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES,  
Secretario

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO”.

**21. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3120-16-INA.**

“Santiago, 26 de julio de 2016.

Oficio N° 642-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 26 de julio en curso, en el proceso Rol N° 3120-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Viviana Olivares Herrera respecto del inciso segundo del

---

artículo 1° de la Ley N° 18.216 y del inciso segundo del artículo 17 B de la ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admibilidad.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON OSVALDO ANDRADE LARA  
VALPARAÍSO”.